



REGLAMENTO INTERNO

LICEO SAGRADO CORAZÓN
COPIAPÓ

21 DE DICIEMBRE 2022

REGLAMENTO INTERNO EN
PROCESO DE ACTUALIZACIÓN

CONTENIDO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- TÍTULO 1. PRINCIPIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
- TÍTULO 2. RELACIONES DEL LICEO SAGRADO CORAZÓN (LSC) CON LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR
- TÍTULO 3. CONDUCTAS QUE EL LICEO SAGRADO CORAZÓN (LSC) QUIERE INCENTIVAR EN SUS ESTUDIANTES
- TÍTULO 4. DEBERES DE LAS ESTUDIANTES
- TÍTULO 5. AUTORIZACIONES DE SALIDA Y RETIRO DE ESTUDIANTES PARTICIPACIONES EXTERNAS
- TÍTULO 6. ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS
- TÍTULO 7. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN
- TÍTULO 8. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS
- TÍTULO 9. DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

- TÍTULO 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO
- TÍTULO 2. PROTOCOLO FRENTE AL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS
- TITULO 3. PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES
- TITULO 4. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y ACOSO ESCOLAR (BULLYING)
- TITULO 5. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSIC. DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR
- TITULO 6. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/ O PSICOLÓGICO ENTRE ADULTOS AL INTERIOR LICEO
- TITULO 7. PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.
- TITULO 8. PROTOCOLO PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS
- TITULO 9. PROTOCOLO PARA LA RETENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

- TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES
- TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN.
- TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES
- TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN
- TÍTULO V. DISPOSICIONES ESPECIALES
- TÍTULO VI. DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

NORMAS TÉCNICO PEDAGÓGICAS

TÍTULO 1. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

TÍTULO 2. EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN ESCOLAR

TÍTULO 3. DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS

TÍTULO 4. PLAN GENERAL

TÍTULO 5. DE LOS PROFESORES

TÍTULO 6. DE LOS DEPARTAMENTOS DE ASIGNATURAS, DE CICLO, SUBCICLOS

TÍTULO 7. DE LAS ACTIVIDADES PARACADEMICAS

TÍTULO 8. DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN (A.L.E. Y A.C.L.E.)

TÍTULO 9. GIRAS DE ESTUDIO, GIRAS DE FIN DE CURSO, PASEOS DE CURSOS

TÍTULO 10. DEL PLAN CURRICULAR

TÍTULO 11. DE LAS EVALUACIONES

TÍTULO 12. LEY 19.688

TÍTULO 13. TRASLADOS Y RETIROS

TÍTULO 14. DEL CONSEJO DE PROFESORES

TÍTULO 15. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

TÍTULO 16. CENTRO DE ALUMNOS

TÍTULO 17. NORMAS QUE REGULAN LA RELACION ENTRE EL ESTABLECIMIENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD

TÍTULO 18. NORMAS QUE RESGUARDAN LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO 19. PROCESO DE ADMISIÓN

TÍTULO 20. MATRICULA

ANEXOS

ANEXO 1 REGLAMENTO INTERNO NIVEL DE EDUCACION PARVULARIA



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LICEO SAGRADO CORAZÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Liceo Sagrado Corazón de Copiapó promueve un estilo de formación integral, facilitando la humanización y personalización de las estudiantes, en la búsqueda constante del equilibrio entre las diferentes dimensiones del ser, herramientas que contribuyen a la **Convivencia Escolar**, hito indispensable del quehacer de esta Institución.

Nuestra **Misión** educativa establece:

“Somos el Liceo Sagrado Corazón de Copiapó, una Comunidad Educativa Católica, perteneciente al Instituto de las Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús (Arg.), que forma a las estudiantes con el Carisma Amor y Reparación, desarrollándolas espiritual, social, cultural, afectiva y cognitivamente para participar de manera comprometida y trascendente en la sociedad”.

TÍTULO 1. PRINCIPIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- 1.1 Entregar un servicio al prójimo accediendo a una educación de calidad, formando personas cristianas, que amando sean reparadoras de fragilidades del tiempo presente, que sepan conocer y respetar la dignidad de todo ser humano, viendo en cada uno la imagen y presencia de Dios.
- 1.2 Alcanzar una comunidad educativa cuyo estilo de formación facilite a nuestras estudiantes la inserción en la cultura a partir de la reflexión crítica, la capacidad de diálogo y la acción solidaria, que les permita interrelacionar fe, cultura y vida a través de un pensamiento crítico y de adaptación frente a los cambios y avances tecnológicos, bajo la mirada del Evangelio de Cristo.
- 1.3 Para facilitar una convivencia fraterna al interior de la comunidad es necesario el conocimiento, aceptación, interiorización y la práctica de ciertos requerimientos que regulen la conducta y permitan el respeto al interior del Liceo.

Trabajo productivo, serio y organizado

- 1.4 La disciplina es parte fundamental en el proceso educativo de todo ser humano. Permite adquirir el dominio de sí mismo, fomentando la madurez, y logrando un equilibrio en el diario vivir.
- 1.5 El Liceo Sagrado Corazón exige una disciplina que promueve el adecuado uso de la verdad para lograr la libertad personal de cada estudiante en función de su propio bien y el de la sociedad. Cada uno debe ser capaz de comprender y aceptar las normas de este reglamento, las cuales contribuyen a su desarrollo personal y a una convivencia ordenada.
- 1.6 Propiciamos una comunidad educativa cuyos educadores evangelicen la cultura, educando desde la Fe, donde se perciba coherencia entre los valores que sustentan y los que viven con los miembros de la comunidad.
- 1.7 Propiciamos la alianza **Familia-Escuela** donde la familia es considerada como el conductor y primer agente formador de sus hijas, colaboradores en los proyectos de formación cristiana, valórica y en los distintos ámbitos de las actividades académicas y extra programáticas que les ofrecemos en nuestro **Proyecto Educativo**.
- 1.8 Las normas de este manual se fundamentan en los valores que inspiran la labor educativa de las Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús (Arg.), y constituyen un instrumento para establecer un ambiente educativo basado en el amor y la reparación. Estos valores, que deben ser cuidados y desarrollados en el proceso de enseñanza y aprendizaje de cada estudiante, son los siguientes:
 - Conocer y amar a Cristo.
 - Identificarse con el Corazón misericordioso de Jesús.
 - Amar a la Iglesia.
 - Descubrir y acoger al hermano con amor.
 - Dar testimonio de fe, amor y esperanza.
 - Tomar conciencia de sus dones y talentos y hacerlos fructificar.
 - Comprometerse con la justicia y la verdad y trabajar por la paz.
 - Respetar los derechos de los demás y hacer respetar los propios.
 - Promover la alegría, respeto y solidaridad.

TÍTULO 2. RELACIONES DEL LICEO SAGRADO CORAZÓN (LSC) CON LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

El LSC reconoce el derecho de cada integrante a participar en la comunidad escolar, de acuerdo al rol específico que cada uno tiene en ella, y conforme a lo establecido en este Manual, y en el Reglamento Interno Laboral y de Higiene y Seguridad.

Para el logro de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo, las interrelaciones entre los diferentes estamentos que componen la Unidad Educativa deben reflejar sus principios y valores. Por lo tanto, se caracterizan por:

- Un ambiente armónico y de buena convivencia entre todo el personal de la Unidad Educativa, donde se promueve el trabajo en equipo y/o colaborativo, el respeto y la solidaridad.
- El respeto por la autoridad, que es delegada en los equipos de trabajo por la Dirección de la misma y por la Congregación Religiosa.
- El constante mejoramiento de los niveles de confianza y lealtad recíproca.
- El compromiso con la identidad del colegio.
- Debe existir una interrelación humana positiva y enriquecedora entre profesores y estudiantes, donde prime el respeto, la sinceridad, la cordialidad, la confianza para realizar un trabajo constructivo, colaborativo y participativo.
- De acuerdo al carisma Amor y Reparación, nuestro Liceo opta por: la implementación de un Proyecto de Integración Escolar (PIE).

2.1 DE LOS FUNCIONARIOS DEL LICEO

2.1.1 La relación con los integrantes del personal se rige por lo establecido en sus contratos de trabajo, y en los reglamentos internos del colegio.

2.2 DE LOS PROFESORES

2.2.1 En relación con el aprendizaje de las estudiantes, los Profesores deberán mostrar compromiso, acogiendo las diferencias individuales, teniendo siempre la convicción de que todas las estudiantes pueden aprender.

2.2.2 La relación entre los Docentes y las Estudiantes debe conducir las hacia el encuentro entre la Fe y Cultura, a través, del desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas,

el que requiere de un proceso integrador, permanente e inclusivo.

2.3 DE LOS PADRES/ APODERADOS Y/O TUTORES

- 2.3.1 La familia es la base de la sociedad; los Padres son los primeros y principales educadores de sus hijos e hijas. A ellos competen la formación en la Fe, la educación en la afectividad y la sexualidad. El Liceo colabora en esta gran responsabilidad.
- 2.3.2 La relación con los padres y apoderados serán respetuosas y cordiales, ésta se encuentra regulada por el **Contrato de Prestación de Servicios** que se firma anualmente en el proceso de matrícula con cada familia que confía a nuestro Liceo la educación de sus hijas. El LSC tiene como objetivo coordinar la educación familiar de cada una de sus estudiantes con la educación escolar que él les proporciona, cuidando que ninguna de estas educaciones invada el campo propio de la otra.
- 2.3.3 El Liceo se reserva el derecho de realizar cambio de apoderado si las relaciones con algunos de ellos(as) no contribuyen a crear un clima armonioso y cordial para la institución y ante la ausencia reiterada a entrevistas y reuniones.
- 2.3.4 Las citaciones o comunicaciones desde el Establecimiento hacia el apoderado (a) serán por escrito, redes sociales y/o vía telefónica.
- 2.3.5 Los Padres y Apoderados serán citados a una entrevista personal por el Profesor(a) Jefe cada semestre, para informar acerca del comportamiento y rendimiento académico de su estudiante.
- 2.3.6 Se convocará a los apoderados nuevos a una reunión de inducción sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI) liderada por el Equipo Directivo.
- 2.3.7 En plenario, la Dirección del Establecimiento junto al CCPP dará la bienvenida a los Padres y Apoderados al inicio de cada año escolar e informará de los propósitos, proyectos en común a desarrollar durante el año.
- 2.3.8 El Liceo convocará una vez al mes a los Apoderados para desarrollar talleres, tratar temas de interés, informar y planificar actividades.
- 2.3.9 Cada estudiante debe tener un apoderado que será el padre, la madre, o el/la tutor/a si se diese el caso. Para casos eventuales de ausencia, se exige un apoderado

suplente.

2.3.10 “Todo centro educativo que atiende a niños y jóvenes debe velar por su integridad, cautelando la no vulnerabilidad de sus derechos. Por tanto, en caso que una estudiante relate a cualquier funcionario del liceo, haber sido víctima de agresión física, por parte de su padre, madre, u otro adulto, con o sin evidencia del maltrato, el liceo tiene la obligación de denunciar el hecho en carabineros de chile, policía de investigaciones o fiscalía, dentro de 24 horas a partir del relato”. (Artículo 175 de Código Procesal Penal).

2.3.11 Son **DERECHOS** del Padre y/o Apoderado:

- a) Solicitar información de su pupila en UTP, Orientación, Convivencia Escolar u otro estamento del Establecimiento en horario de atención establecido.
- b) Recibir oportuna información sobre la marcha de los estudios de su hija o hijo (Informe de Calificaciones, Informes Pedagógicos, Informe Conductual).
- c) Solicitar documentos escolares de su hija o hijo, en los horarios establecidos.
- d) Solicitar entrevistas con las autoridades del Liceo o profesores de asignatura del mismo, en los horarios establecidos.

2.3.12 Son **DEBERES** del Padre y/o Apoderado:

- a) Prestar colaboración permanente en todo lo relacionado con la educación de su hija o hijo en el Colegio.
- b) Manifiestar su compromiso personal con el Liceo, participando activamente en la Pastoral y otras actividades que se planifiquen.
- c) Responsabilizarse de que su hija o hijo cumpla con las exigencias del Reglamento Interno.
- d) Participar en todas las reuniones de curso y en los encuentros programados por la **Comunidad Educativa** o por el **Centro General de Padres**, estas instancias son de carácter obligatorio. La inasistencia a alguna de ellas debe ser debidamente justificada.
- e) Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos (colegiatura, aporte voluntario al CCPP u otros).
- f) Registrar su firma en la Ficha de Matrícula y mantener actualizados los datos requeridos por el Establecimiento.
- g) Estar informado sobre la conducta y rendimiento escolar de su hija o hijo, para ello debe asistir a entrevista en el horario asignado por el Profesor(a).

- h) Evitar interrupciones en el proceso de aprendizaje de su hija o hijo, procurando no retirarla en jornadas intermedias de clases ni llamarla por teléfono durante las horas de clases.
- i) Concurrir al día siguiente a justificar **la(s) inasistencia(s) de su hija** o hijo cada vez que esto ocurra en la **Oficina Administrativa de Convivencia Escolar**.

2.4 DEL CENTRO GENERAL DE PADRES

- 2.4.1 La Dirección del Establecimiento convocará a la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados al inicio del año escolar, a fin de informar y planificar el proceso eleccionario para renovar a sus dirigentes en forma democrática.
- 2.4.2 La Dirección se reunirá en plenario con los Padres y Apoderados para entregar la Cuenta Pública sobre la marcha del Liceo, una vez al año.
- 2.4.3 La organización de los Padres se hará a través de Sub-centros de cursos y de la Directiva General de Padres.
- 2.4.4 En la primera quincena de abril se constituirán las Directivas de los Sub-centros, la que estará formada por cinco integrantes: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Delegado/a de Pastoral y otros delegados según estipule su Reglamento Interno.
- 2.4.5 La Directiva del Centro de Padres del Establecimiento se elegirá de acuerdo con las Normas del Ministerio de Educación, el Estatuto del Centro de Padres del Liceo, el Ideario y Proyecto Educativo del mismo.
- 2.4.6 Los Apoderados que integran las nóminas para ser elegidos en la Directiva deberán poseer el perfil de apoderados que promueve el Proyecto Educativo Institucional.
- 2.4.7 La Directiva del Centro de Padres se reunirá mensualmente para evaluar el desarrollo de las actividades.
- 2.4.8 Los delegados de Pastoral de cada curso tendrán una reunión mensual para planificar y ejecutar el plan de pastoral anual para la familia.

- 2.4.9 El Liceo asignará a dos integrantes de la comunidad para que asesoren este organismo.
- 2.4.10 Los objetivos del Centro de Padres están fijados en sus Estatutos, todos ellos tienden a:
- a) Integrar a los padres en el proceso educativo de sus hijas o hijos.
 - b) Vincular el hogar con el Proyecto Educativo del Liceo, apoyando su labor educativa.
 - c) Fortalecer la alianza Familia-Escuela a fin de formar comunidad.
 - d) Cooperar con el Liceo para obras de Bienestar Social, en su infraestructura o para provisión de material didáctico, necesario para mejorar la calidad de la educación.
 - e) Generar instancias de formación para los padres y apoderados.
- 2.4.11 El Centro de Padres y Apoderados no podrá intervenir en asuntos de carácter Técnico-Pedagógico o en asuntos administrativos del Liceo.

2.5 DE LOS ESTUDIANTES

- 2.5.1 La relación con los estudiantes se encuentra regulada por este Manual, y por las instrucciones de la Dirección del Liceo Sagrado Corazón.

2.6 OTROS

- 2.6.1 Toda solicitud que se realice a la institución para ocupar su infraestructura y/o alguno de sus recursos, debe ser por escrito, dirigida al(la) Sostenedor(a) y esperar respuesta al requerimiento, en caso de ausencia del(la) Sostenedor(a), debe dirigirla al(la) Administrador(a). Si la respuesta es favorable, debe comprometerse a devolverlas en buenas condiciones de uso. De no ser así, la persona debe responder ante daños y/ o deterioros.

TÍTULO 3. CONDUCTAS QUE EL LICEO SAGRADO CORAZÓN (LSC) QUIERE INCENTIVAR EN SUS ESTUDIANTES

El LSC quiere que cada uno de sus estudiantes cultive y desarrolle las siguientes conductas:

- a) Respeto y adhesión al Proyecto Educativo y a los valores del carisma.
- b) Valoración por el estudio y asumirlo como un deber en su formación.
- c) Esfuerzo por desarrollar sus capacidades y talentos.
- d) Tener una capacidad de autocuidado y responsabilidad personal.
- e) Ser respetuoso, amable y tolerante con todas las personas.
- f) Colaborar en las actividades del curso al que pertenece y contribuir a la integración.
- g) Manifestar sus críticas y discrepancias en forma honesta, abierta y respetuosa donde y con quien corresponda.
- h) Ser honesto en todas sus actividades.
- i) Cuidar su presentación personal.
- j) Reconocer los errores y aprender de ellos y estar dispuesto a reparar si se ha causado daño.
- k) Ser capaz de esforzarse por superar las dificultades.
- l) Rendir oportunamente las evaluaciones que correspondan.
- m) Usar los medios tecnológicos en forma sensata, útil, productiva y solidaria.
- n) Estar abierto a la experiencia de fe en Jesucristo, reflexionando sobre el sentido de la vida, reconociendo y valorando su dignidad como persona.
- o) Asistir diariamente a clase y llegar puntualmente al Liceo para iniciar la jornada y a las horas intermedias de clases de cada asignatura.
- p) Participar en todos los actos internos de la Comunidad Educativa con una buena presentación personal, disciplina, compromiso y respeto.
- q) Cuidar y mantener en buen estado los bienes del Liceo, cautelando el uso adecuado en beneficio de toda la comunidad.
- r) Asumir el compromiso evangelizador, asistiendo a los Encuentros con Cristo como parte del currículum para su formación integral.
- s) El progreso en el desarrollo de estas conductas será motivado y estimulado con anotaciones positivas y otros reconocimientos.

3.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Nuestra **Institución Educativa** reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y en resguardo de su valor en el desarrollo de una autonomía responsable, se explicitan esos derechos en los siguientes artículos.

Nuestros estudiantes tienen DERECHO a:

- 3.1.1 Recibir una educación de calidad, con experiencias de aprendizaje acordes a su etapa de desarrollo.
- 3.1.2 Desarrollarse en un ambiente académico de Sana Convivencia donde prime el Respeto, el Diálogo, la Tolerancia, el Compromiso y la Participación Democrática.
- 3.1.3 Recibir, aprender y desarrollar los contenidos mínimos obligatorios entregados por el Ministerio de Educación.
- 3.1.4 Conocer las Normas de Convivencia Escolar contenidas en el manual que orienta y dirige su vida estudiantil.
- 3.1.5 Contar con la atención y el apoyo oportuno de cualquier funcionario del Colegio que requiera, siempre que la solicitud se realice con el respeto y la formalidad necesaria para la audiencia.
- 3.1.6 Expresar sus ideas y opiniones propiciando la autonomía y el respeto en las relaciones con las personas.
- 3.1.7 Recibir un trato respetuoso y deferente por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 3.1.8 Solicitar el seguro escolar gratuito en caso de accidente en trayecto o al interior del recinto educativo.
- 3.1.9 Ser atendido en el Sistema de Salud Público en caso de accidente escolar.
- 3.1.10 Tener evaluación diferenciada en caso de presentar problemas de aprendizaje diagnosticado y habiendo presentado los certificados correspondientes.

- 3.1.11 Tener un calendario especial de evaluación en caso de inasistencia debidamente justificada con certificado médico.
- 3.1.12 Participar en grupos pastorales, difundiendo el compromiso evangelizador.
- 3.1.13 Disponer de una infraestructura adecuada para permanecer en la Jornada Escolar Completa. (Baños, casino, patios, etc.).
- 3.1.14 Informarse oportunamente del resultado de las evaluaciones, teniendo la posibilidad de revisar la prueba y constatar su calificación.
- 3.1.15 Hacer uso de las dependencias del Liceo previa solicitud y autorización del área correspondiente, respetando el horario de funcionamiento y cuidando las instalaciones utilizadas.
- 3.1.16 Elegir a sus representantes del Gobierno Estudiantil y participar en las actividades programadas.
- 3.1.17 Elegir actividades curriculares de libre elección de acuerdo a sus intereses.
- 3.1.18 Ser informado sobre las fechas de trabajos y evaluaciones.
- 3.1.19 Tomar conocimiento de los registros en su hoja de vida.
- 3.1.20 Contar con tiempos destinados a recreo, colación y almuerzo.
- 3.1.21 Conocer las normas Técnico Pedagógicas que regulan el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje del Liceo y conocer el Reglamento Interno de Evaluación.
- 3.1.22 Recibir información sobre opciones de becas para los estudiantes.
- 3.1.23 Solicitar autorización para realizar asambleas donde puedan informarse y debatir sobre temáticas contingentes en un ambiente de respeto a la diversidad, fortaleciendo el diálogo y la tolerancia como un ejercicio democrático.
- 3.1.24 Realizar petitorios internos donde se promueva en primera instancia el diálogo

como vía directa de acuerdos por intermedio de sus representantes del Gobierno Estudiantil. Si la situación lo amerita, el petitorio interno puede ser por escrito respetando los conductos, la formalidad y la representatividad del Gobierno que las lidera.

- 3.1.25 Solicitar la instancia de Mediación y Ejercer el derecho de apelación, frente a alguna medida disciplinaria u otra.

TÍTULO 4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

4. 1 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

4.1.1 DEL UNIFORME ESCOLAR REGLAMENTARIO

ART. 01: Del Contrato de Prestación de Servicio

Los Padres, Madres y Apoderados del Establecimiento al momento de matricular y firmar el Contrato de Prestación de Servicios, aceptan el compromiso del uso del uniforme reglamentario del Establecimiento aprobado por el Consejo Escolar en junio de 2014, con las modificaciones pertinentes realizadas en el mes de mayo del 2018, según previa consulta a los Padres y Apoderados, a los Estudiantes y al cuerpo docente y directivos del liceo.

ART. 02: Del Uso del Uniforme Reglamentario

El uniforme escolar reglamentario diario para los estudiantes es:

- a) Falda gris con un largo de 6 cms. sobre la rodilla, o pantalón formal gris.
- b) Polera blanca con diseño oficial.
- c) Zapatos negros, tipo escolar. (sin tendencias o modas como botines o bototos)
- d) Medias cortas o pantys de color gris tradicional. (No se autoriza bucaneras ni polainas).
- e) Chaleco gris manga larga o sin mangas con diseño oficial.
- f) Bufanda o gorro de invierno color gris o burdeo.
- g) Polerón para los estudiantes de los 4° Medios, según diseño presentado a la Dirección del Liceo y que no atente contra de los Principios del P.E.I.
- h) El uniforme escolar reglamentario formal (presentaciones oficiales tales como actos solemnes, misa del primer para viernes, etc.) para los estudiantes es:
 - Falda gris con un largo de 6 cms. sobre la rodilla, o pantalón formal gris.

- Camisera blanca, corbata burdeo y blazer azul marino.
- Zapatos negros, tipo escolar. (sin tendencias o modas como botines o bototos)
- Medias de color gris tradicional. (No se autoriza bucaneras ni polainas).
- i) En el caso de los estudiantes del Nivel de Educación parvularia, su uniforme diario corresponderá al buzo institucional.

ART. 03: Del Plazo para el Uso del Uniforme

Si algún estudiante que por razones debidamente fundamentadas no pueda asistir al inicio del año escolar con el uniforme reglamentario, tendrá plazo hasta el 30 de marzo para cumplir con la normativa.

ART. 04: Del Uso del Delantal o Pechera

Los estudiantes completarán su uniforme con un delantal o pechera.

- a) Los estudiantes de Pre-Kinder usarán un delantal cuadrillé de Color amarillo.
- b) Los estudiantes de Kinder usarán un delantal cuadrillé de color rosado.
- c) Los estudiantes de 1° a 4° Básico usarán un delantal cuadrillé de color azul
- d) Los estudiantes de 5° Básico a 4° Medio usarán un delantal blanco para las clases de artes, talleres y laboratorios (con carácter obligatorio).
- e) El Profesor(a) Jefe(a) cautelará el cumplimiento y uso del delantal o pechera en el nivel Educación Parvularia y Enseñanza Básica.
- f) En los Talleres y Laboratorios el Profesor(a) de la asignatura cautelará el cumplimiento por parte de los estudiantes.

ART. 05: Del Uso del Polerón de los Cuartos Medios

- a) Sólo los estudiantes de Cuarto Medio podrán usar un polerón complementario al uniforme.
- b) El polerón debe ser diseñado por los estudiantes con la supervisión del Profesor(a) Jefe considerando la formalidad y el buen gusto.
- c) El diseño para ser aprobado debe ser presentado en la Dirección del Liceo.
- d) El polerón es de uso voluntario.
- e) Pueden usarlo diariamente, excepto en actos y presentaciones oficiales.

ART. 06: De la Presentación Personal en las Actividades Internas y Externas

Los estudiantes asistirán a todas las actividades internas y externas con una presentación que refleje cuidado y preocupación por su higiene personal.

- a) El cabello deberá estar limpio, ordenado. El pelo debe ser natural, sin tintura.

- b) Los accesorios deben ser de color blanco o gris y en el Mes del Sagrado Corazón (junio) se autorizará accesorios de color rojo.
- c) El corte de pelo debe ser tradicional, sin extensiones, peinados de fantasía o tendencias de modas.
- d) Las uñas deben mantenerse limpias. Puede utilizarse un esmalte de colores natural o pasteles.
- e) Los Estudiantes de 1° a 6° Básico deben asistir sin maquillaje o pintura facial.
- f) Los Estudiantes de 7° Básico a 4° Medio pueden usar maquillaje en tonos naturales, respetando la formalidad y sobriedad.
- g) Los estudiantes no deben portar accesorios que atenten contra su integridad corporal, que indiquen tendencias contrarias al Proyecto Educativo. Por lo tanto, deben asistir al Establecimiento sin piercing.

ART. 07: Del Equipo de Educación Física

Para la asignatura de Educación Física la vestimenta es:

- a) Calza larga o corta, o short gris o negro, sin diseños y deportivos.
- b) Polera blanca según diseño oficial del Liceo.
- c) Medias blancas.
- d) Zapatillas deportivas blancas, gris o negras sin caña ni plataformas.
- e) Buzo deportivo según diseño oficial del Liceo.

ART. 08: Del Uso del Buzo Oficial del Liceo

- a) Los estudiantes no deben realizar clase de Educación Física con buzo.
- b) Su uso es exclusivo para las clases o actividades que correspondan a Educación Física, A.L.E. y/o A.C.L.E.
- c) El Buzo Oficial en Educación Física es una salida de cancha.
- d) El buzo debe mantenerse limpio y en buen estado.
- e) Las prendas de vestir deben estar marcadas para facilitar identificación en caso de pérdida.
- f) Los estudiantes que no tienen buzo deben traer su equipo en su mochila o en un bolso deportivo.
- g) Todas las prendas de vestir requeridas en Educación Física, deben estar marcadas para facilitar identificación en caso de pérdidas.

ART. 09: De la Clase de Educación Física del Liceo

- a) El Profesor(a) de la asignatura en el proceso formativo, supervisará el cumplimiento de las normas referidas a presentación personal.

- b) Los Estudiantes al finalizar su clase, deberán asearse y para ello, deben traer sus útiles de aseo. (para prevenir cualquier contagio se sugiere ducharse con chalas).
- c) Si algún Estudiante está eximido/a o impedido/a de realizar actividad física, deberá presentarse en U.T.P. con sus padres donde presentarán el certificado médico que acredita su situación de salud.
- d) El Profesor(a) de Educación Física, después de revisar la lista verificará que los estudiantes estén en el gimnasio cautelando la seguridad del curso asignado bajo su responsabilidad.
- e) En caso de accidente de algún Estudiante, el Profesor(a) de Educación Física informará a la Asistente de Convivencia Escolar para completar el reporte (informe donde de relata la situación de accidente).

4.2 DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

ART. 10

Los estudiantes deben asistir responsablemente a su jornada diaria de clases.

ART. 11

La puntualidad es una exigencia al inicio de la jornada y en todas las horas de clases intermedias.

ART. 12: Del Ingreso a clases

- a) El ingreso a clases es a las 8:00 y los estudiantes deben incorporarse puntualmente a su jornada académica.
- b) El portón de ingreso se cierra a las 8:10 horas.
- c) Los estudiantes que lleguen después de las 8:10 horas, deberán ingresar por el sector de Secretaria.
- d) La portera o Asistente de Convivencia Escolar de turno, vigilará y registrará el ingreso de los Estudiantes.

4.3 DE LOS RETIROS DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA

ART. 13

Los estudiantes solo podrán ser retirados del Establecimiento por su apoderado titular o apoderado suplente. No se aceptaran solicitudes de retiro vía telefónica u otros medios.

ART. 14

El estudiante que por enfermedad u otra causa justificada requiera ser retirada durante la jornada debe cumplir con los siguientes procedimientos:

- a) Ser retirada por el apoderado titular o suplente.
- b) Tramitar el retiro en oficina de Asistente de Convivencia Escolar Administrativa.
- c) Registrar datos, nombre, Rut y firma de la persona responsable del retiro en el libro de salida.

4.4 ACTIVIDADES ACADÉMICAS**4.4.1 DE LA SALA DE CLASES**

El aula es el espacio donde se desarrolla el proceso formal de enseñanza aprendizaje y requiere de un clima apto para su desarrollo.

ART. 15

La sala debe estar limpia para iniciar el período de clases y al finalizar cada Profesor(a) cautelará dejarla ordenada para la siguiente hora de clase.

ART. 16

Al ingresar a la sala de clases, los estudiantes deben tener sus celulares apagados y guardados en una caja especial, confeccionada por el curso con este fin, cerca del Profesor(a).

ART. 17

Los estudiantes deben permanecer en la sala de clases, manteniendo la disciplina y el respeto.

ART. 18

Los estudiantes no podrán salir de la sala durante la jornada de clases sin la autorización del Profesor(a).

ART. 19

Los estudiantes no deben permanecer fuera de la sala durante el desarrollo de la clase de cualquier asignatura.

ART. 20

El estudiante que necesite salir de la sala por motivos de salud, comunicara al Profesor(a) su situación y será acompañado por algún integrante del curso para informar a la oficina de Convivencia Escolar.

ART. 21

La sala de clases es un espacio formal, por tal motivo, no se autorizan hervidores ni artículos que no correspondan a lo pedagógico (alisadores de pelo, secadores, cargadores de celular, etc.).

4.5 DOCUMENTOS OFICIALES

4.5.1 DE LA AGENDA ESCOLAR DIGITAL

ART. 22

El Liceo Sagrado Corazón ha contratado los servicios de una plataforma de comunicaciones que tiene como fin enviar la información oficial desde el colegio hacia los apoderados. Es obligación de los apoderados estar atentos a la recepción de esta información que busca crear una alianza escuela-familia.

El Liceo no será responsable en el caso de que un apoderado se desuscriba de la plataforma digital de comunicaciones, y asume que **no recibirá ningún tipo de comunicación por parte del colegio.**

4.5.2 DEL CARNET DE BIBLIOTECA

ART. 23

Todos los estudiantes del Establecimiento deben tener **Carnet de Biblioteca.**

ART. 24

El Profesor(a) Jefe es el encargado de cautelar que todas sus estudiantes tengan carnet.

ART. 25

El carnet se tramita en el C.R.A. y para obtenerlo necesita:

- a) Entregar una foto tamaño carnet.
- b) El C.R.A. tiene un plazo de tres días para entregar el carnet.

ART. 26

El carnet tendrá una duración de dos años y en caso de pérdida deberá renovarse.

ART. 27

Los estudiantes con carnet de biblioteca tienen derecho a consultar y solicitar préstamos de libros y revistas por un máximo de cinco días.

ART. 28

En el caso de que algún estudiante no realice la devolución en la fecha indicada, deberá cancelar una multa por día de atraso cuyo monto será fijado anualmente por el C.R.A.

ART. 29

En el caso de que algún estudiante pierda un libro deberá reponer el material extraviado, en un plazo máximo de una semana.

ART. 30

Cuando el estudiante recibe sus textos del Ministerio debe hacerse responsable de su material de trabajo.

- a) Los libros deben tener la identificación del estudiante.
- b) Deben ser mantenidos como documento de trabajo formal.
- c) Ante cualquier pérdida el estudiante debe responsabilizarse, como parte de su desarrollo formativo en el auto-cuidado de sus bienes.

TÍTULO 5. AUTORIZACIONES DE SALIDA Y RETIRO DE ESTUDIANTES PARTICIPACIONES EXTERNAS**5.1 DE LAS SALIDAS A TERRENO****ART. 31**

Los Centros Educativos en diversas oportunidades deben participar de actividades orientadas a la comunidad externa, que permiten generar redes sociales y canales de comunicación. Es nuestra misión promover en todas las actividades el modelo de formación valórico y pedagógico plasmado en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

ART. 32

Se autoriza a los estudiantes para participar de eventos externos en representación del Liceo, previa autorización firmada por los padres, apoderados o tutores.

ART. 33

El Profesor(a) quien solicita salida con estudiantes debe informar a U.T.P. dejando la nómina

de los estudiantes del(os) curso(s) respectivo(s), previa autorización firmada por los padres, apoderados o tutores.

ART. 34

El Profesor(a) responsable de los estudiantes debe solicitar en U.T.P. hoja de salida, completar datos y entregar documento en la oficina de Convivencia Escolar Administrativa, registrando en el libro de salida la información requerida.

ART. 35

Los estudiantes que salen del Establecimiento deben contar con la autorización de sus padres, sea cual fuere el motivo que la origina (cultural, pedagógica, de recreación, etc.).

ART. 36

El profesor responsable debe velar por la seguridad y se reintegrará con todos los estudiantes asignados a su cargo al liceo.

ART. 37

La unidad que autoriza la salida debe informar al profesor sobre la participación de los estudiantes. (U.T.P- Orientación, Coordinador A.L.E. Convivencia Escolar, etc.)

TÍTULO 6. ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS**ART. 38**

Realizar un buen uso de los medios tecnológicos como vías de comunicación, cautelando siempre potenciar la formación valórica recibida, no afectando a otros en su dignidad.

ART. 39

Se autoriza uso de celular a los estudiantes de 5° Básico a 4° Medio.

Los estudiantes autorizados para portar celular deben respetar los siguientes procedimientos:

- a) Mantenerlo apagado y guardarlo antes de comenzar la clase, en una caja dispuesta para este fin (en lugar indicado por el profesor).
- b) El liceo no se responsabiliza por posibles pérdidas.

ART. 40

Se autoriza traer notebook e Internet móvil al Establecimiento sólo en casos de solicitud por parte del profesor con fines pedagógicos y los procedimientos a cumplir son:

- a) Debe portar el artículo o dejarlo en lugar seguro, asumiendo la auto-

responsabilidad.

- b) No debe ser utilizado para actividades cuyos fines no sean pedagógicos.
- c) En caso de traslado de sala para otras actividades, el estudiante se responsabiliza de los artículos tecnológicos que porta.
- d) Recordar colocar los datos personales, para que en caso de olvido se facilite su identificación y devolución.
- e) El Liceo no se responsabiliza por posibles pérdidas.

ART. 41

Se autoriza el uso de radio en la sala de clases sólo con objetivos pedagógicos. Para solicitar las radios del Establecimiento se deben respetar los siguientes pasos:

- a) La radio debe ser solicitada por el profesor, dejando el registro correspondiente en el C.R.A.
- b) Se debe cautelar no causar contaminación acústica, ni entorpecer el desarrollo de otras actividades.
- c) Una vez finalizada la actividad debe ser entregada en el sector donde se realizó la solicitud.

ART. 42

Los dispositivos de música personales se autorizan sólo en períodos de recreo. Los estudiantes que no cumpla con la norma se le darán a conocer el Reglamento de Normas de Convivencia escolar, indicándole los siguientes procedimientos:

- a) Amonestación verbal.
- b) Se le indicará que se retire el artículo de las actividades formales o académicas.
- c) Se le informará que el artículo quedará retenido en Convivencia Escolar y que debe ser retirado por sus padres, apoderado o tutor.
- d) El apoderado firmará que toma conocimiento de la devolución del artículo.

TÍTULO 7. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

7.1 REFERIDA A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

7.1.1 Para solicitar plazo uso del Uniforme Reglamentario:

- a) El apoderado realiza la solicitud con la Encargada de Convivencia Escolar.
- b) La autorización se realiza por escrito.

- c) Cumplido el plazo, será supervisado que el estudiante asista con su uniforme de acuerdo al tiempo estipulado en el documento escrito.

7.2 PROCEDIMIENTOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ART. 07

7.2.1 De la Presentación Personal en las Actividades Internas y Externas

- a) El profesor (a) Jefe(a) reforzará por medio del diálogo privado con el estudiante el aspecto a mejorar en relación al art.07.
- b) En relación al incumplimiento del art.07 letras a, c, e, f y g, la persona que detecta la situación informará al Área de Convivencia Escolar.
- c) Se señalará al estudiante la falta, se citará a su apoderado y explicitará como plazo, una semana a contar de la información para cumplir con la mejora del aspecto señalado. (Extensiones, tintura, etc.)
- d) Se dejará constancia escrita de la entrevista con firma del apoderado.
- e) La Encargada de Convivencia Escolar puede flexibilizar en el plazo, si la situación previa fundamentación lo amerita.
- f) Si un estudiante no cumple con lo acordado, a pesar, de los diálogos formativos orientados a que internalice la norma, el Área de Convivencia Escolar podrá aplicar suspensión para que normalice la situación.
- g) Si algún estudiante asiste con una prenda de vestir no autorizada en relación al uniforme formal o equipo de Educación física se procederá de la siguiente manera:
- Se le señalará la falta con una amonestación verbal por parte de las Asistentes de Convivencia escolar, enfatizando que al día siguiente debe cumplir con lo indicado en el Reglamento.
 - En caso de reiterar la falta se citará al apoderado y se dejará registro en su hoja de vida con la firma del apoderado.
- h) Con el estudiante que porte accesorios (aros, collares, pulseras, piercing etc.) que no corresponden al uniforme, se procederá de la siguiente manera:
- En primera instancia como medida formativa se dialogará con el estudiante procurando la internalización de la norma.
 - Se le señalará que se lo retire y entregue en Oficina de Convivencia Escolar.
 - El artículo retirado al estudiante que por primera vez incurre en la falta, será entregado de manera personal al finalizar la jornada.
- i) Con el estudiante que porte piercing etc.) que no corresponden al uniforme, se procederá de la siguiente manera:
- La o las Asistentes de Convivencia Escolar o Profesor(a) señalará al estudiante que se retire el piercing y deberá entregarlo a la Asistente quien reforzará sobre aspectos de formalidad en la presentación.

- El piercing será devuelto sólo al Apoderado, en un plazo de una semana de días hábiles. En caso de no ser retirado, el piercing será desechado al basurero.
 - La reiteración de la falta, amerita registro en su hoja de vida y citación de apoderado por parte de la ECE. Se deberá dejar constancia de la entrevista en la hoja de vida del estudiante con la firma del apoderado.
- j) En caso de que un estudiante se niegue a retirarse el accesorio generando el no acatamiento a la norma, se procederá de la siguiente manera:
- Se informará a los padres vía telefónica que deben asistir al Establecimiento.
 - Se instará a los Padres como parte del proceso formativo para que participen como mediadores colaborando en hacer cumplir la norma por parte del estudiante.
- k) Con aquel estudiante que reitera en la falta, no acatando la norma. Se procederá de la siguiente manera:
- Citación de apoderado por Encargada de Convivencia Escolar.
 - Se solicita a nivel familiar reforzar el cumplimiento de las Normas de Convivencia.
 - Se entregará bajo firma al apoderado el artículo retenido en Oficina de Convivencia Escolar.

7.3 PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

7.3.1 Con el estudiante que reitera en el incumplimiento al no realizar la clase de Educación Física sin motivo justificado, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Profesor(a) registrará la observación en la hoja de vida del estudiante.
- b) Ante la reiteración de la falta el profesor de asignatura, citará al apoderado enfatizando el valor de la actividad física en pro de una vida saludable.
- c) Como evidencia de la entrevista con el apoderado se deberá dejar el registro en la hoja de vida del estudiante con la firma del apoderado que toma conocimiento.
- d) El apoderado y el estudiante serán derivados a U.T.P. debido a que sus inasistencias afectan su proceso evaluativo programado para el semestre.

7.3.2 El estudiante que no realiza la clase de la asignatura por razones de salud u otro motivo deberá ser justificada por el apoderado o enviar una justificación por escrito del motivo por el cual su hija o hijo no realizará la clase.

7.3.3 El estudiante afectado en su salud y que se encuentre impedida de realizar Educación Física por un período breve deberá:

- a) Ser justificada por sus padres o apoderado.
- b) Presentar certificado médico, en ocasiones que los padres no tengan certificado médico, la estudiante realizará trabajos de investigación relacionados con la asignatura.

7.3.4. Una vez finalizado el período señalado por el especialista, el estudiante debe reanudar la actividad física.

TÍTULO 8. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

La Convivencia Escolar se define como “la coexistencia pacífica de todos los integrantes de la Comunidad Educativa”, la cual se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad.

El Liceo debe resguardar la dignidad y el bienestar de todas las personas, por lo tanto, ante cualquier acción transgresora a los principios que sustentan la sana convivencia, se aplicarán procedimientos y medidas formativas promoviendo un proceso de maduración personal.

El o la afectada/o por una medida disciplinaria y/o su apoderado tendrán derecho a conocer los hechos que fundamenta su aplicación. Deben tener la posibilidad de defensa, de presentar pruebas y el derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la medida aplicada.

8.1 DEFINICION DE FALTA

Las faltas es todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el PEI y Manual de Convivencia Escolar y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, o cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, a personas externas a ella o a la Institución. La falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencia en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

8.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas o sanciones disciplinarias son uno de los cauces a través de los cuales el Liceo lleva a cabo el proceso formativo establecido en el PEI. Y deben aplicarse en relación a la gravedad de la falta cometida.

Las medidas disciplinarias tienden a:

- a) Respetar la dignidad de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos.
- b) Ser proporcionales a la falta.
- c) Promover la reparación de la falta y el aprendizaje.
- d) Ser acordes al nivel educativo.
- e) Ser aplicadas mediante un justo y debido proceso.

8.3 PROCEDIMIENTOS

El manual de procedimientos es un componente del sistema de control interno, el cual se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información necesaria y operativa.

8.4 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

La transgresión a las Normas establecidas que vulneran los valores de la sana convivencia, se clasificarán en:

8.4.1 FALTAS LEVES

Son aquellas que ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación del estudiante.

Se consideran faltas leves, entre otras, las siguientes conductas:

8.4.1.1 Falta de disposición para trabajar en clases

8.4.1.2 Comportamientos inadecuados dentro de la sala de clases, tales como: comer, beber, gritar, jugar, conversar, producir ruidos molestos, mascar chicle, maquillarse, peinarse, depilarse, y otras conductas que interrumpan injustificadamente la clase.

8.4.1.3 Incumplimiento de tareas y materiales solicitados.

8.4.1.4 Incumplimiento de firmas en los comunicados.

8.4.1.5 No vestir el uniforme escolar establecido y/o usar accesorios que no correspondan.

8.4.1.6 Negarse a retirar los accesorios o ropa que no corresponden al uniforme.

8.4.1.7 Llegar atrasada al inicio de la jornada y en horas intermedias.

8.4.1.8 Interrumpir la clase con elementos distractores.

8.4.1.9 Depositar basura en lugares no autorizados.

8.4.1.10 Rehusarse a entregar el celular en la Caja institucional u otros elementos destinado para guardar celulares.

8.4.1.11 Almorzar en lugares no autorizados.

8.4.1.12 Presentarse al Establecimiento con buzo en días no autorizados, excepto los estudiantes de Educación Parvularia.

8.4.1.13 Utilizar elementos tecnológicos (celular, tablet, notebook, etc.) realizando acciones que no correspondan al objetivo pedagógico.

- 8.4.1.14 Utilizar dispositivos de música, juguetes y/o cualquier objeto que interrumpan la clase. Excepto que sea material solicitado.
- 8.4.1.15 Realizar cualquier tipo de ventas en el Liceo.
- 8.4.1.16 Ingresar a lugares no habilitados y en horarios no estipulados sin autorización
- 8.4.1.17 Botar o tirar comida.
- 8.4.1.18 Manifiestar descontento habitual o críticas reiteradas a las normas del colegio.
- 8.4.1.19 Realizar manifestaciones afectivas inadecuadas al contexto escolar del Liceo.
- 8.4.1.20 Responder en forma inadecuada
- 8.4.1.21 No presentar justificativo en clase de Educación Física.
- 8.4.1.22 Rayar o dañar el uniforme
- 8.4.1.23 Utilizar artefactos electrónicos (planchas, secadoras, sandwichera u otro sin la autorización de la Encargada de Convivencia Escolar (ECE).

8.4.2 MEDIDA DISCIPLINARIA PARA FALTAS LEVES

Medida formativa a cargo del funcionario que detecte la falta, que ayude a los estudiantes en su proceso de formación para desestimular dicho tipo de comportamientos.

8.4.3 PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS LEVES

- a) El profesor o funcionario que conoce la falta cometida la tratará directamente con el estudiante;
- b) El profesor dialogará con el estudiante sobre lo sucedido, escuchándola y haciéndole ver el error cometido;
- c) Se hace un registro en la hoja de vida del estudiante;
- d) El profesor o funcionario informará al estudiante sobre la medida formativa, consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito;
- e) Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso;
- f) La decisión sobre la medida formativa o sanción, será impuesta por el profesor o funcionario que inició el proceso en conjunto con el equipo de convivencia;
- g) La medida aplicada puede ser apelada por el estudiante o sus padres ante una segunda instancia, que en este caso será la persona que se encargue del manejo de la convivencia en la institución.

- h) Será la encargada de convivencia escolar la responsable del seguimiento del proceso

8.4.4 FALTAS GRAVES

Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, cuestionan los principios y valores del PEI o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

Se consideran Faltas Graves, entre otras, las siguientes conductas:

- 8.4.4.1 Burlarse, denigrar, ofender, hostilizar, insultar o descalificar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa presencialmente o vía mensaje(s).
- 8.4.4.2 Tener conductas agresivas y/o descalificadoras hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- 8.4.4.3 Faltar a las pruebas sin motivo justificado.
- 8.4.4.4 Interrumpir el ambiente de clases con actitudes que denoten falta de respeto hacia su profesor/a o compañeras.
- 8.4.4.5 Falta de honradez en ejecución de trabajos o pruebas, como copiar, soplar, engañar (por mentir) o utilizar cualquier tipo de ayuda memoria.
- 8.4.4.6 Dejar las pruebas-evaluaciones en blanco, de común acuerdo entre los estudiantes.
- 8.4.4.7 Faltar a la verdad.
- 8.4.4.8 Abandono de la sala de clases u otra dependencia del establecimiento sin autorización expresa del profesor o persona a cargo.
- 8.4.4.9 No ingresar a la jornada lectiva que corresponda.
- 8.4.4.10 Desobediencia intencionada y constante a instrucciones.
- 8.4.4.11 Dañar los bienes muebles o infraestructura del Establecimiento Educativo.
- 8.4.4.12 Comportarse indebidamente, causando desórdenes durante el desarrollo de actos cívicos y/o conmemorativos, litúrgicos, pastorales u otros dentro o fuera del Colegio.
- 8.4.4.13 Utilizar celular, en forma reiterada, infringiendo la normativa.
- 8.4.4.14 Adulterar documentos oficiales (libro de clase, informe de notas, informes conductuales, certificados, etc.).
- 8.4.4.15 Adulterar la firma de los padres y apoderados.

8.4.5 MEDIDA DISCIPLINARIA PARA FALTAS GRAVES

La medida aplicada debe permitir al estudiante no solo reflexionar sobre el hecho, el comportamiento o la falta cometida, sino además y fundamentalmente, asumir las consecuencias de los actos realizados y por lo mismo realizar acciones que reparen o resarzan el daño causado.

Las medidas irán desde una sanción formativa, compromiso, suspensión, cambio de curso hasta la condicionalidad de matrícula.

8.4.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES

- a) El profesor o funcionario que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicada para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido;
- b) Diligenciar el acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos;
- c) Inmediatamente se inicie el proceso por falta grave de un estudiante, la institución, a través de la encargada de convivencia escolar, deberá informar a los apoderados y/o padres del estudiante sobre la apertura de dicho proceso;
- d) El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar al encargado de convivencia para la calificación de esta y la imposición de la sanción a que haya lugar.
- e) La encargada de convivencia citará a los padres de familia y al estudiante y les notificará la decisión de la institución, de esta reunión se debe levantar un informe.
- f) Los padres de familia o el estudiante podrán apelar la decisión tomada ante el equipo directivo. Se hará mediante una carta.
- g) El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente sanción no podrá exceder los diez días calendario.
- h) La falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
- i) Será la encargada de convivencia escolar la responsable del seguimiento del proceso

8.4.7 FALTAS MUY GRAVES

Son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Se consideran Faltas Muy Graves, entre otras, las siguientes conductas:

- 8.4.7.1 Salir de la casa al colegio y no ingresar al Establecimiento (cimarra).
- 8.4.7.2 Utilizar las TIC para atentar contra el respeto, privacidad y la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa
- 8.4.7.3 Salir del Liceo sin autorización de quien corresponda.
- 8.4.7.4 Actos de hurto o robo.
- 8.4.7.5 Esconder y/o destruir libros de clase.
- 8.4.7.6 Fotografiar, grabar o filmar a otra persona sin su autorización.
- 8.4.7.7 Divulgar la grabación o fotografía de cualquier miembro de la comunidad a través de cualquier medio menoscabando la imagen e integridad de alguna persona o la Institución.
- 8.4.7.8 Consumir, portar, ofrecer y/o vender alcohol, cigarrillos y/o drogas al interior y/o en actividades extraprogramáticas organizadas por el Liceo.
 - 8.4.7.8.1 Presentarse al Establecimiento bajo el efecto de consumo de alcohol o drogas.
- 8.4.7.9 Crear, difundir o portar material pornográfico.
- 8.4.7.10 Portar y/o hacer uso de arma blanca, de fuego y similares, dentro o fuera del Liceo.
- 8.4.7.11 Jugar con fuego en las dependencias del Liceo
- 8.4.7.12 Portar y/o hacer uso de material explosivo o inflamable al interior del Liceo en actividades extraescolares.
- 8.4.7.13 Acciones de maltrato o “bullying”.
- 8.4.7.14 Realizar conductas que intimiden o vulneren la integridad física o psicológica de un miembro del Establecimiento Educacional.
- 8.4.7.15 Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

- 8.4.7.16 Desprestigiar, amedrentar, chantajear, intimidar y/o acosar a cualquier miembro de la Comunidad.
- 8.4.7.17 Haber cometido cualquier acción que sea delito en la legislación chilena.
- 8.4.7.18 Realizar acciones que paralicen o alteren el normal funcionamiento del Establecimiento.
- 8.4.7.19 Realizar acciones contrarias a los valores y principios establecidos en el PEI
- 8.4.7.20 Atentar contra la propiedad privada de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 8.4.7.21 Acciones de acoso sexual.
- 8.4.7.22 Comportamientos inmorales de índole sexual.
- 8.4.7.23 Provocar daño mayor al establecimiento y su mobiliario.

8.4.8 MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS FALTAS MUY GRAVES

En el caso de una falta muy grave el colegio sancionará con condicionalidad de matrícula, podrá suspender al estudiante en forma inmediata y evaluará si la falta amerita el cambio de curso, cancelación de la matrícula o expulsión en forma inmediata.

Medidas como reducción de la jornada, separación temporal de actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

8.4.9 PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS MUY GRAVES

- a) Quien tome conocimiento de una falta muy grave, sea la persona afectada, funcionario o un testigo, deberá informar de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar y dejará constancia mediante envío de mail
- b) La ECE levantará un ACTA, en el cual se detalle claramente el o los hechos acusados que explican la falta, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar y otros datos aportados. En el mismo tiempo el Equipo Directivo deberá estar informado de lo ocurrido mediante llamado telefónico y a su mail institucional.
- c) Inmediatamente se inicie el proceso por falta MUY grave de un estudiante, la ECE deberá informar a los apoderados y/o padres del estudiante sobre la apertura de dicho proceso. Esta notificación deberá realizarse de manera presencial. En caso de no asistir se podrá realizar notificación al correo electrónico del apoderado, y/o carta certificada enviada al domicilio del estudiante.

- d) La Encargada de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo de convivencia previamente designado por ésta, deberán conversar de manera separada con los involucrados, registrando de manera formal los antecedentes recabados mediante entrevistas escritas, en las cuales deberán constar los descargos de las personas involucradas y serán firmadas por ambas partes. La investigación no excederá los 5 días hábiles de informada la falta.
- e) Se deberá adjuntar al proceso de investigación cualquier medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de los hechos acusados.
- f) Una vez recopilados todos los antecedentes, se redactará un INFORME con toda la información del caso, el cual contendrá las conclusiones respecto de la existencia o no de falta muy grave y se adjuntará a la carpeta que contenga las evidencias de los hechos. Dicho informe será realizado en un plazo no mayor a 1 día hábil de concluida la investigación y será enviado de inmediato al Equipo Directivo vía mail institucional.
- g) El Equipo Directivo revisará dichos antecedentes y resolverá en un plazo no mayor a 3 días hábiles, también dictaminará las medidas disciplinarias, de resguardo, formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a aplicar con el o los estudiantes involucrados. Dicha resolución deberá incluir los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

Si la falta muy grave es considerada delito por la justicia ordinaria, la institución, por medio del Director, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa;
- h) Dicha resolución debe ser notificada a la ECE para que lo informe a todas las partes involucradas mediante Acta de notificación.
- i) La ECE entrevistará a los apoderados y estudiante involucrado para notificar la resolución y medidas adoptadas. Informará sobre el derecho a apelación de las medidas. La presentación de dicha apelación no superará los 3 días hábiles y deberá ser dirigida al equipo directivo mediante solicitud escrita, la cual deberá ser resuelta en un plazo no mayor a 3 días hábiles y notificada a los interesados mediante carta.
- j) La resolución de una situación por falta muy grave no podrá tomar más de los quince días calendario, desde que se inicia el proceso hasta su culminación.
- k) La falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
- l) Será la encargada de convivencia escolar la responsable del seguimiento del proceso

- m) Para las faltas como Bullying, maltrato, acoso sexual y vulneración de derechos de los estudiantes no se aplicará este procedimiento sino los protocolos correspondientes.

TÍTULO 9. DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Convivencia Escolar, constituyen una carta de derechos y deberes cuya función es regular y orientar la conducta en diversas situaciones, procurando siempre enfatizar en el proceso formativo para lograr el desarrollo integral.

ART. 43

- Las Normas de Convivencia Escolar son difundidas a toda la Comunidad Educativa mediante: Consejo de Profesores, página web del Liceo, Reuniones de Padres y Apoderados, Conversatorios, Consejo Escolar, Centro de estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Agenda del Profesor y Agenda Ejecutiva.
- En el proceso de matrícula se entrega el **Manual de Convivencia Escolar** a las familias de todos los estudiantes matriculados.
- En los patios se publicarán mensajes alusivos a la Sana Convivencia Escolar.
- Las distintas asignaturas en los objetivos transversales reforzarán los valores que promuevan la Sana Convivencia.

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

LICEO SAGRADO CORAZÓN

TITULO 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO

El Liceo Sagrado Corazón, al ser un establecimiento educativo católico y desde el carisma del Amor y Reparación, asume el compromiso de asegurar el bien común de los integrantes de la comunidad educativa, garantizando ambientes sanos y seguros que contribuyan a la protección de nuestros estudiantes, fortaleciendo el autocuidado, la prevención del maltrato y de los abusos de cualquier tipo, a su vez, evitando cualquier tipo de vulneración de derechos que puedan afectar el desarrollo integral y pleno de nuestras niñas y jóvenes.

Entre los principios reconocidos en la convención de los derechos de la niñez, se reconoce: la no discriminación, el interés superior del niño, derecho a la vida, supervivencia y su desarrollo, atención en sus puntos de vista y voz de la niñez.

Frente a esto, entre sus contenidos se reconoce:

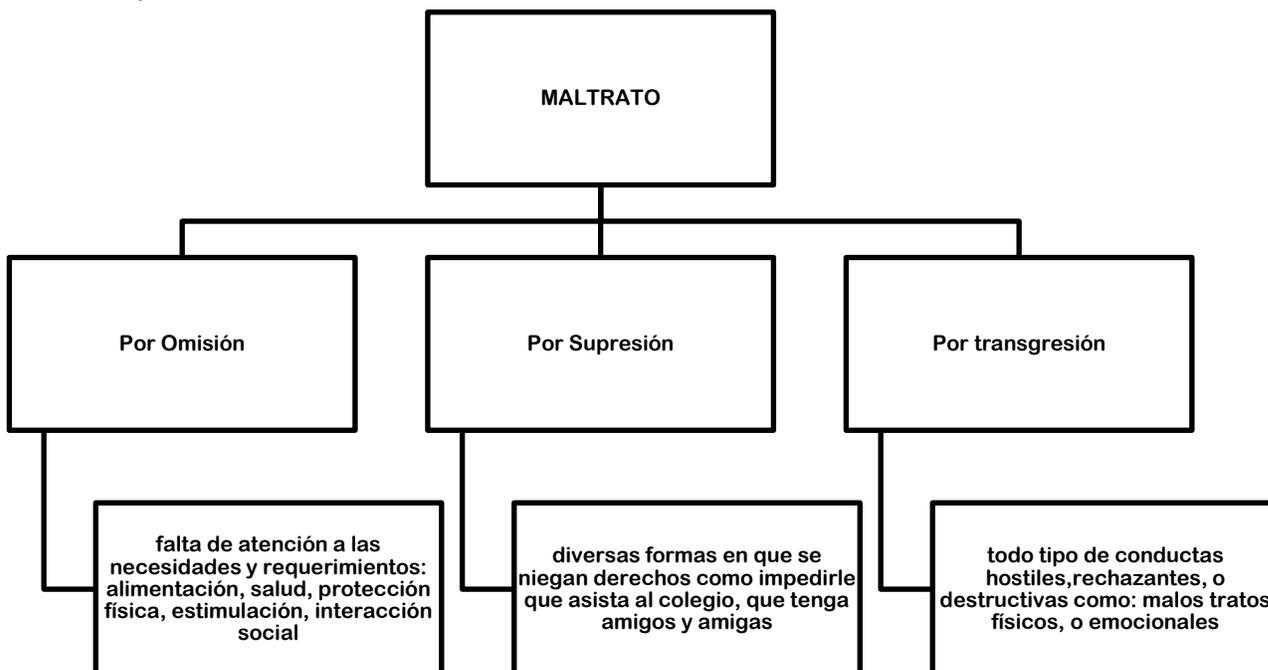
- Supervivencia: Derecho a la vida y tener cubierta las necesidades fundamentales.
- Derecho: Derecho a la educación, al juego, a la información, libertad de pensamiento, esparcimiento.
- Protección: Protección contra el abandono, explotación (Trabajo infantil, explotación sexual).
- Participación: Papel activo de la niñez: libertad de expresión y de asociación.

En el ejercicio de los derechos de la niñez, se necesita contribuir a la generación de actitudes, sentimientos, comportamientos y respuestas dirigidas hacia el cumplimiento de estos derechos.

Esta construcción de conductas culturales, de maneras de relacionarse, deben fundamentarse en amplios procesos educativos.

El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos **actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social**, que se cometen **en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional**. Las acciones u omisiones que

constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.”¹



CATEGORÍAS DE MALTRATO

- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, padres, madres que provoque daño físico o enfermedad en niños, niñas y adolescentes o signifique un alto riesgo de padecerlo.
- **Maltrato emocional o psicológico:** hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como indiferencia o rechazo implícito o explícito hacia él o la menor. Aterrorizarlo (la), ignorarlo (la) o corromperlo (la). Ser testigo de violencia entre miembros de su entorno familiar también es maltrato psicológico o emocional.
- **Negligencia:** falta de protección y cuidado mínimo por quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando no se satisfacen las necesidades básicas físicas, emocionales, psicológicas, sociales o intelectuales.

¹ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, 2017

- **Abandono emocional:** es la falta de respuesta y atención a las señales, expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo por parte de una figura adulta estable.
- **Abuso sexual y Estupro:** es una forma grave de maltrato. Es la imposición de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Se puede imponer por medio del chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto u otra forma de presión o manipulación psicológica.
- **Acoso sexual:** El acoso sexual es un tipo de violencia de género que se manifiesta en la desigualdad social entre hombres y mujeres en la sociedad y que impacta principalmente a las mujeres. Entre las personas que conforman una institución educativa pueden darse situaciones de acoso sexual que no son penalizadas ya que no están contempladas en la legislación.
- **Ciberacoso o grooming:** Según el art. 183 del Código Penal, este delito es uno de los peligros de Internet que afecta a menores y está relacionado con el acoso de tipo sexual. Básicamente se produce cuando un adulto engaña a un menor con claros fines sexuales utilizando para ello las redes sociales.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- c. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- d. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- e. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- f. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- g. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo,

- revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- k. Ciberacoso (grooming).

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO, ACOSO, CIBERACOSO ABUSO SEXUAL O ESTUPRO

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. El estudiante le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b. Un tercero (algún compañero (a) del estudiante afectado, una persona adulta) le cuenta que un estudiante determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un estudiante en particular, es decir, identifica conductas que no manifestaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto, sentimientos de indefensión y traición.
 - Conductas sexualizadas: proceso en la que la sexualidad de la niña, se conforma o se desarrolla en forma inapropiada o disfuncional, considerando la etapa de desarrollo vital por la cual transita (tocaciones a compañeras, dibujos de connotación sexual, vocabulario con contenido erótico etc.).

- Brusco descenso de calificaciones, repentina desmotivación por sus estudios o actividades de su interés.
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
- Ideas o pensamientos suicidas: entendiendo como parte de la acción de plantearse terminar con la propia vida, ya sea mediante un plan o una manera de fantasear con suicidarse.
- Autoagresiones (cortes, intentos de suicidio, etc.)
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o a estar en lugares específicos de ella.

MALTRATO Y VIOLENCIA EN LAS RELACIONES AMOROSAS (pololeo)

Actualmente existe información de indicadores altos de violencia en las relaciones amorosas entre adolescentes, esta violencia puede ser física o psicológica, y esta va aumentando en la medida que la relación avanza en el tiempo. El problema es que los y las afectadas no reconocen y normalizan esto como violencia o maltrato así como también justifican y minimizan frente a sus pares, padres, madres y docentes esta problemática.

Indicadores de alerta de que hay violencia y maltrato en la relación:

- Denigrar o descalificar al otro u otra
- Humillaciones: criticarle o hacer que se vista de otra forma, ridiculizarle frente a otros
- Hacerle sentir incapaz
- Manipularle y chantajearle: pedir que se aleje de personas cercanas, estar todo el tiempo juntos, pocos espacios para decidir por si solo o sola
- Controlarle: revisar el celular, manejar las claves de redes sociales
- Desconfianza: creer que miente, celos
- Ejercer presión o chantaje para tener relaciones sexuales o “Juegos” que incluyen insultos, golpes, arañazos, empujones
- Maltratarle y luego pedirle perdón
- Control excesivo del tiempo del otro u otra
- Que justifique su forma de actual por su “vida desdichada” o problemas familiares
- Que muestre ser una persona pacífica en público y en privado le agrede.

Señales observables:

- Se alejan de amigos y amigas, de su familia o cercanos.
- Bajan las notas y el rendimiento
- Muestran cambios conductuales cuando están con su pareja
- Dejan de ser la misma persona y pierden la alegría cuando no están con la pareja
- Pierden el interés en actividades que antes realizaban
- Su relación es inestable, “pelean, terminan, vuelven”
- Se aleja cuando su pareja lo o la llama por teléfono
- Esconde o protege mucho su relación, no acepta opiniones o sugerencias de otro u otras
- Reiteradas llamadas telefónicas en cortos períodos de tiempo.
- Cambios en su apariencia personal y vestimenta.
- Provocarle celos constantemente. Escenas de celos.

RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE SE DISPONGAN

FAMILIA: La familia es la primera responsable de la protección y el cuidado de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual.

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.²

LICEO: De acuerdo al Artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, los directores, inspectores (Asistentes Convivencia) y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, tienen la Obligación de realizar una Denuncia en caso que un estudiante verbalice una situación de **Agresión , Abuso Sexual o Violación.**

ORGANISMOS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS: Tanto la investigación como la reparación son responsabilidad de organismos e instituciones especializadas (Fiscalía, Carabineros, PDI, Tribunal de Familia, etc.)

² Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, 2017

ACCIONES QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO

PASO 1: DETECCIÓN O SOSPECHA DE ABUSO, ACOSO, CIBERACOSO O MALTRATO**CASO 1: SE TRATA DE UNA CERTEZA**

El estudiante llegó al Liceo con lesiones atribuibles a una agresión o nos relata que ha sido víctima de agresión, acoso o ciberacoso por parte de un tercero.

En el momento en que un funcionario del Liceo reciba un relato de Maltrato, Agresión, Acoso, Ciberacoso, Abuso Sexual o Violación, por parte del estudiante se le debe escuchar, acoger y contener, haciéndola sentir segura y protegida, sin cuestionar ni confrontar su versión. Se deberá resguardar la intimidad e identidad del o la niña sin exponer su situación frente a la comunidad educativa.

CASO 2: SE TRATA DE UNA SOSPECHA

Cualquier miembro de la comunidad escolar que observe cambios significativos (conductuales o emocionales) en un estudiante o se reciben relatos, rumores o comentarios de terceros sobre un posible maltrato, acoso, ciberacoso o abuso hacia un estudiante.

PASO 2: INFORMAR

- a) Informar de manera inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar (en adelante ECE), la misma junto a su equipo cautelarán que se deje registro escrito del relato del estudiante que ha sido víctima de la situación de maltrato, agresión, acoso, ciberacoso, abuso o violación.
- b) Desde Convivencia se informará de manera inmediata a Dirección o a un miembro del Equipo Directivo la situación para realizar la constatación de lesiones, denuncia y/o medida de protección (según aplique en cada caso) en los plazos correspondientes.
- c) La ECE informará a los apoderados o adulto protector.

En el **CASO 1 (Certeza del hecho)**, si existen lesiones, la ECE y/o alguien del equipo llevará al estudiante al Hospital y a Carabineros para constatar lesiones y para que reciba la atención médica correspondiente. Informará de inmediato a Dirección o miembro del Equipo Directivo.

IMPORTANTE: no se requiere la autorización de la familia para llevar al estudiante al Hospital (y que reciba la atención que necesita), esta derivación debe ser informada al apoderado por Convivencia Escolar.

En el **CASO 2 (Sospecha)**, la ECE, reunirá los antecedentes generales que le permitan contextualizar la situación (Libro de clases, entrevistas anteriores que se hayan realizado al estudiante y/o apoderados, entrevista con el profesor jefe, etc.) y se comunica la información recogida a la familia. Si es necesario, se realiza una entrevista con el estudiante, resguardando el clima de confianza y confidencialidad. Actuar con reserva, protegiendo la intimidad de los involucrados. Se informa a Dirección o a un miembro del Equipo Directivo.

PASO 3: REALIZAR LA DENUNCIA O MEDIDA DE PROTECCIÓN

- a) Desde Convivencia y en conjunto con Dirección, luego de analizar la situación, se procederá a efectuar la Denuncia y/o presentar una Medida de Protección, según aplique.
- Se realiza DENUNCIA ante FISCALÍA correspondiente (en caso de que ésta esté cerrada, se procede a efectuar la denuncia ante CARABINEROS O PDI), en caso de maltrato, violencia intrafamiliar, acoso, ciberacoso y abuso sexual.
 - El plazo para realizarla no debe superar las 24 hs, incluyendo sábados, domingos y feriados.
 - Se realiza MEDIDA DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA en los casos en los que se evidencia vulneración efectiva de derechos del estudiante o se sospecha que puede existir una vulneración de estos. También se realiza MEDIDA DE PROTECCIÓN en caso de que un estudiante se haya auto agredido.
 - El plazo para realizarla no debe superar las 72 hrs, incluyendo sábados, domingos y feriados.

- b) Informar al apoderado o adulto responsable del estudiante que, según protocolo del Liceo, tenemos la obligación de denunciar o realizar la medida de protección. Si el apoderado o adulto responsable es el agresor(a), se busca a otro familiar del estudiante (mayor de edad) para informarle.

IMPORTANTE: El Liceo no necesita el consentimiento de la familia para realizar denuncia y/o medida de protección, sin embargo, se recomienda informarles.

- c) Dejar en archivo de Dirección el documento comprobatorio de la Denuncia o Medida de Protección realizada. En Convivencia quedará una copia.
- d) En caso necesario, el Liceo colaborará en todo lo que solicite el Juzgado, Tribunal o Fiscalía.

PASO 4: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

- a) Desde el , en conjunto con el/la profesor (a) jefe, se realizará el seguimiento y el acompañamiento del estudiante involucrado, teniendo en cuenta medidas de autocuidado y protección.
- b) Si luego de la Denuncia o Medida de Protección las instituciones involucradas no han realizado derivación del estudiante a ningún programa de contención y/o reparación externo, gestionar dicha derivación desde Convivencia escolar, manteniendo permanente comunicación con el mismo a fin de garantizar el adecuado seguimiento del estudiante.
- c) En caso de que el Juzgado de Familia o la Fiscalía hayan derivado al estudiante a algún programa o institución externos, Convivencia Escolar mantendrá permanente comunicación con dicho programa o institución para cautelar un seguimiento efectivo del estudiante.

DOCUMENTACIÓN: Cualquier documento emanado de la recopilación de antecedentes, entrevistas y/ o certificados médicos, deberá quedar en Convivencia Escolar bajo resguardo de confidencialidad. Cualquier documento emanado del Juzgado de Familia o Tribunales que indique Tuición, Orden de alejamiento u orden de informar deberá ser entregado de inmediato a Convivencia.

PASO 5: DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS E INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN (en el caso que aplique)

- a) Si el caso lo amerita, coordinar, desde Convivencia y UTP, readecuaciones curriculares y de calendario de evaluaciones para el estudiante involucrado.
- b) **Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación:** Este apartado aplica sólo en el caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro que haya ocurrido al interior del recinto educacional. Existe una plataforma de denuncia online: <http://denuncias.supereduc.cl/>. En ella, se debe declarar en calidad de ciudadano (madre, padre, estudiante, apoderado/a, etc.), y de no conocer el RUT de la víctima por ser menor de edad, se puede poner el propio para poder llevar a cabo la denuncia. Se puede subir la evidencia en formato Pdf, Word o Jpg, no hay que preocuparse si no alcanza a subir todo lo que tiene como evidencia, pues luego la Superintendencia le enviará un correo electrónico para solicitar todas las pruebas que se tengan, y de forma permanente, le irán comunicando respecto del proceso si es que este efectivamente procede.

MALTRATO, ACOSO, CIBERACOSO, ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN POR PARTE DE UN TRABAJADOR/A DEL LICEO:

Si el maltrato o abuso sexual es por parte de un trabajador o trabajadora del Liceo:

- a. La Dirección deberá en un plazo de 24 horas disponer de una medida administrativa inmediata de prevención y separar al eventual responsable de su función directa con los estudiantes, reasignándole tareas que no tengan contacto con menores. Esta medida tiende a proteger a nuestros estudiantes y a la persona denunciada mientras no se esclarezcan los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el/la directora(a) es responsable de denunciar el caso frente a la justicia.
- b. Dirección en conjunto con el Representante Legal del Liceo citarán al o la funcionaria para dar a conocer la Denuncia e informar las medidas inmediatas.
- c. Dejarán registro de dicha reunión.
- d. El Director realiza la Denuncia frente a los organismos correspondientes.
- e. La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica

cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”

- f. El colegio no tiene la facultad legal de suspender a un trabajador o trabajadora de sus funciones, solo se apartará de las mismas al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo)

<p>MALTRATO, ACOSO, CIBERACOSO, ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN ENTRE ESTUDIANTES:</p>
--

Si el maltrato, acoso, ciberacoso, abuso sexual o violación es entre estudiantes:

- a. El Liceo en todos y cada uno de sus procedimientos deberá garantizar la integridad de los estudiantes teniendo presente que se trata de menores de edad y que se encuentran en pleno desarrollo de su persona.
- b. Se debe tener cuidado al catalogar de abuso a una situación entre estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que hay que canalizar y orientar. No se trata de abuso sexual las conductas sexualizadas entre estudiantes de la misma edad, pero sí de conductas agresivas y que podrían ser indicador que uno u otro está siendo abusado dado que a esa edad naturalmente no podrían haber adquirido esas conductas.
- c. Se deberá indagar con víctima y victimario sin entrar en detalles y despejar si estamos en presencia de abuso sexual o acoso sexual.
- d. Si la denuncia realizada en el Liceo es por abuso sexual, denunciará de inmediato a los organismos legales para que investiguen el caso.
- e. Desde Convivencia se informará a Dirección, para que en conjunto se entrevisten con los apoderados de los estudiantes involucrados y den a conocer la situación.
- f. Como medida de protección inmediata se procederá a separar a los estudiantes tomando las medidas pertinentes según la gravedad del caso.
- g. Se dejará registro de las entrevistas.
- h. Se informará a los profesores jefes de las estudiantes involucradas.

MALTRATO, ACOSO O CIBERACOSO POR PARTE DE ESTUDIANTES HACIA UN TRABAJADOR(A) DEL LICEO:

Si un o una trabajador(a) del Liceo se ve afectado(a) por maltrato o conductas sexualizadas o de acoso de parte de alguna estudiante:

- a. Los y las trabajadoras afectados por una situación de maltrato o acoso por parte de algún estudiante, deben informar directamente a la Encargada de Convivencia Escolar de la situación, quienes activarán este Protocolo.
- b. Se aplicará medidas disciplinarias formativas o técnicas de resolución pacífica de conflictos en caso de tratarse de un estudiante expresadas en el Manual de Convivencia Escolar, informando en primera instancia a su apoderado.
- c. Si el acto o hecho de maltrato o abuso es constitutivo de delito y fue realizado por una persona mayor de 14 años, el trabajador o trabajadora del colegio debe hacer la Denuncia correspondiente frente a Policía de Investigaciones o Carabineros.
- d. En caso que las autoridades del Liceo no adopten las medidas correspondientes al Reglamento Interno o al Protocolo, el o la trabajadora podrá denunciar el maltrato o abuso a la Superintendencia de educación. Los equipos directivos tienen el deber de resguardar el ambiente de buen trato al interior de la comunidad educativa, es por eso que cuando un trabajador o trabajadora del establecimiento educativo se siente vulnerado en su integridad, se debe activar el Protocolo de acción.

MEDIDAS FORMATIVAS DE RESGUARDO, APOYO PEDAGÓGICO, ORIENTADOR Y PSICOLÓGICO, Y DERIVACIONES A INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

Con la finalidad de resguardar a los estudiantes frente a situaciones de agresión o connotación sexual, el Liceo tiene mecanismos que las protegen potenciando una cultura y ambiente de protección y educación en lo afectivo-sexual permanente. Entre las que se mencionan están:

- a) Aplicación del Programa de Sexualidad, Afectividad y Género.
- b) Aplicación Unidad de Autoestima, en clases de Formación Personal u Orientación.
- c) Aplicación Del Plan de Seguridad Escolar.
- d) Aplicación del Programa de Vida Saludable a cargo del área de Desarrollo Sustentable.
- e) Implementación de talleres de Formación para Padres.

- f) Activación de redes de apoyo externas con fines pedagógicos y formativos: PDI, OPD, Sernameg, SENDA, otros.
- g) Supervisión permanente en patios, afuera del baño y espacios disponibles para los estudiantes, por el área de Convivencia Escolar.
- h) Supervisión en portería del ingreso de personas al Liceo, con registro de su nombre y CI, dentro de la jornada escolar y espera hasta ser atendido.
- i) Mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Liceo, que requieran personal externo se realizan fuera del horario escolar y en periodos vacacionales.
- j) Baños designados exclusivamente, según edades de las estudiantes.
- k) Los funcionarios(as) tienen su baño según sexo.
- l) Los apoderados(as) y los funcionarios(as) del Liceo, no podrán hacer uso de los baños designados en exclusividad para los estudiantes, dentro de la jornada escolar.
- m) Las asistentes de Convivencia reciben a los estudiantes en la mañana en los portones de ingreso y los estudiantes de Enseñanza Pre básica, son recibidas por sus Educadoras y/o Asistentes de Párvulos.
- n) El retiro de estudiantes durante la jornada será por el apoderado titular o suplente.
- o) Durante la hora del almuerzo, no está autorizado el ingreso de un adulto externo al colegio, salvo los cursos de 1° y 2° básico en los cuales asisten dos madres o padres colaboradores en hora de almuerzo (éstos no deben permanecer más de una hora en el Colegio).
- p) Las salidas fuera del colegio, serán acompañadas por a lo menos un profesor(a) previa autorización de la UTP. Su salida quedará consignada en el Libro de salidas.
- q) En caso que la salida sea con alojamiento, los dormitorios o carpas de los estudiantes no tendrán presencia de un adulto y el(la) profesor(a) a cargo solo circulará para efectos de vigilancia.
- r) Las entrevistas personales por parte de cualquier funcionario del Liceo, lo hará en una oficina o lugar que tenga visibilidad hacia afuera y viceversa.

MEDIDAS DE PRUDENCIA:

- a) Es aconsejable que en el saludo, no se fuerce al estudiante a una cercanía física o besos a menos que sea de su parte espontáneamente.
- b) Promover en todo momento la formalidad en el trato y saludo con los estudiantes.
- c) No se promoverán otros tratos ni familiaridades que no estén acorde con la relación estudiante-profesor(a)/profesor(a) - estudiante Ejemplo tío, tía, nombre de pila.

- d) No se mantendrá contacto virtual con ningún estudiante, ya sea por mail, teléfono o redes sociales, por motivos que no sean pedagógicos.
- e) Queda prohibido a cualquier funcionario del Liceo exponer a los estudiantes a material audio-visual de contenido sexual explícito e implícito que no sea bajo los lineamientos del Mineduc y Proyecto Educativo Institucional.

Todas estas medidas tienen carácter de protección y resguardo de nuestros estudiantes, procurando mantenerlas en un lugar seguro y protegido donde puedan educarse en la misión declarada en nuestro proyecto Educativo Institucional, de acuerdo al Carisma de Amor y Reparación de las Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús.

MEDIDAS PROTECTORAS DE RESGUARDO FRENTE AL ADULTO INVOLUCRADO

En caso que se defina que el agresor(a) sea Apoderado titular o suplente de un estudiante del Liceo, se procederá al cambio de Apoderado en forma inmediata, visualizando al afectado mientras se encuentre en el establecimiento educacional en el caso de que se genera algún tipo de medida cautelar a su favor, considerando la vulneración vivenciada.

VÍAS DE INFORMACIÓN PARA LA FAMILIA DE LA AFECTADO Y LA COMUNIDAD ESCOLAR

El Liceo, por medio de Dirección y de Convivencia escolar, mantendrá informada a la familia desde el inicio hasta el final del proceso. Esta comunicación se hará mediante llamado telefónico, mail y entrevistas personales, las cuales quedarán por escrito. Cuando se considere necesario se informará a la Comunidad Escolar solicitando la prudencia para proteger la integridad de los afectados.

APARTADO ACOSO SEXUAL EN CONTEXTO ESCOLAR

En variadas oportunidades ni la víctima ni su entorno social reconocen como abusivas las conductas de acoso, debido a que están naturalizadas en nuestra cultura. Por esto es necesario desnaturalizar hechos que atenten contra la dignidad de las personas y que seamos capaces de identificar las situaciones que constituyen acoso sexual y que deben ser denunciadas. El acoso puede darse en relaciones jerárquicas (docente - estudiante), entre pares, entre personas del mismo o distinto sexo, personas conocidas o desconocidas, o entre personas que tienen o no tienen un vínculo amoroso, tanto personalmente como vía internet (redes sociales, whatsapp, etc.)

EXISTEN TRES SITUACIONES QUE SON CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL:

1. **EXISTE CONDUCTA DE NATURALEZA O CONNOTACIÓN SEXUAL:** involucra necesariamente el cuerpo, la sexualidad o la intimidad de una persona.
2. **ES UN HECHO NO CONSENTIDO Y QUE CONSTITUYE AGRAVIO A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD Y LIMITA SU LIBERTAD DE DECISIÓN:**
 - el consentimiento debe ser explícitamente expresado
 - en relaciones de desigualdad de poder la persona puede sentirse coartada a expresar su incomodidad o molestia.
 - en situaciones específicas como por ejemplo bajo efectos de alcohol o drogas la persona puede perder la voluntad para dar su consentimiento.
3. **ES UNA SITUACIÓN QUE GENERA CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA LA VÍCTIMA:**
 - consecuencias a nivel subjetivo emocional.
 - consecuencias que dañan el desempeño o rendimiento
 - consecuencias institucionales, se genera un ambiente hostil, ofensivo o amenazador.

PRÁCTICAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO:

- **MANIFESTACIONES NO VERBALES PRESENCIALES:** miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual o sonidos alusivos al acto sexual, suspiros, silbidos o gestos de carácter sexual.
- **MANIFESTACIONES VERBALES PRESENCIALES:** comentarios, palabras o chistes humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar) o comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
- **EXTORSIONES, AMENAZAS U OFRECIMIENTOS:** exigencias injustificadas para pasar tiempo con la víctima, proposiciones sexuales, promesas u ofertas de beneficios a cambio de favores sexuales, amenazas de perjuicio por no aceptación de propuestas sexuales.
- **MANIFESTACIONES POR MEDIOS DIGITALES:** envío de mensajes con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes, imágenes o fotografías con contenido sexual o llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual o amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías, videos que pueden ser incómodos para la víctima; envío u obligación de ver pornografía o material con imágenes pornográficas.

- **MANIFESTACIONES FÍSICAS:** contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en piernas, cintura, intentos de besar a la fuerza, caricias o acercamientos), persecuciones, arrinconamientos dentro o fuera del establecimiento, tocaciones sexuales contra la voluntad de la víctima.

RECEPCIÓN DE DENUNCIAS EN SITUACIÓN DE ACOSO EN CONTEXTO ESCOLAR:

- a) Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de situación de acoso escolar informará de manera inmediata a la Encargada de Convivencia escolar.
- b) El equipo de convivencia recibirá la denuncia, el cual debe estar compuesto por al menos 1 persona de cada sexo de manera que la víctima pueda escoger a quien realiza su relato. Estas personas deben tener experiencia o capacitación en formación de género.
- c) Se garantizará confidencialidad y no se solicitará detalles para no re victimizar a él o la afectada.
- d) se considerará mediación en casos menos graves e investigación y sumario o derivación en casos más complejos.
- e) En caso de estudiantes La ECE informará a los apoderados, padre, madre o adulto responsable.
- f) Si se define presencia de Acoso sexual, y se trata de estudiantes la ECE aplicará el protocolo correspondiente.
- g) En caso de ser un trabajador o trabajadora el acusado la ECE informará al equipo directivo, quien realizará la denuncia a las instancias legales correspondientes.

APOYO Y DERIVACIÓN:

En caso de estudiantes pertenecientes al establecimiento, una vez que se indague en los antecedentes relevantes asociados a la temática, los profesionales de la institución educativa deberán aplicar técnicas de escucha activa y contención si es pertinente, a fin de generar un clima de confianza y seguridad en la estudiante afectada, a su vez, se procederá a derivar a las especialidades correspondientes considerando la gravedad de los hechos pesquisados, tomando en cuenta el grado de afectación emocional visualizada en el estudiante, a fin de que reciba una atención acorde a sus necesidades integrales, ya sea asociada a apoyo y acompañamiento psicológico, psiquiátrico (salud mental) u otra entidad que se considere pertinente según el caso para atender los daños indagados, como también, hacer la respectiva denuncia en Fiscalía o Tribunal De Familia, con el objetivo de solicitar medida de protección cuando se requiera (en base a la gravedad de los hechos, víctima de abuso sexual, violación, ideas o intentos de suicidio etc.). Considerando que el Artículo 8 N° 8 Ley 19.968 sobre Tribunales de Familia, señala que *“todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus*

derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección” es Competencia de los juzgados de familia.

En este sentido, el Juez mediante la realización de una audiencia dictada en el correspondiente Tribunal De Familia, (con la asistencia de los profesionales de la institución educativa en el caso de que sea necesario) por resolución fundada podrá decretar las medidas que sean necesarias para proteger a los menores de edad gravemente vulnerados o amenazados en su derecho.

Ante esto se podrá disponer la concurrencia a programas (Programas de Reparación al Maltrato) o instituciones que generen acciones de apoyo u orientación a los estudiantes, a sus padres o a las personas que la tengan bajo su cuidado, para enfrentar o superar la situación de crisis en que pudieren encontrarse, e impartir instrucciones de protección pertinente a fin de estabilizar a la afectada a nivel Bio-psico-social.

ANEXO PROGRAMAS PARA DERIVACIÓN EXTERNA

Programa	Director / Secretaria	Dirección	Fonos	Correo
PPF Inticussi	Pamela Bravo Espinoza Andrea Córtes Avalos	San Martín 490, Chañaral	2541725 995495580	Ppfinticussi@fundiep.cl
PRM Voces	Nicol Sánchez Araneda Paulina Villalobos Rivera	Condell 850, Chañaral	2541731 974544827	prmvoce@fundiep.cl
PPF Caminos	Jorge Gaete Ormeño Audelina Tapia Miranda	Fco. De Villagra D/N Diego de Almagro	961400389 961404310	ppfcaminos@fundiep.cl
Residencia Nazareth	Solange Gárate Zepeda Tania Clark González	Circunvalación 2630 Pje. Pedro P. Fifueroa s/n	964964797 2367275	residencianazareth@fundiep.cl
PPF Horizonte	Elizabeth Ossandón Castro Ana Gutierrez Barrios	Los aromos 1837	2363044 989230286	ppfhorizonte@fundiep.cl
PPF Poverello	Valeria Rojas Yañez Mariela Peña López	Vallenar 897	2244162 971358991	ppfpoverello@fundiep.cl
PPF Sueños	Fernanda Fábila	Fernando Aguirre 1127	2249191 961192775	ppfsuenos@fundiep.cl

	Sepúlveda Nelinda Labarca Barlaro		4	
PIE Diálogos	Eva Díaz Araya	Los Carrera 3442	2368173 989230431	piedialogos@fundiep.cl
PIE Copiapó PDC Copiapó	Alejandra Goldberg Pérez Lucia Barraza Trigo	Circunvalación n 2630	983617090	Pie24copiapo@fundiep.cl
FAE PRO Lazos	Ingrid Miranda Araya Francis Vilches Perea	Ohiggins 181	2365049 97496598	faeprolazos@fundiep.cl
PIE Aline	Hortencia Quintanilla Villegas Lucia Barraza Trigo	Circunvalación n 2630	985296814	Pie24aline@fundiep.cl

PPF: El Programa de Prevención Focalizada, PPF, es parte de la evolución de la línea preventiva de SENAME y pretende dar continuidad a los avances y aprendizajes de los Programas de Intervención Breve, PIB, así como también incorporar los ajustes necesarios para mejorar la calidad de la intervención con los niños/as.

PRM: Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil Grave.

RESIDENCIA: Medida de protección de carácter especializado, excepcional y transitorio, disponible para el niño, niña o adolescente privado de su medio familiar por resolución judicial

PIE: Los Programas de Intervención Especializada PIE, atienden a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que viven graves vulneraciones de derechos, caracterizadas por la presencia de condiciones y/o conductas que constituyen un riesgo o daño, a nivel individual, familiar y social.

PDC: Es un dispositivo especializado de tratamiento cuyo principal objetivo es contribuir a la interrupción del consumo a través de diversas acciones: Brindando atención terapéutica ambulatoria a los jóvenes y sus familias. Promoviendo la problematización del uso de sustancias.

TITULO 2. PROTOCOLO FRENTE AL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

El consumo de drogas y alcohol ha llegado a ser, en los tiempos modernos, un problema serio que tiene repercusiones en el campo de la salud individual, familiar y social, generando una gran preocupación debido al auge que ha tenido, principalmente, entre la población infante juvenil y los adultos jóvenes.

Es este un problema social que tiene múltiples causas, que afecta la salud de las personas y que además constituye una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Entre los factores que podrían incidir en el consumo de sustancia, podemos enumerar la facilidad de acceso a las drogas y alcohol, la influencia de los medios de comunicación, la falta de comunicación entre los miembros de la familia, la ausencia de guías adecuadas para la formación de niños, niñas y adolescentes, la carencia de afecto, y las características de personalidad, entre otros; dejando como consecuencia el abandono del estudio, accidentes, muertes prematuras, hechos de violencia, robos, etc.

La población infante adolescente debe educarse para enfrentar la situación que estamos viviendo y evitar el riesgo que, para su formación y salud, representa el consumo de drogas. En esto, el establecimiento educacional y la familia juegan un papel muy importante, ya que su función primordial, es lograr que la educación que imparte esté acorde con las necesidades de la época y satisfaga las aspiraciones de los niños y niñas.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los niños, niñas y adolescentes. Los profesores, así como directivos y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los estudiantes, a su función como educador, y a su papel como modelos.

La creación del Protocolo de Actuación nace a raíz de situaciones de consumo de drogas y la comisión de delitos de tráfico o micro tráfico de drogas que se puede presentar en los establecimientos educacionales, lo que constituye una amenaza para la salud de los educandos, para sus proyectos de vida y para sus familias. En este orden de ideas se plantea revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos aspectos y proponer orientación adecuada.

En este sentido, como comunidad escolar se pretende generar:

- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los estudiantes.
- La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación, por parte de equipos especialistas.
- Coordinación activa con instituciones y redes de apoyo en cuanto a estas temáticas.

2.1. MARCO PENAL

La ley N° 20.000 fue publicada el 16 de febrero del 2005, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el tráfico de pequeñas cantidades, más conocido como “micro tráfico”, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

Art 1°

Sanciona a *“Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud”* sin la debida autorización.

Estableciendo en su último párrafo que de igual forma incurrir en este delito los que tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o droga a que se refieren los incisos anteriores.

Tráfico Ilícito de Drogas (Art. 3°)

Se entenderá que *TRAFICAN* los que, sin contar con la autorización competente, *importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.*

La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

Tráfico en pequeñas cantidades “Microtráfico” (Art. 4º)

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación (billetes de mil pesos) en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicará.

Facilitación para el tráfico y consumo (Art. 12º)

Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Niveles de consumo:

Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, ya sea en relación a las drogas y al alcohol. Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

Los niveles de consumo de drogas y alcohol, se agrupan en dos grandes áreas: No problemático y problemático.

A) No problemático:

- Consumo experimental: El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc. Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.

- Consumo Ocasional: En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.

- Consumo habitual: El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: Sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

B) Consumo Problemático

- Consumo abusivo: Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros.

Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones inter personales.

- Consumo dependiente: En este caso, el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocada por la falta de ella.

2.2. NORMATIVA INTERNA CON RESPECTO A LA TEMÁTICA

El equipo directivo del Liceo Sagrado Corazón, como también los distintos actores que lo conforman, ya sea profesores/as, padres, madres y apoderados, tienen una gran responsabilidad de participar en el desarrollo de las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de consumo, y tráfico de pequeñas cantidades (micro tráfico), como también, porte y consumo de drogas que se detecte en el entorno en el cual conviven los estudiantes; en este sentido, el establecimiento educacional mantiene la obligación de implementar en sus lineamientos un programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas, apoyándose en los lineamientos de SENDA, la PDI y Carabineros de Chile.

Éste se llevará a cabo a través de talleres con los estudiantes, padres y/o apoderados, en el horario de orientación asignado en todos los niveles, en forma paralela con otros programas que el establecimiento dispone, reforzado con charlas de especialistas en el tema. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, como de tratamiento y de control.

2.2.1 Sospecha de consumo

Entendemos por sospecha cuando, un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante trafica, porta o micro trafica drogas, sin contar con pruebas concretas, basándose en cambios conductuales de los alumnos.

Frente a la sospecha de tráfico, porte o micro tráfico de drogas, el/la Director deberá citar a los padres o apoderado para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto. Paralelamente se citará al estudiante, de manera de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha, si negara lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

2.2.2 Sospecha fundada

Existen sospechas fundadas cuando uno o más educandos tienen conocimiento de vista o de oídas (por la compra de otros), de que un estudiante se encuentra realizando tráfico o tráfico de pequeñas cantidades (micro tráfico) de drogas dentro del establecimiento o fuera de éste (entendiendo que comprende las inmediaciones del establecimiento), en estos casos el Director/a o la/el Encargad/o de Convivencia Escolar (en adelante ECE), podrá entregar esta información y antecedentes a las policías (PDI o Carabineros) de la comuna.

Ante esta situación cualquier miembro del cuerpo docente puede realizar una revisión de la mochila del estudiante, a quien primero se le debe informar del procedimiento a realizar, sin incurrir en vulneración de derechos puede ser conducido a un lugar de acceso público que no esté a la vista del resto del estudiantado y con otro docente como testigo. Por otra parte y para mayor resguardo del personal se puede llamar al apoderado informándole de los hechos y proceder a la revisión frente a éste.

El resultado positivo de dicha acción tendrá como consecuencia el solicitar la concurrencia a las policías, las cuales deberán efectuar el procedimiento de rigor.

Para realizar estas actuaciones, éstas deberán estar estipuladas en el Reglamento Interno de cada establecimiento, informando a los tutores y apoderados cómo procederá el cuerpo docente ante la comisión de delitos graves, así mismo crear una carpeta de respaldo para archivar los informes escritos de los procedimientos realizados ante este y otros delitos.

2.2.3 Indicadores de consumo o sospecha de consumo de sustancias ilícitas:

Es pertinente dar a conocer algunos indicadores asociados a un posible consumo de sustancias ilícitas por parte del alumnado, esto a fin de que la comunidad educativa se encuentre informada con respecto a los cambios conductuales en distintas áreas, con el objetivo de generar las acciones pertinentes a fin de denunciar un hecho o propiciar respuestas interventivas ante determinadas situaciones.

- a) Cambios en el comportamiento:
 - Ausencias frecuentes e injustificadas.
 - Problemas de conducta.
 - Búsqueda continua de dinero.
 - Somnolencia, desaseo, irritabilidad, agresividad al discutir tema drogas.

- b) Cambios en el área intelectual:
 - Descenso en el rendimiento escolar.
 - Problemas de atención, memoria y concentración.

- c) Cambios en el área afectiva
 - Reacciones emocionales exageradas
 - Desmotivación y desinterés generalizado

- d) Cambios en las relaciones sociales
 - Preferencia por nuevas amistades (generalmente de mayor edad)
 - Valoración positiva por pares consumidores

2.2.4 PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE LA EXISTENCIA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL O MICRO TRÁFICO TANTO AL INTERIOR COMO EL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Cuando algún funcionario del establecimiento educacional, verifique o tenga sospechas y/o confirmación de la aparición de alguna sustancia ilícita dentro de la institución, será fundamental que esta información pueda ser entregada de manera expedita a la ECE, tomando en cuenta que es la funcionaria que llevará a cabo la investigación, en este sentido, verificar que el procedimiento se efectúe de manera adecuada y en su totalidad, a su vez, determinará con qué otros profesionales del liceo contará para efectuar el protocolo, con

el fin de verificar la información y conocer los detalles de la denuncia. Cabe destacar que el proceso de investigación deberá tener una duración de 5 días hábiles, para que luego, el informe con los antecedentes pesquisados sean entregados al Equipo Directivo del establecimiento, la Dirección tendrá un plazo de 24 horas para efectuar la denuncia a las entidades pertinentes en el caso de que sea necesario.

En el caso de que la información pesquisada por sospecha y/o confirmación de alguna sustancia ilícita dentro del establecimiento educacional, sea integrada por alguna estudiante, esta última podrá hacerla saber a cualquier funcionario del liceo que mantenga algún vínculo de confianza, para que posteriormente, el adulto, sea el encargado de informar la situación a la ECE para que ponga en marcha el respectivo protocolo.

Es fundamental asegurar durante el proceso de investigación en todas las partes involucradas la mayor confidencialidad y privacidad, a fin de resguardar el respeto y dignidad del estudiante.

2.2.4.1 Protocolo frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas o micro tráfico al interior del establecimiento educacional.

En el caso de que una persona de la comunidad escolar detecte consumo por parte de los estudiantes al interior del Liceo, deberá informarlo de inmediato a la ECE.

La ECE una vez conocido el hecho deberá informar a Dirección o a un miembro del equipo directivo vía telefónica y mail institucional y activará el procedimiento mediante ACTA de denuncia.

Citará a los apoderados para informarles de lo ocurrido.

Iniciará la investigación correspondiente. Todo ello en no más de 2 días hábiles de conocido el hecho

INVESTIGACION

- a) Entrevistar a la estudiante acusada por un posible consumo
- b) Entrevistar a su Apoderado (a).
- c) Entrevistar al Profesor(a) jefe u otro miembro de la comunidad escolar que pueda aportar información significativa al proceso investigativo.
- d) Entrevistar a otras personas en calidad de testigos que aporten información relevante.
- e) Recabada la información, en un plazo máximo de 5 días hábiles, se redactará un INFORME de acuerdo al formato establecido que debe contener las conclusiones respecto de la

existencia o no de consumo de sustancias el cual será entregado al Equipo Directivo a fin de tomar las medidas pertinentes.

- f) El Equipo Directivo del Liceo, en un plazo máximo de 1 día hábil una vez realizada la investigación por parte de la ECE, deberá resolver y proponer las acciones a seguir con respecto a la situación, ya sea aplicando medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, y las medidas disciplinarias y/o hacer la respectiva denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en el caso que sea necesario.
- g) Dicha resolución debe ser notificada a la ECE para que lo informe a todas las partes involucradas mediante Acta de notificación.
- h) En la notificación se informará a los interesados sobre el DERECHO A APELACIÓN de las medidas, la que no superará los 3 días hábiles y deberá ser dirigida al equipo directivo mediante solicitud escrita.
- i) El equipo directivo resolverá la solicitud en un plazo no mayor a 3 días hábiles. Y lo notificará a los interesados mediante carta.

Puntos relevantes a considerar:

- En caso de que se evidencie un consumo y/o porte de drogas ilícitas de manera irrefutable, de acuerdo al artículo Nº50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte de la dirección del Liceo de manera expedita, a su vez, dar a conocer de forma inmediata la información pesquisada al respectivo apoderado del estudiante.

- Es crucial hacer saber al apoderado que durante el proceso, será fundamental contar con su colaboración, tanto a nivel investigativo como apoyo emocional para la estudiante, esto considerando que se deben buscar las estrategias de manera conjunta para afrontar de manera asertiva la problemática.

- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, la ECE y su equipo analizarán la situación en base al Manual de Normas de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias correspondientes.

- En caso del descubrimiento de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado correspondiente la copia de algún documento o

certificado que lo acredite a fin de indagar en la situación pesquisada (tratamiento farmacológico de la estudiante, entre otros).

2.2.4.2. Protocolo a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas o micro tráfico fuera del establecimiento educacional.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL HECHO

En el caso de que una persona de la comunidad escolar detecte consumo por parte de los estudiantes estando en algún tipo de actividad formativa o recreativa al exterior del Liceo Sagrado Corazón, ya sea deportiva, paseo, pastoral, artística, salida pedagógica, centro de alumnos, paseo de curso u otra, deberá informarlo de inmediato a la ECE.

La ECE una vez conocido el hecho deberá informar al equipo directivo vía telefónica y mail institucional y activará el procedimiento mediante ACTA de denuncia.

Citará a los apoderados para informarles de lo ocurrido.

Iniciará la investigación correspondiente. Todo ello en no más de 2 días hábiles de conocido el hecho

INVESTIGACION

- a) Entrevistar a la estudiante acusada por un posible consumo
- b) Entrevistar a su Apoderado (a).
- c) Entrevistar al Profesor(a) jefe u otro miembro de la comunidad escolar que pueda aportar información significativa al proceso investigativo.
- d) Entrevistar a otras personas en calidad de testigos que aporten información relevante.
- e) Recabada la información, en un plazo máximo de 5 días hábiles, se redactará un informe de acuerdo al formato establecido que debe contener las conclusiones respecto de la existencia o no de consumo de sustancias el cual será entregado a la Dirección a fin de tomar las medidas pertinentes.

RESOLUCION

- f) El equipo directivo del Liceo, en un plazo máximo de 1 día hábil, una vez realizada la investigación por parte de la ECE, deberá resolver y proponer las acciones a seguir con respecto a la situación, ya sea aplicando medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, y las medidas disciplinarias y/o hacer la respectiva denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en el caso que sea necesario.

INFORMACION Y APELACION DE MEDIDA

- g) Dicha resolución debe ser notificada a la ECE para que lo informe a todas las partes involucradas mediante Acta de notificación.
- h) En la notificación se informará a los interesados sobre el derecho a apelación de las medidas, la que no superará los 3 días hábiles y deberá ser dirigida al equipo directivo mediante solicitud escrita.
- i) El equipo directivo resolverá la solicitud en un plazo no mayor a 3 días hábiles. Y lo notificará a los interesados mediante carta.

2.5 Certeza de consumo y/o tráfico de sustancias ilícitas dentro del establecimiento educacional

Entendemos por certeza cuando existen pruebas concretas de tráfico de cantidades de droga (marihuana, pasta base de cocaína o cocaína, además de solventes). Frente a la certeza de que un estudiante esté comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, una vez que la Dirección y Equipo Directivo del establecimiento obtengan el informe realizado por la ECE con todos los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, es pertinente darlos a conocer de manera directa a las entidades pertinentes, (PDI o Carabineros de Chile), a través de una denuncia formal que se hará en las unidades policiales, quienes remitirán los antecedentes al Ministerio Público con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice de la mejor manera posible, los derechos de las niñas y adolescentes que pudiesen estar involucradas en las redes de tráfico.

En caso de que el proceso investigativo, y los tribunales de justicia (Tribunal de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal) comprueben la existencia del delito, el Liceo velará para que se cumpla la sanción impuesta cuando ésta no sea privativa de libertad; respecto de la continuidad de su matrícula, quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso respectivo.

La dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo de Convivencia, podrán solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

2.6 Medidas preventivas con respecto al consumo de alcohol y drogas

Es fundamental que la comunidad escolar se encuentre informada con respecto a la temática, esto a fin de colaborar de manera activa ante la detección de factores de riesgo que obstaculicen un adecuado desarrollo enseñanza aprendizaje en el alumnado, para esto, es necesaria la activación de talleres psico-educativos que integren temáticas preventivas, tanto por profesionales del establecimiento como programas especializados en la materia, entre estos encontramos:

- Incentivar la participación de la comunidad educativa.
- Promover el no consumo de drogas y /o alcohol.
- Fomentar estilos de vida y entornos saludables.
- Rechazo categórico a la oferta, demanda y tráfico de drogas en general.
- Fomentar el desarrollo de valores, actitudes y habilidades protectoras.
- Adoptar una mirada integral y comprensiva para enfrentar y abordar el tema.
- Implementar programas de prevención que promuevan estilos de vida saludable.
- Definir estrategias de prevención universal y selectiva que orienten y contengan los problemas de consumo que se presentan.
- Asegurar la no discriminación y la permanencia en el sistema de los estudiantes que presenten algún tipo de consumo.
- Procurar integrar a estudiantes que desertan del sistema escolar o que faltan a clase.
- Incorporar en las estrategias de prevención, las características propias de la cultura juvenil, promoviendo la autonomía, el discernimiento y el diálogo y debate, rescatando los distintos matices y especificidades que componen su cultura.
- Fomentar una actitud no estigmatizadora con jóvenes que presentan consumo dependiente y abusivo de drogas.
- Involucrar a la familia en el proceso preventivo.

2.7 Plan de Intervención al interior del establecimiento

La ECE, con los profesionales que estime pertinente, realizará reuniones semanales con el estudiante, generando un registro en base a los nuevos antecedentes pesquisados sobre la problemática, a fin de evaluar cambios conductuales y/o compromiso por subsanar las faltas visualizadas.

Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar avances y/o retrocesos con respecto a la estabilidad integral del estudiante, a su vez, se generarán talleres psico educativos pertinentes al grupo familiar a fin de instruirlos en la temática, adquiriendo herramientas que permitan prevenir nuevas situaciones de riesgo.

Se realizarán coordinaciones mensuales en el caso de que el estudiante sea ingresada algún programa colaborador externo, con el objetivo de entregar y transmitir información relevante de la niña/adolescente.

2.8 Redes de apoyo externa ante la detección de consumo de alcohol y drogas

Es fundamental contar con una red de apoyo especializada en el caso de que la dirección del establecimiento, tras los antecedentes pesquisados pueda efectuar una respectiva derivación del estudiante implicado en la problemática, ante esto, el Equipo de Convivencia Escolar tomará contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (SENAME), centros de rehabilitación (Centro Licanantay, centro Mariano Arroyo) de tal manera de brindar las medidas de protección y atenciones de las niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucradas.

En este sentido, SENDA pone a disposición el Continuo Preventivo Escolar de SENDA, con programas de prevención del consumo de drogas diferenciados según ciclo escolar y directamente vinculados con el currículum de orientación, que buscan promover la reflexión, el ejercicio ciudadano, el auto cuidado personal y de otros, que el establecimiento educacional debería implementar a través de talleres en horas de orientación.

Por otra parte, en el caso que sea necesario se realizará una derivación a la Oficina de Protección de Derechos de Infancia (O.P.D), a fin de que se indague de manera más profunda y personalizada en el grupo familiar del estudiante involucrado, con el objetivo de visualizar la detección y/o existencia de vulneración de derechos, considerando que dicha institución, determine qué servicio y/o acciones se requieren realizar en conjunto con la familia para restituir el o los derechos vulnerados.

TITULO 3. PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Este Protocolo será aplicado en todas las actividades curriculares lectivas, y extracurriculares autorizadas a nivel interno y/o externo.

3.1 FUNCIONES DE LAS ASISTENTES DE CONVIVENCIA

Las Asistentes de Convivencia Escolar y/o Enfermeras en práctica (en caso que la hubiere), son parte del Equipo de Convivencia Escolar del Liceo. Están orientada a la prestación de los **primeros auxilios**, en los casos que se requiera. Tiene como rol brindar una atención oportuna a los estudiantes cuando se presentan problemas de salud emergentes o accidentes. Entenderemos como primeros auxilios aquellos cuidados inmediatos y primarios brindados en un accidente o enfermedad repentina mientras se le asegura la llegada de su apoderado o Servicio Ambulatorio Médico de Urgencia, si procede. Sus funciones generales son:

3.1.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

- a) Mantener actualizado el Libro de Salud diaria de estudiantes que son atendidos.
- b) Coordinar con ECE las estrategias y procedimientos de comunicación con el/la apoderado(a) necesarias frente a problemas de salud ocurridas.

3.1.2 FUNCIONES ASISTENCIALES

- a) Atender a los estudiantes que sufren algún accidente o malestar.
- b) Realizar un Report al estudiante accidentado y entregárselo a su apoderado para que pueda recibir atención médica en el Hospital Regional San José de Copiapó.
- c) Acompañar al estudiante al Servicio de Salud Hospital Regional “San José”, si fuera necesario (demora del apoderado en llegar al Liceo).

Es importante aclarar que los funcionarios del Liceo, tienen **absolutamente prohibido** administrar medicamentos o analgésicos de ningún tipo a los estudiantes y sólo procederán a:

- a) Curaciones menores utilizando vendajes, contención, fijación etc.
- b) Aplicación de gel de usos externo para alivio de inflamaciones o contusiones.
- c) Llamado a la ambulancia (SAMU) para que el apoderado traslade a la accidentada al Hospital Regional.

- d) El traslado del estudiante accidentado en un vehículo particular deberá ser autorizado en el momento y bajo firma por el apoderado en caso de demorarse la ambulancia.
- e) En caso que el apoderado cuente con otros convenios médico privado (clínica) debe ser informado a la Encargada de Convivencia Escolar, quien hará recepción del documento que acredite Seguro Privado de Atención, especificando nombre del Centro Asistencial de Salud.

3.2 TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

a) **Accidente Leve:**

Es el incidente o accidente que requiere atención de primeros auxilios donde **no presentan lesiones físicas que comprometan el estado general (físico y emocional)** de la estudiante por tanto se encuentra capacitada para continuar con su jornada escolar. En este caso la estudiante luego de ser atendida por la Asistente de Convivencia o Enfermera (si la hubiese), volverá a la sala de clases quedando registro en el Libro de Salud e informando a su apoderado lo sucedido.

b) **Accidente de menor gravedad**

Es el accidente que requiere mayor atención, pues sí compromete el estado físico o emocional de la estudiante para desarrollar las actividades académicas normalmente, donde hay lesiones musculares, articulares, o de tejidos blandos.

c) **Accidente Grave**

Es el accidente que requiere atención inmediata de un profesional especializado, pues arriesga seriamente su bienestar físico o emocional al necesitar maniobras salvavidas de desobstrucción, administración de oxígeno o quirúrgico en estos casos simultáneamente se realizarán las siguientes tareas desde Convivencia Escolar:

- Se realizarán los primeros auxilios en Convivencia Escolar, se administrará la medicación prescrita si corresponde (siempre y cuando esté autorizado por el apoderado/a).

- Una Asistente de Convivencia se contactará vía telefónica con él o la apoderada(o) titular o suplente para describir lo ocurrido e informar que será trasladada al Hospital Regional por la ambulancia, a menos que el apoderado(a) haya solicitado trasladarla en estos casos a otro Centro Asistencial en cuyo caso se hará cargo del costo, para que éste acuda a la mayor brevedad posible. En todo momento la persona encargada acompañará a la estudiante hasta que se haga presente el apoderado o llegue la ambulancia.
- La persona autorizada, llamará a la ambulancia para el traslado de la estudiante (Si la demora supera un tiempo prudente el colegio podrá trasladarla al Centro Asistencial mencionado en un vehículo particular motorizado cuando apoderado haya llegado o lo haya autorizado telefónicamente). En este caso, una integrante del área de Convivencia Escolar acompañará el proceso en todo momento hasta que la estudiante sea atendida por el personal médico del Centro Asistencial al que fue derivada.
- Una vez que la estudiante ha sido atendida y en el Centro Hospitalario se ha determinado su tratamiento, el apoderado(a) deberá trasladarla a su hogar por medios personales. El colegio seguirá la evolución del hecho en los días posteriores para apoyar y contener a la estudiante y su familia.

3.3 PROCEDIMIENTOS ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

El personal del Liceo ante una estudiante accidentada o con malestar, deberá llamar a una Asistente de Convivencia Escolar para que ésta realice las primeras atenciones y decida las acciones a realizar de inmediato. La persona designada es quien se contacta con el apoderado y/o la ambulancia. El funcionario presente por horario está para apoyar en lo que se les solicite, acompañar y contener al resto de los estudiantes.

Al abordar una situación de accidente escolar en el interior del Establecimiento, la Asistente de Convivencia Escolar y/o Enfermera, deberá:

- Brindar los primeros auxilios al estudiante accidentado, evaluando su condición de salud.
- Emitir un Report de Accidente Escolar que describa lo sucedido, en caso que el accidente sea **menos grave o grave** (no aplica para accidente leve).
- Informar a la ECE del accidente ocurrido.

- Informar al Padre, Madre o Apoderado vía telefónica, solicitando su presencia a la brevedad en el Liceo, en caso de accidente **menos grave o grave**. La estudiante deberá esperar la llegada de su apoderado, quien tiene la responsabilidad de trasladar a su pupila a un Centro Asistencial de Salud público o privado.
- En caso que el apoderado no tenga los medios para trasladar a la accidentada al Hospital de la ciudad, el Liceo gestionará el traslado con los recursos que cuente en ese momento.
- En caso que el apoderado no conteste al llamado telefónico del Liceo para informarle lo sucedido, será de su exclusiva responsabilidad informarse en oficina de Convivencia Escolar.
- Dejar constancia en el Libro de Registro de Salud del accidente.

TITULO 4. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

En septiembre del año 2011, por medio del Ministerio de Educación, se promulga la Ley sobre Violencia Escolar; Ley 20536 en nuestro país. El objetivo de esta ley, es abordar temáticas como Acoso Escolar (Bullying), Maltrato Escolar, Violencia Escolar y Convivencia Escolar. Esta tiene como finalidad definir y sancionar en base a la detección de las problemáticas anteriormente mencionadas. En este sentido, establece para todos los establecimientos educacionales del país, la obligación legal de diseñar estrategias de prevención y protocolos de actuación, para abordar situaciones de hostigamiento o acoso.

Ante este contexto, el maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. Ante esta situación, se puede distinguir tanto el maltrato físico como el psicológico, por una parte, el maltrato físico se puede identificar como cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, padres, madres o terceros que provoque daño físico o enfermedad en niños, niñas y adolescentes, mientras que por otra parte, el maltrato emocional o psicológico, tiene relación con hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como indiferencia o rechazo implícito o explícito hacia el o la menor.

Es por eso que dentro del contexto escolar, es fundamental que todo profesional o trabajador del establecimiento sea capaz de brindar protección a cada estudiante, para que su proceso educacional se desarrolle en un ambiente sano y seguro. Para cumplir con este objetivo, es necesario mencionar que el establecimiento educacional cuenta con profesionales que mediante variadas tareas, contribuyen a la optimización de relaciones interpersonales en torno al respeto y solidaridad entre los distintos actores del liceo, a su vez, abarcando situaciones de violencia escolar o acoso escolar (bullying), a fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

A la hora de definir el concepto acoso escolar (Bullying), conforme al artículo 16B de la Ley General de Educación, se entiende por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento

educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (sexting, happy-slapping) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

En este sentido, estas situaciones se asocian a que uno o más estudiantes persiguen e intimidan de manera intencionada a otra (víctima) mediante insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres, agresiones físicas, amenazas y coacciones *pudiendo desarrollarse a lo largo de semanas, meses e incluso años*, provocando en las víctimas daños físicos evidentes pero también daños sociales y emocionales, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima pero también para los espectadores y para la propia agresora. Esta acción, negativa, sitúa a las víctimas en situaciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios.

No se puede calificar de acoso escolar o “bullying” a situaciones en las que una estudiante se relaciona con otras con prácticas poco amables o en forma de juego. Tampoco cuando dos estudiantes a un mismo nivel tienen una disputa o se pelean, es decir un hecho aislado, que sin duda debe tener atención, pero que no reviste carácter por sí solo de acoso escolar.

El objetivo de la elaboración de este protocolo, será dar a conocer qué acciones se deben tomar por parte de la comunidad educativa en el caso de que se vea amenazada una adecuada convivencia escolar (Ley N° 20.536), tomando en cuenta las medidas pedagógicas y disciplinarias a efectuar según sea pertinente. Es importante señalar que el acoso u hostigamiento escolar no constituye delito, además que la ley no contempla sanciones para los alumnos, sino sólo para el establecimiento en el caso de que no se realicen acciones oportunas ante situaciones vulneradoras.

4.1.1 ELEMENTOS QUE CARACTERIZAN AL ACOSO ESCOLAR

- Se produce entre pares (estudiantes del establecimiento educacional)
- Suele manifestarse mediante acciones grupales, ya que generalmente no existe un solo agresor o agresora, sino más bien, se pueden ver involucradas otras personas, como también, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
- Deseo continuado y deliberado de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso.

- Tiene lugar de modo reiterado y repetido en el tiempo, no es un mero hecho aislado y tiene lugar tanto dentro como fuera del establecimiento
- Que alguien resulte dañado; la intensidad y la gravedad de este daño depende de la intensidad y gravedad del ataque, en mayor medida, y también en el grado de vulnerabilidad de la víctima.
- El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso, bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y agresores, o bien porque estos últimos actúan en grupo.
- La agresora o agresores disfrutan con la sumisión de la persona más indefensa, pudiendo contemplar marginación social, agresión verbal, agresión física indirecta (autoría intelectual), agresión física directa, intimidación, amenaza e incluso abuso sexual.

4.1.2 FORMAS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

- a) Maltrato verbal: Consiste en la manifestación de gritos, insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores, utilización de lenguaje ofensivo para ridiculizar o humillar.
- b) Intimidaciones psicológicas: Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas o cyberbullying es decir mensajes o videos amenazantes a través de las redes sociales a celulares y correos electrónicos.
- c) Maltrato físico:
 - Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones.
 - Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.
- d) Maltrato social:
 - Consiste en aislar al estudiante del resto del grupo y compañeras, propiciando sentimientos de abandono y desamparo social que obstaculiza un sano proceso de adaptación y sociabilización.
- e) Violencia a través de Medios tecnológicos (El CIBER-BULLYING):
 - Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de email, chat, blogs, Facebook, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio

tecnológico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

- Dentro de los delitos a considerar en el mundo virtual encontramos el Sexting, el cual consiste en la difusión sin consentimiento de la persona afectada de imágenes o grabaciones que menoscaben gravemente su intimidad. También cometen delito los que simplemente reciben esa imagen o grabación y la comparten con otros.
- Por otra parte el Happy slapping, el cual se trata de la grabación de abusos, como agresiones físicas a compañeros y que se suben a redes sociales o se comparten a través de internet. En este caso, no solo cometerá delito el autor de la agresión, sino que también puede existir responsabilidad penal igual que en el caso del sexting por la difusión sin consentimiento del afectado de ese tipo de imágenes que menoscaban gravemente su intimidad. Por tanto, cometerán delito también tanto el que sube el vídeo a la red como todos los que lo compartan.

4.1.3 INDICADORES Y SINTOMATOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE BULLYING

Es importante dar a conocer indicadores sobre algunas situaciones de bullying que podrían pesquisarse en el establecimiento educacional, ya sea dadas a conocer por las mismas estudiantes o docentes de la institución, principalmente asociados a cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento que deben ser tomados en cuenta a fin de generar acciones que permitan evitar o incrementar factores de riesgo para los estudiantes.

En la VÍCTIMA se podrían visualizar:

- ✓ Cambios repentinos de conducta: aislamiento, sentimientos de temor, tristeza, llanto e indefensión.
- ✓ Irritabilidad, bajo autoestima, impulsividad, baja tolerancia a la frustración, labilidad emocional.
- ✓ Descenso de calificaciones.
- ✓ Posibles descuidos en su presentación personal.
- ✓ Desmotivación por sus estudios o actividades de su interés o de grupo de curso.
- ✓ Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.

- ✓ Baja asistencia al establecimiento educacional o resistencia para asistir al mismo.
- ✓ Ideas o pensamientos suicidas: entendiendo como parte de la acción de plantearse terminar con la propia vida, ya sea mediante un plan o una manera de fantasear con suicidarse.
- ✓ Autoagresiones.

En la/s AGRESORA/S se podrían visualizar:

- ✓ Conductas prepotentes e impulsivas en relación a sus pares y/o adultos
- ✓ Problemas conductuales en el establecimiento como en su familia
- ✓ Escasa empatía y sensibilidad hacia los demás
- ✓ Conductas autoritarias
- ✓ Dificultad para el seguimiento de normas y límites
- ✓ Conductas opositoras y desafiantes
- ✓ Conductas de imitación (matonaje, hostigamiento) por parte de un grupo de compañeras respecto a la agresora a fin de recibir su aprobación.

4.2 PROCEDIMIENTOS EN CASO DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

ACCIONES Y ETAPAS

4.2.1 TOMA DE CONOCIMIENTO DEL MALTRATO

Cuando alguna estudiante se siente víctima de acoso escolar el primer paso será comunicarlo a cualquier funcionario del Liceo con quien tenga confianza y/o denunciarlo directamente a la Encargada de Convivencia Escolar (en adelante ECE). Es necesario mencionar que la Encargada de Convivencia Escolar, es la funcionaria que llevará a cabo la investigación, en este sentido, verificar que el procedimiento se efectúe de manera adecuada y en su totalidad, a su vez, determinará con qué otros profesionales del liceo contará para efectuar el protocolo, con el fin de verificar la información y conocer los detalles de la denuncia.

No obstante, todo miembro de la comunidad educativa (funcionario, estudiantes y apoderados) que tome conocimiento de cualquier hecho o acción de maltrato deberá darlo a conocer de inmediato a la ECE o quien la subrogue.

Por otra parte, si el Liceo toma conocimiento a través de cualquier medio de comunicación social (televisión, radio, redes sociales, etc.) debe realizar la denuncia a la ECE o quien la subrogue.

4.2.2. ACTIVACION DEL PROTOCOLO

Una vez que la ECE y/o quien la subrogue toma conocimiento de los hechos deberá activar el protocolo mediante el formulario de denuncia correspondiente y poner en conocimiento a lo menos a un integrante del Equipo Directivo de manera presencial o por vía telefónica y mediante mail institucional, todo ello en un plazo no mayor a un día hábil de conocido el hecho.

4.2.3. INVESTIGACION

La Encargada de Convivencia deberá iniciar la Investigación para determinar la existencia o no de Bullying, esta etapa no superará los 5 días hábiles.

Mientras se ejecute el proceso que permitirá efectuar las indagaciones ante el caso y aplicación de las medidas correspondientes, es pertinente asegurar en todas las partes involucradas la mayor confidencialidad y privacidad, a fin de resguardar el respeto y dignidad de los estudiantes.

De cada acción pesquisada se deberá dejar constancia escrita en los registros o documentos propios del establecimiento. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección de la afectada y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de desmentirlas.

Ante este contexto, la encargada de Convivencia Escolar, comenzará a recopilar la información necesaria en base al acontecimiento sucedido, efectuando acciones en torno a entrevistas dirigidas a los estudiantes y/o personas involucradas, como también, docentes y testigos del hecho en el caso de que existan, como también, revisión de libros de clases, carpetas y/o archivos de los estudiantes y disponiendo de cualquier otra medida que estime

necesaria, esto a fin de conformar una idea de lo sucedido y mantener la mayor claridad posible en cuanto a los actores involucrados, quedando constancia escrita de cada una de las entrevistas realizadas en cualquier instancia del proceso, ya sea con estudiantes, profesores, apoderados y/o testigos.

Los pasos a seguir en la investigación serán:

- a) Entrevistar a la estudiante acosada y a su Apoderado (a).
- b) Entrevistar a la estudiante acosadora y a su Apoderado (a).
- c) Entrevistar al Profesor(a) jefe u otro miembro de la comunidad escolar que pueda aportar información significativa al proceso investigativo.
- d) Entrevistar por separado a otras personas en calidad de testigos que aporten información relevante.
- e) Aplicar las medidas protectoras y de resguardo pertinentes.

Una vez recopilados todos los antecedentes, se redactará un Informe con la información pesquisada del caso, el cual contendrá las conclusiones respecto de la existencia o no de acoso escolar y se adjuntará a la carpeta que contenga evidencias e información sobre los hechos. Dicho informe será realizado en un plazo no mayor a 1 día hábil de concluida la investigación y será enviado de inmediato al Equipo Directivo vía mail institucional.

4.2.4 INTERVENCION DEL EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo revisará dichos antecedentes y resolverá en un plazo no mayor a 3 días hábiles, dicha resolución contendrá los fundamentos de la decisión. También dictaminará las medidas disciplinarias, de resguardo, formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a aplicar con el o los estudiante(s) involucrado(s). Por otra parte y dependiendo de la gravedad de los antecedentes pesquisados en el proceso de investigación del caso, la entidad pertinente de la institución podrá efectuar una respectiva denuncia a Fiscalía, Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o directamente en, a fin de que se generen acciones acordes a las necesidades de las víctimas y victimarios, esto considerando que ley N° 21.013, sanciona las conductas que atenten contra la integridad física y psíquica en niños, niñas y adolescentes (que no sean constitutivas de lesiones visibles).

No obstante, si el hecho investigado por el establecimiento educacional constituye delito, las entidades pertinentes de la institución, deberán denunciar el hecho directamente a la

Fiscalía (Art. 175 e del Código Procesal Penal). Esto considerando la existencia de porte de arma blanca o de fuego, amenazas graves contra la integridad de una persona, delitos sexuales, lesiones leves o graves producto de una riña.

Dicha resolución debe ser notificada a la ECE para que lo informe a todas las partes involucradas mediante Acta de notificación.

4.2.5 COMUNICACIÓN A PADRES Y/O APODERADOS

Posteriormente, la ECE citará a los Padres y estudiante (s) involucrada(s) para informar a los padres y efectuar lectura del Acta y pasos a seguir en base a los antecedentes pesquisados, como también, dar a conocer las medidas de resguardo, formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial como también las medidas sancionatorias en el caso de que existiesen, esto a fin de propiciar la transparencia ante el proceso llevado a cabo. Es necesario mencionar que esta comunicación no deberá exceder 1 día hábil posterior a la resolución del equipo Directivo.

En dicha entrevista deberá informar sobre el derecho a apelación de las medidas. Dicha apelación no superará los 3 días hábiles y deberá ser dirigida al equipo directivo mediante solicitud escrita, la cual deberá ser resuelta en un plazo no mayor a 3 días hábiles y notificada a los interesados mediante comunicación escrita.

Se informará a los apoderados que pueden recurrir a organismos externos como medida de resguardo hacia las víctimas.

4.2.6 MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL Y DERIVACIONES A INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS.

Con respecto a este Ítem, las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucradas en los hechos se adoptarán teniendo en consideración la edad, curso y el grado de madurez a nivel psicológico, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo en su aplicación deberá resguardarse el interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad.

Algunas de las medidas son:

- a) Realizar derivación con nuestro/a Psicólogo/a en caso de que se requiera.
- b) Derivar al Equipo de Orientación para seguimiento del caso y/o acompañamiento.
- c) Efectuar derivaciones pertinentes a instituciones y/u organismos competentes en el caso que sea necesario a fin de visualizar la necesidad de ayuda externa (Programas de Prevención Focalizada, OPD, entre otras)
- d) Propiciar el distanciamiento de la víctima de su agresora, mientras dure el proceso de investigación a fin de evitar nuevos altercados que perjudiquen al alumnado.
- e) El profesor (a) Jefe y la ECE realizan seguimiento semanal del caso durante un mes y retroalimentan a las familias.
- f) Las Asistentes de Convivencia Escolar monitorean los espacios del colegio según corresponda (patios, salas, casino, al exterior de los baños, etc.)

Otras medidas:

- g) Disertaciones y conversatorios sobre el tema de violencia escolar
- h) Confección de afiches y murales relacionados con el tema para exponer en los espacios del Liceo
- i) Desarrollo y reforzamiento de los dones y cualidades personales de los estudiantes
- j) Empoderarlas ante la comunidad dándoles roles de liderazgo en acciones solidarias y/o de colaboración en actividades escolares.
- k) Aplicación Unidad de Autoestima, en clases de Formación Personal u Orientación.
- l) Aplicación Del Plan de Seguridad Escolar.
- m) Implementación de talleres de Formación para Padres.
- n) Activación de redes de apoyo externas con fines pedagógicos y formativos: PDI, OPD, Sename, y otros.
- o) Supervisión permanente en patios, afuera del baño y espacios disponibles para los estudiantes, por el área de Convivencia Escolar.
- p) Supervisión en portería del ingreso de personas al Liceo, con registro de su nombre y CI, dentro de la jornada escolar y espera hasta ser atendido.
- q) La mantención y/o remodelación de la infraestructura del Liceo, que requieran personal externo se realizan fuera del horario escolar y en periodos vacacionales.
- r) Las asistentes de Convivencia reciben a los estudiantes en la mañana en los portones de ingreso y los estudiantes de Enseñanza Prebásica, son recibidas por sus Educadoras y/o Asistentes de Párvulos.
- s) El retiro de estudiantes durante la jornada será por el apoderado titular o suplente.
- t) Durante la hora del almuerzo, no está autorizado el ingreso de un adulto externo al colegio, salvo los cursos de 1° y 2° básico en los cuales asisten dos madres o padres

colaboradores en hora de almuerzo (éstos no deben permanecer más de una hora en el Colegio).

- u) Las salidas fuera del colegio serán acompañadas por a lo menos un profesor(a) previa autorización de la UTP. Su salida quedará consignada en el Libro de salidas.
- v) Las entrevistas personales por parte de cualquier funcionario del Liceo, lo hará en una oficina o lugar que tenga visibilidad hacia afuera y viceversa.

4.2.7 MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

INTERVENCIÓN A NIVEL FAMILIAR

Cuando se hayan detectado situaciones de acoso escolar (bullying), el Profesor(a) Jefe con apoyo de la ECE y equipo realizarán las siguientes acciones:

- a) Con los Padres de la víctima, se realizará una “Intervención de Colaboración” en dos ejes:
 - Contención de la angustia de los padres.
 - Ayuda a los padres a NO culpabilizar a la niña o a ellos mismos.

- b) Con los padres de la niña agresora, se realizará una “Intervención de Reconocimiento” sobre el grave problema a resolver, en tres ejes:
 - No consentir más agresiones por parte de su hija.
 - Mediar para tomar conciencia del daño causado y motivar su reparación.
 - Atención psicológica externa si es necesario.

- c) Con los Padres del “Grupo de Acosadoras”, se realizará una “Intervención” dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de que sus hijas aprendan nuevas formas de relacionarse en tres ejes:
 - Mediar para tomar conciencia del daño causado y motivar su reparación.
 - No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.
 - Atención psicológica externa si es necesario.

Es fundamental enfatizar el rol que desempeñan los padres y/o cuidadores de los estudiantes, con el fin de evitar que su hija sea víctima o autor de agresiones dentro o fuera del establecimiento. Ante esto, un cuidado parental efectivo es el que logra que la niña o

adolescente genere recursos personales y criterios de auto cuidado, que se pronuncien sin los padres y/o cuidadores estén presentes, los cuales deben estar contruidos sobre una base ética y valórica sólida desde temprana edad.

Este es uno de los indicadores más relevantes para la prevención de conductas violentas en el sistema social y por sobre todo escolar. Ante este contexto, es necesario generar las instancias y espacios a fin de psico educar y entregar herramientas a los padres y/o cuidadores cuando se concluya que los estudiantes hayan sido tanto víctima, como victimario de situaciones conflictivas que pongan en riesgo su integridad física y emocional, esto a fin de evitar futuras vulneraciones en el proceso educativo de los estudiantes, es por eso que es primordial visualizar y fortalecer:

- El desarrollo valórico y moral de la niña o adolescente.
- Mostrar tranquilidad y seguridad en su actuar frente al estudiante, y así dar confianza en que los adultos lo ayudarán a transitar esta situación buscando, junto al colegio, la mejor y más rápida solución posible.
- Hablar con sus hijas de la vida social al interior y al exterior del establecimiento.
- Mostrar que cualquier conducta constitutiva de maltrato escolar, no es aceptable.
- Conversar e informar lo que dice la ley al respecto, para lograr identificar las características de la situación que está viviendo y buscar las posibles vías de abordaje de la situación.
- Comunicarse regularmente y de manera positiva con los profesores y el establecimiento, a fin de crear un ambiente educativo compartido por todos.

4.3 ESTRATEGIAS PARA PREVENIR EL MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR

4.3.1 GENERALES

- Campañas de sensibilización a la comunidad educativa: información y formación.
- Campañas de sensibilización al alumnado, pero que implican aspectos organizativos y curriculares para el profesorado y familias.
- Adaptar la educación a los cambios sociales, desarrollando la intervención a diferentes niveles y estableciendo nuevos esquemas de colaboración, con la participación de las familias y el equipo directivo.
- Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y estudiantes, (promoviendo una imagen del educador como modelo de referencia y ayudar a los estudiantes a que desarrollen proyectos académicos en base a la superación.

- Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia a nivel general.
- Condenar toda forma de violencia.
- Desarrollar la empatía y promover los Derechos Humanos.
- Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia. Salvaguardar las minorías étnicas y a las niñas que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.
- Educar en la ciudadanía democrática y predicar con el ejemplo
- Promover en la comunidad educativa el respeto y acogida de los estudiantes por ser personas y no por sus creencias, identidad de género, orientación sexual, raza, condiciones socio-económicas, etc.

4.3.2 CURRICULARES

- Proyecto Educativo y Proyectos Curriculares con objetivos, contenidos y actividades específicas de prevención en cada asignatura.
- Plan de Convivencia Escolar.

4.3.3 ORGANIZATIVAS

- Normativa específica promotora de buenas relaciones y explícitamente contraria a la violencia.
- Condiciones de seguridad y protección en el colegio.
- Personas adultas a las que acudir.
- Supervisión en el patio, pasillos y casino.
- Proceso de investigación de distintos problemas.
- Formación del profesorado mediante talleres psicoeducativos.

4.3.4 INTERPERSONALES Y CLIMA DE BUENA CONVIVENCIA

- Exploración de las relaciones interpersonales, cultura de diálogo y de los problemas de convivencia (cuestionario al profesorado, familias, alumnado)
- Generar formación en la comunidad, orientadas principalmente al fortalecimiento de habilidades de resolución de conflicto, y de esta manera, facilitar mecanismos de conciencia con respecto a las consecuencias de los actos individuales y grupales, esto en relación al grupo de curso, docentes, y miembros de la comunidad educativa.
- Estas medidas podrían efectuarse mediante la mediación y facilitación del diálogo entre los distintos actores, participación en una tarea que beneficie a la comunidad curso o colegio, como tutorías o diseño e implementación de actividades recreativas de recreo.

- Hacer saber de manera anticipada a toda la comunidad educativa las medidas disciplinarias que estén contempladas en Manual Convivencia Escolar para evitar futuras conductas que atenten de manera negativa a los distintos actores del establecimiento, considerando elementos informativos en torno a informes de disciplina, condicionalidad, no renovación de la matrícula o, en casos graves, la expulsión inmediata

4.4 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR Y/O CONFLICTOS ESCOLARES

En el caso de que alguna situación conflictiva entre pares sea identificada por alguna entidad del establecimiento educacional, es su deber darla a conocer al departamento de convivencia escolar a fin ejecutar el protocolo de actuación, en este sentido, si la situación lo amerita se procederá a favorecer un diálogo personal y/o grupal reflexivo, a cargo de la encargada de Convivencia Escolar y/o profesional psicólogo con la finalidad de solucionar el conflicto de una forma asertiva.

En el caso de que un estudiante se vea sometida ante alguna situación de maltrato y/o agresiones físicas, debe ser asistida de manera expedita por la responsable de Convivencia Escolar. Si esta requiera de atención de primeros auxilios en el caso de presentar algún tipo de lesión, deberá acompañar a esta dependencia alguien del equipo de Convivencia Escolar, no obstante, si la situación visualizada pone en riesgo la integridad física de la niña o adolescente por la gravedad del caso, se deberá llamar a la ambulancia (SAMU), a fin de que reciba una atención especializada. (Protocolo frente a accidentes escolares).

Se considerarán constitutivas de violencia y/o maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, amedrentar, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, causando vulnerabilidad, sensación de menoscabo o daño psicológico a otro. (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Agredir verbal o físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de una estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar a una estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- Amenazar con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Las medidas pedagógicas incluyen los siguientes pasos, según lo amerite cada caso:

- Establecer una mediación entre los estudiantes implicados y/o miembros de la comunidad para favorecer una toma de conciencia colectiva e individual.
- Se informa a los apoderados y/o cuidadores de la situación ocurrida y se deja registro en la carpeta de la estudiante según corresponda.
- Exigir de los estudiantes y/o miembros de la comunidad implicados un cambio de comportamiento inmediato y continuo.
- En el caso que corresponda según lo indagado por la Encargada de Convivencia Escolar, aplicar sanciones disciplinarias proporcionales a la falta pesquisada.
- Solicitar al equipo de convivencia escolar, como también profesor jefe u otros profesionales de la comunidad que se mantengan atentos a la evolución del comportamiento de los estudiantes y/o miembros de la comunidad implicados.
- Solicitud de apoyo psicológico externo en el caso de que sea pertinente.

TITULO 5. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

La Ley General de la Educación, artículo 10, señala: “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se les respete su integridad física, psicológico y moral, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación”.

Al igual que en el protocolo de Violencia Escolar, mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

PROCEDIMIENTO

ACCIONES Y ETAPAS

5.1 TOMA DE CONOCIMIENTO DEL MALTRATO

Quien tome conocimiento de los hechos, sea la persona afectada o un testigo, deberá informar a la brevedad a la Encargada de Convivencia Escolar. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio del formulario de denuncia, en el cual se detalle claramente el o los hechos acusados que explican el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar; la formalización de dicha denuncia no excederá de un día hábil de conocido el hecho y con dicho trámite quedará activado el protocolo de manera inmediata. En el mismo tiempo el Equipo Directivo deberá estar informado de lo ocurrido mediante llamado telefónico y a su mail institucional.

La Encargada de Convivencia informará a los padres de la estudiante involucrada y se citará, dejando registro escrito de la reunión.

5.2 ETAPA DE INVESTIGACION

- a) La Encargada de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo de convivencia previamente designado por ésta, deberán conversar de manera separada con los involucrados, registrando de manera formal los antecedentes recabados mediante entrevistas escritas. La investigación no excederá los 5 días hábiles de recibida la denuncia.
- b) Se deberá adjuntar al proceso de investigación cualquier medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de los hechos acusados.
- c) Una vez recopilados todos los antecedentes, se redactará un informe con toda la información del caso, el cual contendrá las conclusiones respecto de la existencia o no de maltrato y se adjuntará a la carpeta que contenga las evidencias de los hechos. Dicho informe será realizado en un plazo no mayor a 1 día hábil de concluida la investigación y será enviado de inmediato al Equipo Directivo vía mail institucional.

5.3 ETAPA DE RESOLUCION

El Equipo Directivo revisará dichos antecedentes y resolverá en un plazo no mayor a 3 días hábiles, también dictaminará las medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a aplicar con el o los estudiante(s) involucrado(s); y las medidas de resguardo a quien resultare afectado/a. Dicha resolución deberá incluir los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Por otra parte y dependiendo de la gravedad de los antecedentes pesquisados en el proceso de investigación del caso, la entidad pertinente de la institución podrá efectuar la respectiva denuncia los organismos pertinentes.

Dicha resolución debe ser notificada a la ECE para que lo informe a todas las partes involucradas mediante Acta de notificación.

5.4 ETAPA INFORMATIVA - COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS Y VÍCTIMA

Posteriormente, la ECE citará a los Padres y estudiante (s) involucrada(s) para informar a los padres y efectuar lectura del Acta y pasos a seguir, como también, dar a conocer las medidas de resguardo, formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial como también las medidas sancionatorias en el caso de que existiesen, esto a fin de propiciar la transparencia ante el proceso llevado a cabo. Es necesario mencionar que esta comunicación no deberá exceder 1 día hábil posterior a la resolución del equipo Directivo.

En dicha entrevista se informará del derecho a apelación de las medidas. Dicha apelación no superará los 3 días hábiles y deberá ser dirigida al equipo directivo mediante solicitud escrita, la cual deberá ser resuelta en un plazo no mayor a 3 días hábiles y notificada a la ECE mediante mail y a los interesados mediante carta.

5.5 MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucradas en los hechos se adoptarán teniendo en consideración la edad, curso y el grado de madurez a nivel psicológico, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo en su aplicación deberá resguardarse el interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad.

Serán las siguientes:

- a) Realizar derivación con nuestra Psicóloga en caso que se requiera.
- b) Derivar a Orientación para seguimiento del caso y/o acompañamiento.
- c) Efectuar derivaciones pertinentes a instituciones y/o organismos competentes en el caso que sea necesario a fin de visualizar la necesidad de ayuda externa (Programas de Prevención Focalizada, OPD, entre otras)
- d) Propiciar el distanciamiento de la víctima de su agresora, mientras dure el proceso de investigación a fin de evitar nuevos hechos que alteren la convivencial escolar.
- e) Hacer seguimiento del caso e ir retroalimentando a la familia por parte del equipo de Convivencia Escolar.

TITULO 6. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ADULTOS AL INTERIOR DEL LICEO.

ACCIONES Y ETAPAS

6.1 TOMA DE CONOCIMIENTO DEL MALTRATO

Cuando un adulto de la comunidad se sienta víctima de maltrato físico y/o psicológico por parte de otro adulto perteneciente a la comunidad, el primer paso será comunicarlo a la Encargada de Convivencia Escolar. En caso que el agresor sea funcionario del Liceo la denuncia deberá ser hecha al representante legal del mismo.

Todo miembro de la comunidad educativa (funcionario, estudiantes y apoderados) que tome conocimiento de cualquier hecho o acción de maltrato entre adultos de la comunidad deberá darlo a conocer de inmediato a la ECE y/o RL o quien la subrogue.

Si el Liceo toma conocimiento a través de cualquier medio de comunicación social (televisión, radio, redes sociales, etc.) debe realizar la denuncia a la ECE y/o RL o subrogante.

6.2. ACTIVACION DEL PROTOCOLO Y ACCIONES A SEGUIR

Una vez que la ECE y/o RL o quien subrogue toma conocimiento de los hechos deberá completar el formulario de denuncia correspondiente. En el mismo deberán detallarse claramente el o los hechos acusados que explican el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar y demás datos aportados; la formalización de dicha denuncia no excederá de un día hábil de conocido el hecho y con dicho trámite quedará activado el protocolo de manera inmediata. En el mismo tiempo el Equipo Directivo deberá estar informado de lo ocurrido mediante llamado telefónico y a su mail institucional.

6.3. INVESTIGACION

La Encargada de Convivencia y/o RL deberá iniciar la Investigación para determinar la existencia o no de maltrato, esta etapa no superará los 5 días hábiles desde la formalización de la denuncia.

Los pasos a seguir en la investigación serán:

- a) Entrevistar al adulto/a agredido/a.
- b) Entrevistar al adulto denunciado.

- c) Entrevistar a otras personas en calidad de testigos que aporten información relevante.
- d) Recabada la información, redactará el Acta de acuerdo al formato establecido que debe contener las conclusiones respecto de la existencia o no de maltrato.
- e) Aplicará las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del adulto agredido y/o miembros de la comunidad, las que serán aplicadas de acuerdo a la gravedad del caso.

Concluida la investigación la ECE redactará un informe en un plazo no mayor a un día hábil, con los antecedentes del caso, el cual contendrá el Acta con las conclusiones respecto de los hechos denunciados y se adjuntará a la carpeta junto a las evidencias de los hechos. Enviará el informe de inmediato vía mail institucional al Equipo Directivo y entregará carpeta con toda la documentación.

6.4 INTERVENCION DEL EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo revisará dichos antecedentes y resolverá en un plazo no mayor a 3 días hábiles, dictaminará las medidas de resguardo y de apoyo a aplicar con el adulto agredido y las medidas disciplinarias a aplicar al adulto denunciado. Dicha resolución deberá incluir los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Si el adulto agresor es apoderado/a se le podrá solicitar el cambio de apoderado.

Dicha resolución debe ser notificada a la ECE, para que lo informe a todas las partes involucradas mediante Acta de notificación.

6.5 DENUNCIAS A LOS ORGANISMOS PERTINENTES

Todo miembro adulto de la comunidad educativa que haya sido víctima de agresión por parte de otro adulto de la comunidad tiene el derecho de poner en conocimiento o denunciar los hechos de manera formal a los tribunales competentes. Se recomienda hacerlo a la brevedad para salvaguardar su seguridad.

6.6 COMUNICACIÓN A ADULTOS INVOLUCRADOS

Posteriormente, la ECE citará mediante llamado telefónico y/o mail a los adultos involucrados para la lectura del Acta y pasos a seguir, esta comunicación no deberá exceder de un día hábil posterior a la resolución del equipo Directivo.

En la notificación que se realice a las partes deberá informarse del derecho a apelación de las medidas. La solicitud de apelación no superará los 3 días hábiles a la notificación y deberá ser dirigida al equipo directivo mediante carta escrita, la cual deberá ser resuelta por escrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles de recibida la solicitud. Se notificará el resultado de la apelación a la ECE mediante mail y a los interesados mediante carta.

TITULO 7. PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL AMBITO EDUCACIONAL

7.1. INTRODUCCIÓN

“Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.”

“La identidad de género se puede expresar desde la infancia, sin embargo, existen personas que descubren una identidad Trans en otros estadios de su vida. En ese sentido, es fundamental escuchar y comprender la experiencia particular del individuo, a fin de favorecer el respeto a su identidad, así como la protección de su salud mental. Así, las categorías facilitan la visibilización de las diversas realidades humanas, sin embargo, prima sobre esto, la escucha y comprensión activa de la vivencia particular de cada individuo, ya que existen personas que no necesariamente encajan con dichas categorías.”

En relación a las actuales políticas de educación y desde la finalidad de nuestro proyecto educativo que consiste en la formación integral de nuestros estudiantes, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, inclusión, manejo y acompañamiento de estas situaciones.

7.2. FUNDAMENTOS LEGALES Y DISPOSICIONES MINISTERIALES QUE SUSTENTAN ESTE PROTOCOLO

- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar (Año 2011)
- Ley N.º 20.609 que establece medidas contra la Discriminación (Año 2012)
- Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar (Año 2015)
- ORD. 0768 de la Superintendencia de Educación acerca de los Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación (Año 2017)
- Orientaciones para la inclusión de las personas LGBTY en el Sistema Educativo

Chileno, del Ministerio de Educación (Año 2017)

- Ley N° 21.120 que reconoce y otorga protección al derecho a la identidad de género (2018)
- Resolución Exenta 0812 de la Superintendencia de Educación que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. (Año 2021)

7.3. DEFINICIONES A TENER EN CUENTA

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

En este documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

7.4. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

Atendiendo a la anterior y al objeto del presente protocolo, resulta necesario presentar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

- a) **Dignidad del Ser Humano:** El sistema educacional chileno, así como nuestro proyecto educativo, tienen como principio fundamental el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
- b) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: *“en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”* Dicho interés superior es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios, la calidad de la relación con la familia del estudiante, entre otros factores. Esto implica además que todos los miembros de la Comunidad Educativa deben velar y considerar primordialmente dicho interés.

- c) **No discriminación arbitraria:** El artículo 19 N° 2, de la Constitución Política de la República indica que en Chile no existe persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.
- En la normativa educacional chilena, se establece que todos los establecimientos educacionales deben propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.
- d) **Principio de Integración e inclusión:** El sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.
- e) **Principios relativos al derecho a la Identidad de Género:** Además de los principios ya mencionados, el artículo 5° de la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:
- a. Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - b. Principio de la confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes como datos sensibles señalados por la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
 - c. Principio de la dignidad en el trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
 - d. Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien

tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

7.5. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a)** Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.
- b)** Derecho al libre desarrollo de la persona. El artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c)** Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d)** Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- e)** Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

- f) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h) Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- i) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

7.6. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los establecimientos educacionales deben propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de

suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.

De la misma manera, los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

7.7. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán los siguientes pasos a seguir en el protocolo:

- **Paso 1: Recogida de información**

El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de **ser mayores de 14 años**, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Para ello, deberán solicitar de manera formal ya sea de forma escrita o verbal con secretaria de dirección, una entrevista o reunión con el/la Director (a) del establecimiento, quien tendrá un plazo no superior a cinco días hábiles para concretar dicho encuentro. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.

Cabe destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario.

De la misma manera, atendiendo la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho de su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Para conocer más a él/ la estudiante y su contexto, es necesario llevar a cabo entrevistas con el(la) estudiante, con su familia y, en su caso, con los servicios de salud que puedan estar llevando un seguimiento del caso. Igualmente recabar informaciones de los docentes, tanto en el caso de alguien que ya tiene una historia escolar en nuestro establecimiento educativo, como de quien llega a incorporarse, en relación a su situación escolar anterior y actual.

En el caso de que **se tome conocimiento de manera informal de que un(a) estudiante está atravesando un proceso trans** (ya sea porque él/ella lo ha manifestado o porque alguna compañera, docente o miembro de la comunidad educativa lo haya informado) **y, siendo mayor de 14 años de manera autónoma o siendo menor de 14 años, su familia o adulto responsable no lo haya informado al Liceo**, es necesario:

- Realizar, desde el equipo de convivencia escolar, entrevistas con el/la estudiante para conocer su situación y brindarle apoyo y contención en el proceso que está viviendo.
- En dichas entrevistas, indagar qué grado de conocimiento del proceso que está viviendo el/la estudiante tienen los adultos responsables más cercanos a él/ella (padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado). Es recomendable aconsejar al (la) estudiante que pueda dialogar con su entorno familiar más cercano sobre lo que está viviendo.
- Desde Convivencia se citará al padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado para informarle que el Liceo está en conocimiento de la situación que está viviendo su hijo/a o pupilo/a, darle a conocer la normativa vigente en relación a estudiantes trans y ofrecerle las correspondientes medidas de apoyo y contención. Esta entrevista deberá quedar registrada por escrito, con lo que se haya acordado de ambas partes (familia y Liceo).

- **Paso 2: Acciones Inmediatas**

Como las actuaciones que se puedan llevar a cabo involucran a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del Equipo docente.

- Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes y demás miembros de la comunidad educativa que tengan contacto directo con el estudiante. Sería éticamente inadmisibles que parte de la comunidad educativa no participara en hacer todos los esfuerzos para su inclusión. Es imprescindible mantenerse alerta hacia cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeras y/o adultos de la comunidad educativa.
- Se deberá contar con la familia para estas medidas iniciales y orientarla sobre el tema o derivarla hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación.
- Será necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans y esta actuación variará en función de si la persona trans desea o no hacer visible y pública su situación.
- Si la persona afectada quiere hacer visible su situación, en su curso se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo y la empatía ante la diferencia. Junto a esto se iniciará un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad educativa, intervenciones con el alumnado y también sus familias.

- **Paso 3: Medidas de Apoyo**

Es importante aclarar que, para aplicar estas medidas de apoyo, se debe contar con la solicitud y aprobación del /la estudiante y su padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado.

- **Apoyo al estudiante y a su familia:** Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. Desde Convivencia Escolar, se realizará el acompañamiento y seguimiento del/la estudiante, así como las coordinaciones con entidades o profesionales que lo/la estén acompañando a desenvolverse en su contexto escolar y social

- **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del/la estudiante trans.
- **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en la partida de nacimiento según lo establecido en la Ley 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respecto a su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o estudiante para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo indicado en el Paso 1 del presente procedimiento. En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento según lo establece la Ley 21.120. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Así mismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, entre otros.
- **Presentación Personal:** El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de

resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

- **Utilización de servicios higiénicos:** Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

7.8. SUGERENCIAS DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA INCLUSIÓN Y EL RESPETO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, PREVIENIENDO TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Con la finalidad de favorecer la inclusión y el respeto de la diversidad sexual en el contexto educativo y prevenir toda forma de discriminación o agresión que pudiera darse en relación a dicha diversidad, como comunidad educativa del Liceo propiciaremos las siguientes acciones:

A NIVEL DE EQUIPO DIRECTIVO:

- s) Reflexionar y profundizar con la comunidad educativa el presente protocolo y la Resolución Exenta 0812 del 21 de Diciembre del 2021 titulada “Nueva Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional”.
- t) Llevar a cabo jornadas de reflexión sobre diversidad e inclusión dentro del PEI, y de los otros instrumentos que constituyen el marco normativo y formativo de la institución educativa, con todos los actores de la comunidad educativa.
- u) Incluir, dentro del plan de gestión o plan de mejora educativa, capacitaciones para el personal docente, asistentes de la educación y otros profesionales para desarrollar competencias respecto al desafío que demanda abordar la diversidad sexual y de género.
- v) Asegurar el uso del lenguaje inclusivo.
- w) Desde la ley de inclusión, asegurar un proceso de Admisión y una trayectoria educativa libre de discriminación, especialmente para los y las estudiantes LGBTI.

A NIVEL DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ORIENTACIÓN Y PROFESORES JEFES:

- a) Desde el espacio formativo de Orientación, Formación Personal y Consejo de Curso, desarrollar actividades que permitan sensibilizar, visibilizar e informar adecuadamente sobre la temática de la diversidad sexual, la inclusión y tolerancia, respetando la confidencialidad y privacidad de lo que se exponga en dichos espacios.
- b) Asegurar el uso del lenguaje inclusivo.
- c) Entrevistarse con apoderados que necesiten conversar en privado por alguna inquietud sobre la diversidad sexual y de género, especialmente si involucra a su hijo o hija.
- d) Sugerir alguna derivación interna o externa al establecimiento luego de haber pesquisado alguna situación que afecte o interfiera con el bienestar físico, psicológico o social del niño, niña y estudiante. Así también, sugerir informarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones que trabajan acompañando y apoyando a estudiantes y sus familias.
- e) Reforzar la idea que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental de las personas LGBTI. Ser un canal que facilite la comunicación entre las familias y otros actores de la comunidad educativa con quienes ellas requieran comunicarse.

A NIVEL DE TODO EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) Solicitar capacitación o apoyo para abordar la diversidad sexual y género con los niños, niñas y estudiantes y padres, madres y apoderados, según las posibilidades del Liceo.
- b) Solicitar intervenciones con profesionales, instituciones u organizaciones sociales expertos en la temática, que existan dentro o fuera del establecimiento, según las posibilidades del Liceo.
- c) Derivar, en caso de ser necesario, a un niño, niña y estudiante al Equipo de Convivencia Escolar para que reciba el apoyo y la contención que necesite.

A NIVEL DEL ALUMNADO:

- a) Participar activa y responsablemente en el Centro de alumnos y en los espacios garantizados por la comunidad educativa, en que se abordan estos temas, sobre todo en las horas de Consejo de Curso y Orientación, para solicitar que existan espacios formativos sobre la temática.

- b) Acudir a algún adulto con conocimiento en inclusión de personas LGBTI, para consultar e informarse.
- c) Acudir a algún adulto con conocimiento en inclusión de personas LGBTI si eres testigo o víctima de acoso por parte de algún miembro de la comunidad educativa, también para visibilizar situaciones discriminatorias hacia algún niño, niña o estudiante o miembro de la comunidad educativa.
- d) Asegurar el uso de un lenguaje inclusivo y evitar el lenguaje ofensivo (comentarios verbales o escritos, gestos, chistes o bromas) que pueda dañar o hacer sentir mal a otros.
- e) Promover actividades que fomenten la información segura y responsable sobre el tema.
- f) Educarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones internacionales que trabajan de manera seria y responsable en la promoción y respeto de los derechos humanos de todas las personas.
- g) Conocer y difundir redes de apoyo internas o externas al establecimiento educacional.
- h) Ser acogedor(a) y un aliado (a) de aquellas personas que se acercan a ti para confidenciarte lo que les pasa, respeta sus tiempos, y transmíteles seguridad y confianza.
- i) Detener todo tipo de situaciones de violencia (acoso psicológico, violencia física, etc.) hacia un compañero/a o cualquier persona de la comunidad educativa, basado en su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

A NIVEL DE LOS APODERADOS Y LAS FAMILIAS:

- a) Informarse de los espacios garantizados que dispone el establecimiento para solicitar entrevista con el o la profesional de la escuela que tenga competencias sobre inclusión de personas LGBTI, buscando orientación y toda la información necesaria para educarse en estos temas.
- b) Participar activamente de las reuniones de apoderados para interiorizarse de los procesos que viven los niños, niñas y estudiantes.
- c) Solicitar entrevista con el profesor o profesora jefe para manifestar preocupación, solicitar ayuda o denunciar alguna situación que afecte física, psicológica o socialmente tanto a su hijo o hija o algún otro estudiante, considerando siempre que existe la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, que promueve la buena convivencia

escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

- d) Mantener una comunicación fluida y una actitud acogedora con el estudiante en todo momento, fomentando la confianza entre todas las partes.
- e) Estar muy atento a las señales que manifiesta el estudiante frente a cuadros de aislamiento, depresión, retraimiento, incomodidad, desgano por asistir a clases u otra conducta poco frecuente. Siempre será motivo para hacerse más presente, manifestando amor y apoyo incondicional para que él o ella pueda expresar sus sentimientos y temores, independientemente de cuáles sean los motivos.
- f) A la menor sospecha de que el estudiante está siendo víctima de alguna forma de violencia o discriminación, debe acercarse al establecimiento educacional para informarlo a Convivencia y desde allí se active el protocolo correspondiente.
- g) Si el estudiante le manifiesta tratos discriminatorios por alguno de los miembros de la comunidad educativa, debe acercarse al establecimiento para informarlo a Convivencia Escolar, y desde allí se active el protocolo correspondiente. En la eventualidad de no recibir una respuesta apropiada, deberá seguir el conducto regular que es Dirección y luego Representante Legal, si no recibe respuesta tiene derecho a recurrir a la Superintendencia de Educación para realizar la denuncia correspondiente.
- h) Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano –tanto propio como de su estudiante, entendiendo que ellos y ellas pueden ver en el adulto responsable de su cuidado un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.

Las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de los niños, niñas y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presentes todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten. Además, se debe mencionar que el cumplimiento de este protocolo de atención, así como de sus principios y disposiciones no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en la Ley 21.120.

TITULO 8. PROTOCOLO PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

8.1. INTRODUCCIÓN

Los establecimientos educacionales están llamados a generar comunidades educativas que formen a jóvenes y adolescentes en una convivencia y participación responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, contribuyendo al desarrollo del país.

En ellos se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales cotidianas; son ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, aprender a convivir sanamente, propiciar estrategias para superar el estrés y prevenir conductas de riesgo.

En este contexto, los establecimientos educacionales deben participar de la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes. Esto involucra la participación de toda la comunidad educativa que fomenta conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva; identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

Todo intento de prevención debe considerar una estrategia integral de prevención, que incluya la promoción de un clima escolar protector, prevención de problemas de salud mental, educación y sensibilización en el tema, detección y adecuado manejo ante señales de alerta y coordinación con redes de salud.

8.2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Este protocolo pretende sistematizar conductos regulares y líneas de acción a nivel del establecimiento, los cuales orienten el trabajo en conjunto de todos los adultos que rodean al estudiante y que tienen algún grado de responsabilidad en garantizar la integridad de la menor a través de procesos de prevención, actuación y protección de su derecho a vivir en un entorno seguro que preserve su bienestar físico y psicológico. Se plantea como una orientación en el modo cómo abordar situaciones de intento de autoagresión e ideación suicida en el contexto escolar que pudieran atentar contra la salud o la vida de un estudiante.

Aun cuando cada uno de nuestros estudiantes es único y debe ser apreciado en su individualidad, un protocolo frente a riesgos y/o expresiones de autoagresión, constituye un conjunto de indicaciones que ayudan a tomar conciencia de que estamos frente a situaciones consideradas graves, las cuales serán siempre acogidas y acompañadas con la mayor prontitud y rigurosidad, por quienes sean señalados en el presente protocolo como responsables de monitorear estos procesos.

Por otra parte, reconocemos que nuestro Liceo tiene un rol muy importante frente a la prevención, ya que mantener una buena salud mental y bienestar durante la niñez y adolescencia dependerá no solo de los recursos que posean, sino también de cómo el contexto educativo gestione los factores de protección y soporte durante los cambios y retos evolutivos propios de cada edad. Es preciso reconocer que en torno a la conducta suicida existe mucha desinformación, ideas erróneas o relativamente ciertas. El paso inicial en cualquier iniciativa preventiva implica necesariamente conocer acerca del fenómeno y sus características; cómo distinguirlo y cuáles son los factores que intervienen.

8.3. CONCEPTUALIZACIÓN

En la escuela los niños, niñas y adolescentes atraviesan cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para el cumplimiento de las nuevas tareas en los distintos entornos, en su relación con nuevas personas, y en los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia.

Gozar de buena salud mental y bienestar, dependerá de sus propios recursos y de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante estos cambios y retos evolutivos, respondiendo a las respectivas necesidades.

El espacio escolar es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de niños, niñas y adolescentes. La experiencia escolar resulta, entonces, crucial en la salud mental infanto-adolescente, siempre que se configure como experiencia positiva, siendo un importante factor protector. En este contexto, la prevención de las conductas suicidas en contextos escolares cobra sentido y relevancia.

En ese sentido, las acciones preventivas que en él se desarrollen tendrán impacto entre sus estudiantes y serán efectivas en el aumento de factores protectores -como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima-, y en la disminución de factores de riesgo de suicidio -como la depresión. Asimismo, la entrega de información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y su identificación, y cómo hacer frente a este problema y dónde obtener ayuda, reduce la vulnerabilidad de los estudiantes frente al suicidio.

Las conductas suicidas abarcan amplio espectro conocido como suicidalidad. Ellas van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas tienen un factor común urgente de acoger y considerar: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, o en algunos casos puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

Consecuentemente, la conducta suicida se expresa mediante las siguientes formas:

IDEACIÓN SUICIDA
Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“Me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“Ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“A veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“Me voy a tirar desde mi balcón”).
INTENTO DE SUICIDIO
Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca provocarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
SUICIDIO CONSUMADO
Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

8.4. FACTORES DE RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR.

Es importante considerar que estos factores de Riesgos de Conducta Suicida se deben dar de forma interrelacionada.

AMBIENTALES
<ul style="list-style-type: none"> -Bajo apoyo social. -Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.) -Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc. -Desorganización y/o conflictos comunitarios. -Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
FAMILIARES
<ul style="list-style-type: none"> -Trastornos mentales en la familia. -Antecedentes familiares de suicidio. -Dificultades socio-económicas. - Problemas de disfuncionalidad en la Familia. - Relaciones afectivas deterioradas. -Acontecimientos vitales estresantes.

- Problemas de consumo de alcohol o drogas severo en la familia.
INDIVIDUALES
-Trastornos de salud mental (del ánimo (afectivos), esquizofrenia, depresión, trastornos emocionales, trastornos de adaptación, trastornos de personalidad, trastornos alimentarios). -Registrar intento(s) de suicidio previo(s). -Acontecimientos vitales estresantes (quiebre, duelo). -Suicidio de un par o referente significativo. - Drogodependencias. -Maltrato físico y/o abuso sexual. -Conductas autolesivas. -Ideación suicida persistente (deseperanza). -Discapacidad y/o problemas de salud crónicos. - Baja tolerancia a la frustración. - Elevada auto exigencia y perfeccionismo. - Comportamientos impulsivos.

8.5. FACTORES PROTECTORES DE CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR

AMBIENTALES
-Integración social, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades. - Relaciones positivas con compañeros y pares. - Relaciones de apoyo y respeto con profesores y otros adultos de la comunidad educativa. -Contar con redes de apoyo eficaces. (Salud, Educación, Comunitario)
FAMILIARES
- Funcionamiento familiar protector. - Apoyo familiar frente a dificultades o problemáticas. - Adecuada resolución de conflictos familiares. - Relaciones familiares basadas en la contención y apoyo incondicional. - Instancias de auto cuidado familiar.
INDIVIDUALES
Habilidades adecuadas frente a la resolución de conflictos y estrategias de afrontamiento. -Proyecto de vida con sentido. -Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de auto eficacia. -Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades. - Adecuada Tolerancia a la Frustración. - Adecuada auto exigencia personal.

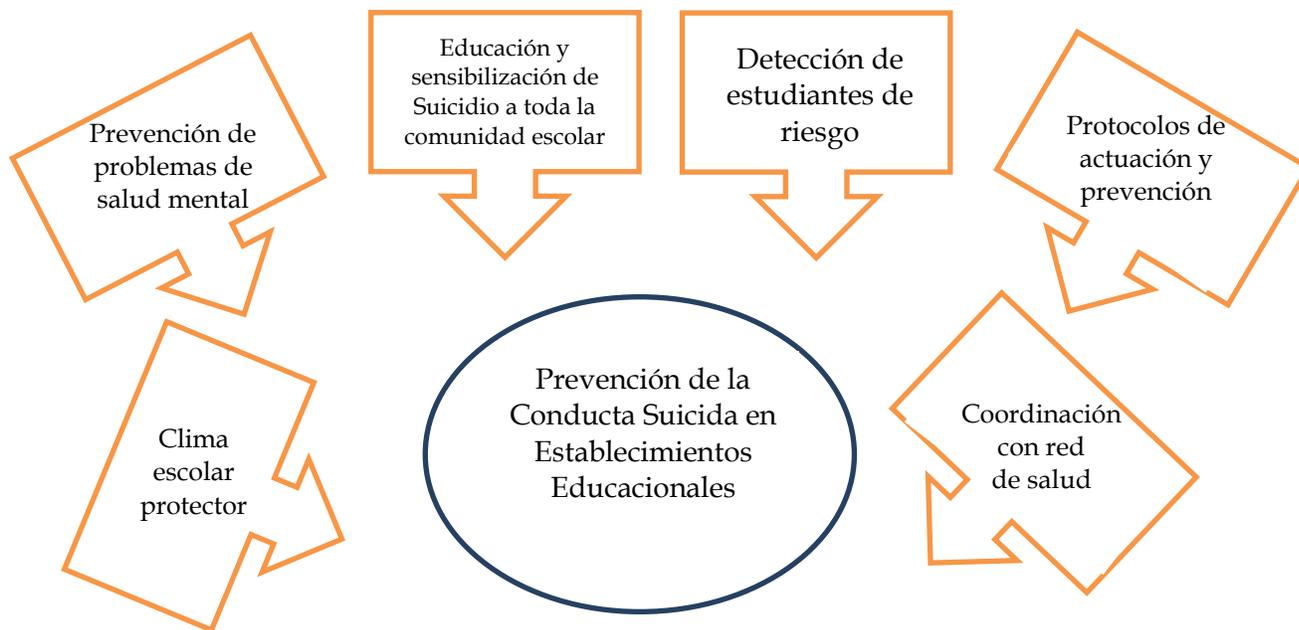
Fuente: Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001.

8.6. SEÑALES DE ALERTA

Señales de Alerta Directa	Señales de Alerta Indirecta
<p>Busca modos para matarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda en internet (páginas webs, redes sociales, blogs). - Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. - Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.) <p>Realiza Actos de despedida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Envía cartas o mensajes por redes sociales. - Deja regalos o entregar objetos preciados. - Habla como si ya no fuera a estar más presente. - Despedirse de personas cercanas. <p>Presenta conductas auto lesivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. <p>Habla o escribe sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc) o el responsable de todo lo malo que sucede. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. - Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. - Incremento en el consumo de alcohol o drogas. - Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. - Deterioro de la autoimagen, importante baja autoestima, abandono personal o descuido de sí mismo. - Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. - Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

8.7. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS

Estos son los seis componentes que se tienen en cuenta en las acciones preventivas para que estas sean eficaces:



8.8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

I.- ANTE SEÑALES DE ALERTA

Cuando algún miembro de la Comunidad ha detectado señales de alerta o ha sido alertado de algún modo, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:

Paso 1: Mostrar Apoyo e interés

Establecer un adulto o facilitador (Profesor Jefe, Convivencia Escolar, Orientación) que busque espacio para conversar con él o la estudiante de forma contenedora y respetuosa, e inicia la conversación expresando interés y preocupación hacia el otro, sin juzgar ni criticar, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella. (*“He notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado”*).

Paso 2: Hacer las Preguntas Correctas y evaluar el riesgo

Continuar la conversación preguntándole qué está pasando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. Recordar que es mito pensar que hablar del tema puede gatillar la ideación en una persona. Si la persona se resiste a hablar, insistir más adelante o derivar.

Paso 3: Apoyar, Contactar y Derivar

A partir del paso 2 se habrá de evaluar el nivel de riesgo real (inminente, medio o alto), según Pauta para la Evaluación y Manejo de Riesgo y con ello tomar decisiones respecto de las siguientes actuaciones. En cualquier nivel, el facilitador seguirá entregando el apoyo al estudiante, derivará a Convivencia escolar para que ellos los contacten con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a instancias correspondientes y/o Organismos de salud.

Indicar que se informará a la Directora; asimismo señalar que se informará a los padres y/o apoderados sobre estas señales de alerta y la necesidad de una atención de salud, manteniendo los márgenes de privacidad.

Director, acompañado del facilitador y equipo de Convivencia, según se determine en cada caso, citará a la familia para explicar los acompañamientos que se establecerán, la necesidad de derivación a especialistas o centro de salud si se requiriera.

En caso de que el estudiante no se encuentre en condiciones de volver a clases, Dirección acordará con la familia acciones de apoyo emocional y pedagógico y protección ante la situación vivida, y de acuerdo a las necesidades de la estudiante. Acordando medidas de protección en el hogar mientras accede a la atención de salud según el caso.

En caso de riesgo inminente, Dirección en acuerdo con la familia podrá derivar al Servicio de Urgencia del Centro de Salud más cercano.

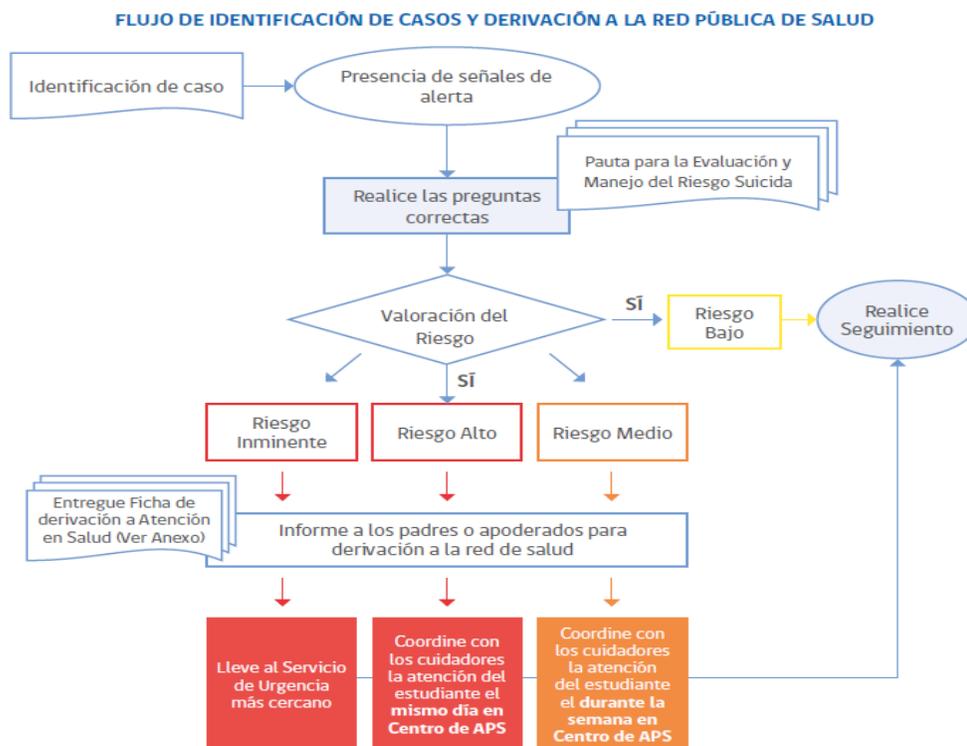
Paso 4: Realizar Seguimiento

Paso que establece que el establecimiento se asegure que el estudiante haya recibido la atención necesaria.

Reingresado a clases, la comunidad de colegio debe estar atenta a nuevas señales y a la necesidad de cuidado y acompañamiento en cada caso.

Seguir las recomendaciones de apoyo entregadas por especialistas tratantes o equipo de salud, según lo informen Padres y/o Apoderados.

Convivencia Escolar, con el apoyo de Orientación si lo amerita, llevará registro de todos los casos detectados y derivado a red de salud o especialistas, realizando un seguimiento de estos.



8.9. ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN ESTUDIANTE

Paso 1: Contactar a los Padres y Estudiante

- Dirección ha de manifestar preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda al estudiante y familia.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, contrastando la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Indagar existencia de testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio reciente; identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas y debiera intervenirse

- Derivar al estudiante para requerir ayuda profesional y contactar con red de apoyo de salud.
- Solicitar a un profesional idóneo para que acompañe y haga seguimiento del estudiante en el establecimiento. Se sugiere figura de Convivencia Escolar, Orientación o Psicólogo.
- Entrevistar a Padres y/o Apoderados y/o estudiante para acordar medidas protectoras en conjunto, viendo las posibilidades reales según el contexto escolar frente a la situación. Informarles que, ante estos casos, el Liceo tiene la obligación de informar al Tribunal o Juzgado de Familia sobre lo ocurrido, solicitando una Medida de Protección.

Paso 2: Realizar Medida de Protección ante el Juzgado de Familia

Considerando que muchos de los factores de riesgo de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes en etapa escolar están relacionados con la vulneración de alguno (s) de sus derechos, es necesario derivar estos casos a los Tribunales o Juzgados de Familia, según lo que indica la Ley 19.968, promulgada en el año 2004.

No es competencia del Liceo investigar acerca de la vulneración de derechos de sus estudiantes, pero sí, es obligación de la institución actuar como “factor de protección” ante la eventual vulneración de éstos, que puede manifestarse a través de una autoagresión o intento de suicidio en los niños, niñas y adolescentes que están bajo nuestra responsabilidad.

El Artículo 8, en el Nº 8 de dicha ley sobre Tribunales de Familia, expresa que: *“Es competencia de los Juzgados de Familia: Conocer y resolver todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente **vulnerados** o **amenazados** en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al artículo 30 de la Ley de Menores.”*

Vulnerados: Daño o Peligro manifiesto.

Amenazados: Riesgo a su integridad. Artículo 30 de la Ley de Menores. El Juez por resolución fundada podrá decretar las medidas que sean necesarias para proteger a los menores de edad gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos.

La **medida de protección** es un procedimiento judicial circunscrito a los Tribunales de Familia u otro con competencia en dichos asuntos, cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto un niño, niña o adolescente.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO para establecer una Medida de Protección:

- El Artículo 70 de la ley mencionada anteriormente, establece que: *“El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a requerimiento del niño, niña o adolescente, de sus*

padres, de las personas que lo tengan bajo su cuidado, de los profesores o del director del establecimiento educacional al que asista, de los profesionales de la salud que trabajen en los servicios en que se atienda, del Servicio Nacional de Menores o de cualquier persona que tenga interés en ello. El requerimiento presentado por alguna de las personas señaladas en el inciso anterior no necesitará cumplir formalidad alguna, bastando con la sola petición de protección para dar por iniciado el procedimiento.”

- Ante un intento de suicidio de un estudiante de nuestra institución, es responsabilidad de Dirección solicitar la Medida de Protección ante el Juzgado o Tribunal de Familia, ya sea por escrito en forma presencial, o vía online ingresando a www.oficinajudicialvirtual.pjud.cl. Si se realiza vía mail, es necesario adjuntar un oficio solicitando la aplicación de la Medida De Protección y, enviar un documento que avale la razón por la cual ésta es solicitada (registro de entrevista con el estudiante en riesgo, entrevista con apoderados de la estudiante en riesgo o bien, escrito que informe del intento de suicidio del que se ha tenido conocimiento como institución).
- Posterior a la solicitud de la Medida de Protección, el Tribunal o Juzgado de Familia enviará un comunicado al establecimiento solicitando la asistencia de Dirección y algún otro miembro de la comunidad educativa que haya estado involucrado en la atención del estudiante en riesgo, a una audiencia en la que el Juez determinará las medidas a seguir a fin de proteger al estudiante. Entre estas medidas se encuentran:
 - La derivación del estudiante y de los familiares a su cuidado a programas de contención y reparación.
 - La derivación del estudiante y de sus padres, tutor o adulto responsable a profesionales de atención psicológica y/o psiquiatra, en caso de que sea necesario.
 - Sugerencias para el establecimiento educativo relacionadas a la contención y acompañamiento del estudiante en riesgo.

Paso 3: Organizar Reuniones con el Equipo Escolar

- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia.
- Informar respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados por el hecho.
- Previa reunión de análisis del caso, ante el Equipo Directivo, y **si fuese necesario** informar sobre lo sucedido a docentes y asistentes de la educación del Instituto, estableciendo una versión única para comunicar a todo el resto de la comunidad educativa y evitar rumores.

Paso 4: Preparar la vuelta a clase

- Componente crucial y vital del proceso de recuperación, será apoyar y pronto retorno de la estudiante a sus clases y rutinas habituales, siempre que los especialistas de apoyo y/o redes de salud lo autoricen junto con sus Padres y/o Apoderados.
- La vuelta a clases debe ser dialogada y analizada conjuntamente entre Dirección y Equipo Directivo, Padres y/o Apoderados, el facilitador encargado, UTP, los profesores y el estudiante, para acordar los apoyos que necesitará para un regreso e incorporación gradual, adecuado, protector y confortable (parcelar calendario de evaluaciones, definir redes de apoyo internas en caso de crisis o malestar, grupo de apoyo y ayuda entre pares, etc.)

8.10. ACTUACIÓN TRAS SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE

Diagrama de siete pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio de un estudiante



Paso 1: Activación del Protocolo

- El Director o funcionario del establecimiento que designe, coordinará la activación del protocolo inmediatamente y convocará a una primera reunión con actores relevantes y pertinentes a la situación, incluyendo Directora, Equipo Directivo, Profesor Jefe y Docentes de la estudiante, Encargado de Convivencia Escolar y Personal Administrativo que se requiera.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los Padres

- Directora o quien este designe eventualmente, debe primero verificar los hechos y estar ciertos de la causa de muerte, a través de la información oficial, de preferencia de primera fuente, los Padres.
- La información sobre causa de muerte no debe revelarse a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. De no existir claridad de lo sucedido, Dirección o el funcionario designado debe informar que el hecho está siendo evaluado y se comunicará en cuanto exista más detalles.
- La institución debe ser clara y directa al transmitir a los estudiantes y familias y toda la comunidad que rumores que circulen pueden ser hirientes, dañinos e injustos, incluso erróneos e imprecisos para la estudiante fallecida, su familia y amigos. Esta conducta dista mucho del Carisma de Amor y Reparación que anima el Proyecto Educativo del Liceo.
- Si se declara oficialmente suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se designará a un miembro de la Comunidad Escolar que tenga relación más cercana con la familia. Él debe contactarse con ella para informarles que dada la información que ya debe estar circulando entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Liceo dispondrá miembros de su Equipo Directivo formados en el tema para que expongan a la comunidad escolar sobre suicidio y sus causas. Esto es fundamental que lo entienda la familia, porque de este modo se colabora en mantener al resto de los estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas y preparadas para reconocer posibles conductas de riesgos.
- El Liceo deberá ofrecer a la familia los apoyos y ayudas que la familia requiera en cada caso.
- Resolver a corto plazo los temas administrativos pendientes entre la familia y el establecimiento, asegurando que el entorno familiar de la estudiante no vuelva a ser contactada por el establecimiento, salvo en caso estrictamente necesario (entrega de materiales y pertenencias; detener cobranzas y notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, etc.).

Paso 3: Atender al equipo escolar; comunicación y apoyo

- Organizar, lo más pronto posible, una reunión con docentes y asistentes de la educación del establecimiento, en que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- Informar a la Comunidad Escolar que se indagará instituciones de apoyo que ofrezcan ayuda psicológica y emocional, en caso de que algunos miembros lo requieran, estableciendo una red de acompañamiento y reparación.
- Una situación como esta resulta ser tan compleja que impacta seriamente en religiosas, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo, administrativos, auxiliares, padres, apoderados y familias.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.

- El Liceo Sagrado Corazón debe cuidar a sus estudiantes, aspecto clave para la aceptación adecuada y gradual de lo sucedido, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo riesgo de conductas imitativas.
- Ofrecer, definiendo según la situación, cómo, cuándo y entre quiénes, la oportunidad para que los estudiantes expresen sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas (acciones de contención emocional).
- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto al interior del Liceo Sagrado Corazón como fuera de este (redes de apoyo).
- Con prontitud, se preparará junto al equipo de docentes una charla en clases que permita la exposición y diálogo sobre el tema del intento de suicidio en estudiantes.
- Promover entre docentes y asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que podrían imitar la conducta del estudiante fallecido y pudieran tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.
- El Liceo deberá generar instancias de apoyo y acompañamiento a los estudiantes más vulnerables: amigos cercanos, compañeros que pudieran haber tenido contacto con la estudiante.
- Los padres y apoderados de la comunidad del Liceo Sagrado Corazón son figuras fundamentales dentro de la prevención. Se les enviará una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo les informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijas.

Paso 5: Información a medios de comunicación

- El suicidio de un estudiante atrae atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Solo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Liceo Sagrado Corazón o con algún actor de la comunidad educativa, se preparará un comunicado dirigido a dichos medios y se designará un portavoz oficial de la institución.
- No le competará al Liceo Sagrado Corazón iniciar el contacto con medios de comunicación.
- La Institución aconsejará a los estudiantes que eviten entrevistas con medios de comunicación.
- El funcionario designado portavoz deberá ser siempre consciente tanto de efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o lugar del acto de suicida; deberá además transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Respetando deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y toda la comunidad educativa, así como autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso que se decida asistir como comunidad educativa al funeral, es conveniente preparar con equipo de orientación y convivencia escolar, cómo se apoyará a los estudiantes en esta instancia, al mismo tiempo que recomendar a padres y apoderados que acompañen a sus hijas.
- La comunidad educativa del Liceo puede, de sentir la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de modo que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre estudiantes en riesgo.
- El Liceo se esforzará por tratar todas las muertes de la misma forma, es decir, lamentar pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar según causa de la muerte.
- La Institución puede considerar realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tendrían un efecto positivo y menos riesgo de contagio asociadas. (Acto o pequeños gestos con y hacia la familia, carta a padres u otros.)
- Deberán evitarse memoriales, animitas o actividades que expongan al estudiante como figura heroica o modelo a seguir.
- Las redes sociales son el principal medio de comunicación para los estudiantes. Ellos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Liceo tras el suicidio. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que sean líderes en los medios y así monitoreen influencia de los mensajes circulantes entre los estudiantes; al mismo tiempo favorecer que ellos sean seguros, ofrezcan apoyo a los estudiantes afectados, y se puedan identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuáles es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

- Dirección y Equipo Directivo más unidades de apoyo de Convivencia Escolar y Orientación, deberán establecer acciones para realizar un seguimiento y evaluación de los pasos realizados; rescatar aprendizajes de lo positivo y de los obstáculos y adaptar o replantear procedimientos.

Ideas Claves:

- Toda acción preventiva de conductas suicidas por parte del establecimiento de educación, implica necesariamente la búsqueda de centros de salud y/o de apoyo con especialistas externos para establecer acciones coordinadas. La coordinación intersectorial es fundamental para dar respuesta oportuna a los casos detectados.

- La **conducta suicida es multifactorial** y hay factores de riesgo y protectores sobre los que se puede actuar e intervenir tempranamente.
- El establecimiento educacional juega rol fundamental en prevención de suicidio, y con su red de apoyo, puede desarrollar acciones protectoras de la salud mental que reducen el riesgo de conductas suicidas en niños y adolescentes.
- La prevención del suicidio es multicomponente: va de acciones sobre cohesión social y clima escolar protector, de prevención en salud mental, acciones de sensibilización en suicidio e identificación de casos para su correcta atención en la red de salud.
- La prevención del suicidio necesariamente involucra acciones dirigidas a toda la comunidad escolar; además cualquier integrante puede dar un primer apoyo y ayuda a estudiantes en riesgos de suicidio. El resultado de estos apoyos serán mejores en cuanto se maneje información veraz y clara sobre las conductas suicidas.

TITULO 9. PROTOCOLO PARA LA RETENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este protocolo es entregar criterios a las y los adultos de la comunidad educativa, para la actuación frente a la situación de embarazo y maternidad en que puedan encontrarse algunas estudiantes de nuestro Liceo, incluyendo a aquellas estudiantes en situaciones y/o condiciones distintas (estudiantes NEE), promoviendo y garantizando la permanencia y progreso en los aprendizajes de estas estudiantes en el sistema escolar.

Todas las indicaciones contenidas en este protocolo se fundamentan en el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no implica premiar o fomentar el embarazo adolescente³.

2. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos*

³ Cfr. PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES,

otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Derechos respecto del período de embarazo

- La estudiante embarazada contará con los permisos para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- En el caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Derechos respecto del período de maternidad y paternidad

- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará a la madre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

3. ALGUNAS CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD ADOLESCENTE

El desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación. Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo y maternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijas adolescentes.

Recordar que antes que nada son personas.

- Informar en el establecimiento educacional que la estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de la estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.

- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento a la adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clases.

- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo o maternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona. Con el fin de que las estudiantes en situación de embarazo y maternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.

- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.

- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país. El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

4. ACCIONES QUE COMPONEN EL PROTOCOLO Y RESPONSABLES DE APLICARLAS

PASO 1: RESPONSABILIDAD DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL Y/O APODERADO O DE LA ESTUDIANTE EN CASO DE SER MAYOR DE EDAD:

- a) El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado o de la estudiante en caso de ser mayor de edad informará al/ la profesor(a) jefe que su pupila se encuentra en estado de embarazo.
- b) El/la profesor(a) jefe informará la situación de la estudiante en el Departamento de Orientación.
- c) El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado deberá asistir al Liceo cada vez que se lo requiera para ser informado sobre la situación y el seguimiento de su pupila.

PASO 2: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DIRECTIVO, EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y EL/ LA PROFESOR/A JEFE

- a) El Departamento de Orientación informará al Equipo Directivo la situación de la estudiante.
- b) El Equipo Directivo velará para que se apliquen todas las acciones correspondientes a la normativa vigente, contempladas en este protocolo, derivando cada una de ellas al Departamento correspondiente.
- c) El Departamento de Orientación en conjunto con el/la profesor/a jefe, citará al padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de la estudiante para explicarle la

normativa vigente y las acciones que componen este protocolo, acordando medidas de apoyo y acompañamiento para la estudiante.

- d) El Departamento de Orientación, en conjunto con el/la profesor/a jefe, realizará el seguimiento con la estudiante (a nivel emocional, informativo y formativo) y, según lo acordado con su adulto responsable (si es menor de edad) se la derivará a redes de apoyo externas, en caso de que sea necesario (consultar Anexo de este protocolo: Redes Externas de Apoyo para estudiantes embarazadas y madres adolescentes).

PASO 3: RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN CONJUNTO CON EL/LA PROFESOR/A JEFE

Las estudiantes madres tendrán las facilidades académicas del caso, consistente en flexibilizar los horarios y la asistencia a las diferentes asignaturas, para que puedan asistir a control de niño sano y/o control ginecológico, matrona u otro, así como enfermedad del hijo. Todo respaldado para su justificación e informado con antelación.

El sistema de **evaluación, calificación y promoción** de las estudiantes embarazadas y madres adolescentes está regulado en el “Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción” del Establecimiento, inserto en el presente Reglamento Interno.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en actividades estudiantiles; así como, en cualquier ceremonia que se realice en la que participen las demás estudiantes, principalmente la ceremonia de egreso, y cualesquiera otra de carácter público. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Sobre estudiantes embarazadas: La estudiante como máximo debe venir regularmente al colegio hasta el quinto mes para que pueda resguardar al máximo su salud y la del bebé en gestación.

- a) A partir del quinto mes se darán todas las facilidades evaluativas para que puedan terminar con éxito su año escolar.
- b) Se sugiere que las estudiantes, por motivos de prevención y cuidado, no participen en ninguna actividad escolar que signifique riesgo para su estado (paseos, salidas a

terreno, exposiciones prolongadas al sol, etc.)

- c) A las estudiantes que continúan sus estudios en el Establecimiento, se les aplicará un plan especial para que prosigan sus estudios con éxito sin descuidar su rol de madres.

Sobre madres adolescentes: El Liceo Sagrado Corazón conforme a su Proyecto Educativo y al tipo de jornada escolar que imparte, considera la situación de la estudiante Madre Adolescente del Colegio, dando mayor flexibilidad en la asistencia y evaluación de las diferentes asignaturas del Plan de Estudio, con el propósito de continuar sus estudios con éxito y asumir responsablemente su maternidad.

- a) Las estudiantes madres tendrán que cumplir con el calendario especial de evaluaciones elaborado en la Unidad Técnica Pedagógica. Se considera flexibilidad en la hora de rendición de la evaluación.
- b) Las estudiantes deberán cumplir con sus deberes en el desarrollo de sus clases, tener buenas relaciones interpersonales con sus compañeras, profesores y personal del Liceo.
- c) Las estudiantes que lo requieran quedan liberadas del uso del uniforme (asisten a clases con ropa de calle) utilizando una vestimenta acorde a las exigencias del Proyecto Educativo.
- d) Para todos los efectos las estudiantes estarán sujetas a la normativa vigente y al Reglamento del Liceo.

5. ANEXO REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Institución: Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

1.- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2.-El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

3.-Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 600 00400

4.-Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y estudiantes de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. <http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacion-media-> 600 6600400

Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante.

Institución: Instituto Nacional de la Juventud

Dirección web: www.injuv.gob.cl/

Descripción tipo beneficios: Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.

Institución: Superintendencia de Educación

Dirección web: www.supereduc.cl

Descripción tipo beneficios: Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

Institución: Ministerio de Educación; División Educación General

Dirección web: www.convivenciaescolar.cl

Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los/as estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO SAGRADO CORAZON

INTRODUCCIÓN

El Liceo Sagrado Corazón de Copiapó en cumplimiento de la normativa vigente del Ministerio de Educación establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción de Enseñanza Básica y Media, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 67 del 31 de diciembre del 2018.

El Liceo Sagrado Corazón de Copiapó estima necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios, sellos y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional.

El presente Reglamento considera las Bases Curriculares de Enseñanza Básica y Media vigentes.

Este documento establece un conjunto de Normas de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes de Primero a Cuarto de Enseñanza Media.

El reglamento consta de Títulos desarrollados en artículos.

- **TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES**
- **TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN.**
- **TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES**
- **TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**
- **TÍTULO V. DISPOSICIONES ESPECIALES**
- **TÍTULO VI. DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Liceo Sagrado Corazón correspondiendo a la Dirección y Equipo Directivo administrar los medios para su correcta aplicación.

TITULO I. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación ha sido elaborado atendiendo a los principios fundamentales del Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Liceo y que establece procedimientos de carácter objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros y aprendizaje de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

El Equipo Directivo del Liceo Sagrado Corazón, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente reglamento interno de evaluación de acuerdo a las disposiciones del Decreto 67/2018

Art. 1.1. El Liceo Sagrado Corazón de Copiapó, Rol Base de Datos Nº 000431 – 6, establece que el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción se aplicará a los estudiantes de 1er Año de Enseñanza Básica a 4to Año de Enseñanza Media de acuerdo con las disposiciones que emanan de la normativa educacional vigente. El Establecimiento aplica los Programas Oficiales de Estudio emanados del Ministerio de Educación, de acuerdo a las orientaciones técnico-pedagógicas de las Bases Curriculares de Enseñanza Básica y Media vigentes.

Art. 1.2. La Dirección del Establecimiento, de acuerdo a las Normas Técnicas pedagógicas del Ministerio de Educación; consultado el Consejo General de Profesores, determinará los aspectos administrativos complementarios del correspondiente Reglamento de Evaluación

Art. 1.3. Los estudiantes serán evaluadas en todas las asignaturas de los Planes y Programas de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación.

Art. 1.4. El Establecimiento considera las orientaciones didácticas, procedimientos técnicos–pedagógicos y evaluativos que contemplan Planes y Programas de Estudios emanados del Ministerio de Educación.

Art. 1.5. La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, correspondiendo a la Dirección y Equipo Directivo la responsabilidad última del proceso.

Art. 1.6. Todo lo que no esté estipulado en el presente Reglamento será conocido y resuelto por el Jefe del Departamento Provincial de Educación⁴ e incorporado al presente

⁴ Decreto 67, Artículo 23.

Reglamento para una nueva revisión de Deproved.

Anualmente y según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Consejo de Profesores dirigido por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico; y presentado al Consejo Escolar, para su posterior revisión y aprobación de Deproved⁵.

Art. 1.7. El Liceo, comunicará el contenido del presente Reglamento, a través de: la página web, documentos entregados al momento de la matrícula u otros canales de comunicación a los estudiantes, padres y apoderados, quien en su defecto se declara conocedora de sus disposiciones y bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación. A los docentes, análisis del mismo en Consejos de Profesores y/o Consejos técnicos. El presente reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos (Sige) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto⁶.

Régimen de Estudio

Art. 1.8. El régimen de evaluación que adopta el Establecimiento es Semestral⁷. Se considera que este régimen favorece una mejor distribución de las unidades de aprendizaje y evaluaciones, respetando los diferentes ritmos de aprendizaje para el logro de una internalización adecuada de las destrezas, habilidades, valores y actitudes.

⁵ Decreto 67, Artículo 16.

⁶ Decreto 67, Artículo 17.

⁷ Decreto 67, Artículo 18°, letra a.

TITULO II. DE LA EVALUACION

FORMA, TIPO Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ENFOQUE EVALUATIVO

Art. 2.1. El Liceo de acuerdo a su Proyecto Educativo y a los Planes y Programas emanados del Ministerio de Educación opta por el enfoque evaluativo Edumétrico. Para esto, cada docente, según lo requiera, seleccionará y aplicará en la práctica evaluadora con sus estudiantes, algunas estrategias enunciadas a continuación, entendiendo como estrategia: “cualquier combinación intencionada y eficaz de procedimientos y programas de acción y recursos organizados de tal modo que colaboren efectivamente al logro de aprendizajes significativos”.

Consideraciones:

- Se considera la Evaluación como un componente inseparable del proceso de Enseñanza Aprendizaje.
- La evaluación será de hechos y conceptos, procedimental y actitudinal.
- Para comprobar los aprendizajes y su calidad, debe evaluarse en forma permanente y sistemática.
- La evaluación no es variable independiente sino que establece relaciones funcionales con las variables docencia, objetivos, contenidos, métodos, medios, instrumentos, dificultades de los estudiantes, etc.
- La evaluación tiene como finalidad servir para la descripción, la información, emitir juicios y retro-información que fundamenten la toma de decisiones de qué y cómo mejorar.
- La evaluación propicia que se enfrente a cada estudiante respecto a los objetivos a lograr y evaluar sin compararlo con los logros de los demás estudiantes, sino como una ayuda a que reflexionen sobre su propio aprendizaje: Metacognición⁸, y en ningún caso podrá ser por problemas disciplinarios o conductuales. Saber qué se quiere evaluar y con qué finalidad, determina las formas de evaluar que se escogerán y los criterios que se usarán para calificar lo que los estudiantes hacen. Cada docente informará a sus estudiantes con antelación, respecto de los criterios e indicadores de evaluación que se contemplarán en cada evaluación⁹.

⁸ Decreto 67, Artículo 18°, letra n.

⁹ Decreto 67, Artículo 3° y Artículo 18°, letra b

- En el proceso de calificación, el elemento clave es el criterio que se use. Es conveniente que la calificación se base en estándares establecidos de desempeño y no en comparaciones (referidas a como se desempeña una población estudiantil determinada).
- Si hay que calificar, poner notas, ésta habría que considerarla como un recurso diagnóstico, un medio para descubrir fallas, poder recuperar y no como un veredicto definitivo; que su resultado no lleve a la sentencia, sino al tratamiento. La evaluación tiende a ser más válida cuando menos se diferencia de las propias actividades de aprendizaje. El concepto de evaluación “implícita” hace referencia a usar con frecuencia sistemas de evaluación integrados en las actividades cotidianas del aula.
- Introducir progresivamente la evaluación específica diferenciada para cada tipo de conocimiento. Adoptar criterios diferentes para analizar el nivel de aprendizaje alcanzado por los estudiantes respecto a los hechos, conceptos; aprendizaje de actitudes y procedimientos. Podría asignarse una ponderación porcentual a cada uno según se requiera.
- Asignar a las metodologías y actitudes pedagógicas un rol constructor de un clima en torno a la evaluación como una necesidad natural si se quiere mejorar, avanzar, perfeccionar cualquier trabajo, acción o circunstancia.
- Centrar toda acción evaluativa en el estudiante, así la evaluación será una estrategia de aprendizaje.
- La evaluación no sólo debe reducirse a medición del rendimiento de los estudiantes, sino debe proporcionar información significativa y cualitativa sobre las dificultades de aprendizaje que se están produciendo. Una buena evaluación debe proporcionar información tanto al(la) profesor(a) como a los propios estudiantes de lo que está sucediendo con el aprendizaje, y los obstáculos que ella enfrenta.
- En la práctica evaluativa dar cabida a la autoevaluación y co evaluación. Se espera que los estudiantes desarrollando estas capacidades, entiendan lo que se espera de ellos y cuales son los criterios de calidad que se les pide. Cuando se empiece a usar, al comienzo ponderarla en un porcentaje tal que no sea gravitante, no más de un 15% de lo que se refiere a los procesos de aprendizaje (logros) de los conocimientos en una determinada asignatura.
- Evaluar como producto diversas variables, cuidando de que se refieran a lo que forma la parte sustantiva de los resultados del proceso de aprendizaje de una determinada disciplina.
- Reconocer y aceptar, la diversidad. Evitar que la homogeneidad obstaculice el aprendizaje.

- Los estudiantes con discapacidades o dificultades tienen derecho a la evaluación diferenciada basada con adecuaciones curriculares elaboradas por el docente.
- Se puede considerar como instrumento o acto evaluativo el reemplazo de lo que se aprendió últimamente.
- Es importante aplicar lo aprendido a problemas fuera del aula; contextualizar y recontextualizar lo aprendido.
- Recurrir a diversidad de medios para lograr la cooperación efectiva y comprometida de la familia, asignándoles roles respecto al aprendizaje y la evaluación.
- Para aprender a descubrir, evaluar, practicar la autodisciplina; aprender a hacer investigaciones de complejidad adecuada, aprender a procesar información, organizar grupos para crear y desarrollar proyectos.
- Desarrollar en los estudiantes la capacidad de evaluar y establecer criterios previos. Evaluar el propio trabajo, los aportes personales, resultados personales, trabajos y tareas de otros. (Autoevaluación – Coevaluación).
- Trabajar en equipo con otros profesores para establecer estrategias evaluativas.
- Cada docente deberá establecer un calendario mensual de la aplicación de instrumentos evaluativos. Antes de cada evaluación se deberá entregar un temario con los contenidos que incluirá dicha evaluación. El temario deberá entregarse con a lo menos con una semana de anticipación. Además, se podrán realizar controles acumulativos.

TIPOS DE EVALUACIÓN

Art. 2.2. **Evaluación Diagnóstica:** Debe ser utilizada durante todo el proceso de aprendizaje, con diferente intencionalidad. Ejemplo: Revisar el estado de los procedimientos que se están realizando para alcanzar sus metas propuestas. Conocer la forma predominante de aprender que tienen los estudiantes del nivel; conocer algunos aspectos del desarrollo integral; conocer el nivel de aprendizaje de los Objetivos de Aprendizaje conocer sus dificultades para aprender, etc.

Los resultados de este tipo de evaluación no deben convertirse en notas, dichos resultados, pueden calificarse en términos de presencia o ausencia de los objetivos a evaluar, o como conocimiento de lo que la estudiante necesita para enfrentar nuevos aprendizajes; o para que el profesor(a) formule alternativas remediales, etc. según el caso lo requiera.

Art. 2.3. **Evaluación Formativa o de Proceso**¹⁰: tiene una extraordinaria significación y debe aplicarse durante todo el proceso de aprendizaje. La evaluación de proceso entrega

¹⁰ Decreto 67, Artículo 4°

información continua, es un medio para mantenerse alerta y al corriente de las responsabilidades que se asumen en el desarrollo de un programa, lo que se traducirá en una constante función de retroalimentación, detectando aquellos casos en que sea necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas para superar deficiencias; comunicando al estudiante su grado de avance y retroalimentando su proceso de aprendizaje. Se aplicará en forma continua en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje. Orientará al Profesor(a) y el estudiante en la construcción de los aprendizajes, considerando las diferencias individuales de ellas. Podrán ser Evaluaciones formativas, entre otras: Guías, fichas de trabajo, actividades de clases, trabajos prácticos; que den cuenta clara del proceso, estado de avance de las destrezas, habilidades e indicadores de evaluación de la Unidad de Aprendizaje en desarrollo. Los resultados de este tipo de evaluación no deben convertirse en notas, dichos resultados, pueden calificarse en términos de presencia o ausencia de los objetivos a evaluar¹¹.

Art. 2.4. Evaluación Acumulativa o Sumativa¹²: es la evaluación que entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza – aprendizaje.

La evaluación de producto (Sumativa) no provee información respecto a posibles modificaciones en relación al aprendizaje, sino que entrega información para tomar decisiones con respecto a la calidad de los aprendizajes.

Esta evaluación proporciona antecedentes para emitir juicios acerca de hasta qué punto las metas alcanzadas reflejan de manera válida las necesidades previamente valoradas. Una buena evaluación acumulativa es aquella que tiene como base una adecuada evaluación diagnóstica y una constante evaluación formativa. Se puede aplicar al finalizar una unidad de aprendizaje, proyecto de nivel, módulo, o un período de trabajo escolar cuando se requiera comprobar la efectividad del aprendizaje.

Tratar de usar en forma moderada la evaluación sumativa, porque la información de retorno va a llegar con más retraso que otros modelos y con menos oportunidad de rectificar el proceso, además que sólo informa en términos de eficacia del proceso.

Art. 2.5. Evaluación Diferenciada¹³: El Liceo establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los estudiantes que tengan dificultades o ventajas para lograr los aprendizajes de una o más asignaturas.

¹¹ Decreto 67, Artículo 18°, letra f.

¹² Decreto 67, Artículo 4°

¹³ Decreto 67, Artículo 18°, letra g.

Art. 2.6. La Evaluación Diferenciada consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas adecuadas a las características que presentan los estudiantes, concordante con la metodología empleada por el profesor, interpretando y tomando decisiones, administrando procedimientos o instrumentos técnicamente acondicionados a los estudiantes que lo requieran.

Art. 2.7. La Evaluación Diferenciada se podrá aplicar a todo un curso, a un grupo o a una estudiante, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada. Es conveniente que este tipo de evaluación reúna algunas condiciones técnicas y diseño metodológico que signifiquen alternativas diversas a las habituales.

Algunos sinónimos válidos para la Evaluación Diferenciada: variar, diversificar, distinguir, desigualar, desemparejar, diferir, etc.

En el proceso de enseñanza se considera indispensable la variación para que todo estudiante llegue al desarrollo óptimo de sus capacidades individuales. La variación requerida debe estar en las evaluaciones y/o en los métodos y recursos.

La Evaluación Diferenciada es una reafirmación del derecho a ser diferente.

Art. 2.8. La Evaluación Diferenciada puede ser en forma temporal o permanente para aquellos estudiantes que presenten DIFICULTADES que les impidan trabajar normalmente En las diversas asignaturas del Plan de Estudio, tales como:

- Estudiantes con diversos ritmos de aprendizaje.
- Estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje
- Estudiantes con déficit sensoriales
- Estudiantes con problemas motores
- Estudiantes con problemas físicos y/o de salud (Asma, fracturas, columnas, cardíacos, etc.)
- Estudiantes con problemas psicológicos
- Estudiantes aventajados
- Accidentes fortuitos que les impidan temporalmente ser evaluadas en igualdad de condiciones que el resto del curso

Art. 2.9. Se establece como una forma de planificación, para aplicar procedimientos de Evaluación Diferenciada las “adecuaciones curriculares, que permitirán desarrollar con mayor eficacia este proceso. Sin embargo, se puede realizar algún procedimiento excepcional en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, con sus objetivos propios, acordados por el Consejo de Profesores y autorizados por la Dirección del Liceo.

Art. 2.10. Las Evaluaciones Diferenciadas deberán ser coherentes con la adecuación curricular elaborada para la estudiante o grupo curso. Sin embargo, es conveniente tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- No debería haber problemas en utilizar cualquier proceso evaluativo que estimule las capacidades y aptitudes individuales (muchas o pocas) y disminuya las deficiencias de un alumno individualmente, o de un grupo.
- Considerar que para realizar evaluaciones se pueden utilizar diversos instrumentos: pruebas, observaciones, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones, experiencias, etc.
- Asignar ejercicios que deban traducirse en conclusiones o síntesis propias de los estudiantes y evaluarlas en este sentido.
- Promover indagaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y en grupo (de acuerdo a los niveles).
- Pedir trabajos que signifiquen elaborar, evaluar y presentar resultados.
- Reemplazar la exigencia de determinadas habilidades básicas por otras adecuadas a la imposibilidad o problema.
- En lugar de tomar una prueba escrita, tomarla en forma oral, o viceversa.
- Aplicar pruebas con preguntas distintas a las del resto del nivel.
- Dar trabajos en grupos y hacer que entre los integrantes se evalúen (co-evaluación).
- Es bueno tomar en cuenta no sólo los “productos obtenidos”, sino también “como” (esfuerzos hechos), poder distinguir entre los “productos satisfactorios” y los “resultados satisfactorios”. Estos últimos son los que derivan de comparar al alumno consigo mismo, sus posibilidades, sus carencias, etc. El “criterio para evaluar lo constituye la propia estudiante (s).
- Si la situación de la estudiante es compleja, utilizar técnicas diversas y complementarias: oral, escrito, entrevistas, observación, escalas, informes, realización de tareas, autoevaluación, solución de problemas.
- Establecer el logro a alcanzar, un diferente nivel de comportamiento al de los demás estudiantes grupo-curso. Estudiantes muy rápidos, de rapidez media, lenta, etc.
- Asignar puntos a respuestas correctas en forma distinta, según facilidad o dificultad y de acuerdo a quiénes las deben responder.
- Preparar pruebas que estimulen la autoestima, den posibilidades de éxito “satisfactorios”
- Valorar la búsqueda de información y aportes personales de un tema.

PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 2.11. La Unidad Técnica pedagógica recepcionará la solicitud de Evaluación Diferenciada presentada por: el profesor(a) de curso, el especialista, psicólogo, psicopedagogo o el apoderado; la que deberá ser acompañada por el informe del especialista psicopedagogo o psicólogo externo o del establecimiento; la opinión escrita del profesor de asignatura y el informe del rendimiento.

Art. 2.12. La Solicitud será evaluada por el equipo de la Unidad Técnica y se derivará a la Dirección del Establecimiento con el correspondiente informe, para la autorización del caso.

Art. 2.13. Estas solicitudes se recibirán hasta fines del mes de Marzo, como máximo, en el caso de los estudiantes con NEE permanentes las que podrán optar al Proyecto de Integración del Establecimiento, según Decreto 170, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

Art. 2.14. En el caso de estudiantes que presenten DIFICULTADES según las mencionadas en el Art. 22 del presente Reglamento podrán solicitarse en el transcurso del año, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

Art. 2.15. En caso de ser aceptada la solicitud, se emitirá un registro interno con copia a los docentes del curso de las asignaturas en las cuales deberá aplicarse dicha evaluación diferenciada.

Art. 2.16. Será el (la) Jefe(a) de UTP quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente al Director(a) y a las instancias que correspondan.

Art. 2.17. La autorización de Evaluación Diferenciada tendrá validez hasta el término del año escolar en curso dependiendo del informe del especialista tratante. En caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditando que todas las indicaciones técnicas pedagógicas o tratamientos de especialistas internos y/o externos fueron llevadas a cabo para superar las necesidades educativas especiales de los estudiantes.

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art. 2.18. **Los procedimientos evaluativos**¹⁴ que se utilizan en el Establecimiento en cada

¹⁴ Decreto 67, Artículo 18°, letra g.

una de las asignaturas, para el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales de la Formación General y la Formación Diferenciada de ambas modalidades, serán los siguientes:

1. Trabajos de Taller: evaluados con pauta de cotejo especificando los contenidos actitudinales, conceptuales y procedimentales, con una ponderación asignada (%), que en el caso de los actitudinales no debe pasar de un 15% (%). Calificar con nota Coeficiente 1 (C1).
2. Trabajos de Investigación: consignando los aspectos más relevantes a evaluar tanto del proceso como de los resultados, con escalas de calificación, listas de control o registros. También considerar en esta forma la co evaluación y autoevaluación de los estudiantes, que les permitirán ir perfeccionando sus actividades de investigación. Valor de calificación C1.
3. Interrogaciones Orales: como evaluación formativa llevada con un sistema de registro que permita incluirla como calificación C1 en el semestre.
4. Pruebas de papel y lápiz: que pueden ser de respuestas estructurada, de múltiple opción, de desarrollo, para evaluar el dominio del aprendizaje propuesto. Estas pueden utilizarse:
 - Con carácter de formativas, después de cada objetivo de la unidad para retroalimentar el proceso y obtener información sobre la planificación y la conducción general del proceso enseñanza y aprendizaje, con un sistema de registro.
 - Con carácter de acumulativa, con registro de calificación en el libro de clases. Aplicándola después de haber realizado como mínimo una evaluación formativa por objetivos a evaluar.
 - Incluir a lo menos un laboratorio al semestre como procedimiento de evaluación, en el cual el estudiante pone en juego sus destrezas y habilidades. Se realizará antes o después de adquirir un conocimiento teórico, donde se verificará la capacidad del estudiante para aplicar los conocimientos adquiridos en la actividad práctica del experimento. El estudiante conocerá con antelación la rúbrica o lista de cotejo con que será evaluada. Se registra la evaluación en dos instancias: del proceso y de los resultados del proceso.
5. La Observación: Como herramienta útil en el quehacer diario en el aula, inserta en el proceso enseñanza-aprendizaje, para recabar información sobre el ámbito actitudinal-valórico, para juzgar desempeños tales como expresión oral, creación y plástica; actuación deportiva, manipulación de material de taller y laboratorio, y en general para evaluar la forma en que el estudiante actúa mientras desarrolla su

tarea de aprendizaje. Puede consistir en: Registro anecdótico, pauta de cotejo, escala de apreciación, diarios de clases, lista de control y rúbricas específicas.

6. Evaluaciones de Síntesis: al término de cada Semestre se aplicarán evaluaciones de Síntesis en las asignaturas del Plan de Formación General del Plan de Estudio respectivo de 1º Básico a 4º Medio. Los estudiantes de 4º Medio el 2º Semestre solo rendirán evaluaciones de Síntesis en Lenguaje y Matemática. A través de diversos procedimientos evaluativos, que consideran los Objetivos de Aprendizaje del Programa de Estudio respectivo, se constituye esta evaluación como un proceso que permite regular los aprendizajes, comprenderlos, retroalimentarlos y mejorar los procesos involucrados en ellos, realizando un estudio de los resultados obtenidos y posterior toma de decisiones.

Art. 2.19. Los docentes, de acuerdo a los lineamientos del Proyecto Educativo, se preocuparán que el proceso de evaluación sea coherente, permanente y continuo, de tal manera que los estudiantes lo perciban como: al servicio de sus aprendizajes; información relevante para el reforzamiento; la calificación de sus aprendizajes. En congruencia con los valores declarados en el PEI y en el estilo formación, cuando:

- a) Se sorprenda a una estudiante copiando en una prueba escrita, con evidencias, se le retirará el documento y el (la) profesor(a) aplicará inmediatamente otro instrumento evaluativo. En esta acción, no se podrá menoscabar al estudiante y se debe actuar de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de las Normas de Convivencia Escolar.
- b) Se comprueba el Plagio de un trabajo realizado por un estudiante, con evidencia irrefutable que no es de su propiedad y/o que constituye un plagio de trabajos descargados de internet sin referencia a la fuente o de otras fuentes no citadas, sea total o parcialmente, se considerará como trabajo no entregado, se informará oportunamente a la Unidad Técnica Pedagógica y el (la) profesor(a) aplicará un nuevo instrumento evaluativo que se determinará en conjunto con UTP¹⁵. 

REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ACTITUDINALES.

Art. 2.20. La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales es de carácter cualitativo, y se registrará Semestralmente en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, el cual será elaborado por el Profesor Jefe de curso, consultado a los Profesores de Asignatura, Orientadora y Encargada de Convivencia Escolar, para observar

¹⁵ Decreto 67, Artículo 18°, letra p.

los progresos que van adquiriendo los estudiantes en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales y los valores declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Este informe se entregará semestralmente.

Art. 2.21. La forma en que se obtendrá información sobre el estado de avance del desarrollo de la formación integral de los estudiantes en relación a los objetivos actitudinales, serán a través de los procedimientos de observación o instrumentos de evaluación; tales como: pautas de cotejo, test, entrevistas, debates, asambleas, juegos, juegos de roles, registro anecdótico, co-evaluación; autoevaluación u otros.

Art. 2.22. Los procedimientos o instrumentos de evaluación de las asignaturas, deberán incluir los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales que se estén priorizando a través del tratamiento del contenido.

Art. 2.23. La evaluación de los objetivos actitudinales está orientada prioritariamente a fomentar, desarrollar, afianzar, estabilizar valores, actitudes, comportamiento; teniendo siempre presente que los resultados observables no son situaciones para marcar o etiquetar a los estudiantes, sino que son apreciaciones que tienden a favorecer la formación de las mismas.

TITULO III. DE LAS CALIFICACIONES

Art. 3.1. **Registro de la calificación**¹⁶ Los estudiantes deberán ser calificadas en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente expresándose en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0¹⁷, que corresponderá al 60% de logros de Objetivos (registro de resultados de acuerdo con tabla de especificaciones en cada asignatura).

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada semestre, se evaluarán hasta con un decimal sin aproximación. La calificación final anual de la asignatura y el promedio general se calculará con dos decimales aproximando la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5. El estudiante no podrá ser calificada por problemas conductuales.

¹⁶ Decreto 67, Artículo 18°, letra j.

¹⁷ Decreto 67, Artículo 8°.

Art. 3.2. La asignatura de Religión será calificada en los niveles de E. Básica y E. Media con la siguiente escala conceptual: MB= Muy Bueno, B= Bueno, S= Suficiente, I= Insuficiente.

Art. 3.3. Los estudiantes, de los niveles de E. Básica y E. Media, en la asignatura de Orientación serán calificadas con la siguiente escala conceptual: MB= Muy Bueno, B= Bueno, S= Suficiente, I= Insuficiente.

Art. 3.4. Cuando en los resultados de un curso en una evaluación acumulativa o sumativa se obtiene un alto porcentaje de notas insuficientes (sobre el 40%), la Unidad Técnica Pedagógica solicitará una reunión con el Profesor para revisar el instrumento y analizar la situación para elaborar la estrategia remedial de los objetivos no logrados. Se puede considerar como estrategia lo siguiente:

En relación a los estudiantes:

- Identificar a los estudiantes que obtuvieron niveles de logros más bajos.
- Realizar entrevista a aquellos/as estudiantes con un nivel de logros inferior al 60%.
- El docente, en entrevista entregará los resultados al apoderado de aquel estudiante con un nivel de logros inferior al 60%.
- Acción tutorial a aquellos/as estudiantes de bajo rendimiento dirigida por el docente y/o una estudiante aventajada.

En relación al instrumento evaluativo:

- Realizar un estudio de las preguntas que respondieron incorrectamente el 40% o más de los estudiantes del grupo curso.
- Se aplicará un nuevo instrumento evaluativo, cuya calificación será promediada con la nota de la evaluación anterior, exceptuando a aquellos estudiantes que hayan obtenido un 85% o más de logros que en la segunda evaluación.

Art. 3.5. Los Talleres de la Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) que fortalecen los Objetivos de Aprendizaje y los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales serán calificados conceptualmente en escala: MB= Muy Bueno, B= Bueno, S= Suficiente, I= Insuficiente, en E. Básica y E. Media. Las calificaciones obtenidas no inciden en la promoción.

Art. 3.6. *De la Eximición.* Los estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla¹⁸.

No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica Pedagógica, el cuerpo Docente y Especialistas del Proyecto de Integración Escolar u otros Especialistas de la Educación, implementarán

¹⁸ Decreto 67, Artículo 5°.

las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran, atendiendo a los objetivos propuestos en la planificación. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación

CALIFICACIONES LIMÍTROFES

Art. 3.7. Las situaciones de calificación limítrofe semestral o final en cada asignatura deben dilucidarse antes, por cada profesor, atendiendo al enfoque evaluativo referido a criterio, evaluando los OA, de acuerdo a indicadores de evaluación para definir la aprobación de la asignatura.

Art. 3.8. Los estudiantes que obtengan como resultado de sus calificaciones semestrales o finales nota 3.9, se les aplicará un procedimiento de evaluación aclaratoria de la asignatura reprobada (Interrogación oral o prueba escrita) que determine claramente que su nivel de logro de objetivos mínimos corresponde a promedio 4,0 o a un 3,8. Esta evaluación se registrará en el libro de clases, en columna evaluación extraordinaria calificación limítrofe, la que será en definitiva la evaluación Semestral o Final de la asignatura y la calificación máxima será la nota 4.0

Art. 3.9. En el caso de que un estudiante obtenga una asignatura deficiente, y el promedio general sea inferior a 4,5, presentando nota limítrofe (4,35 a 4,44), se calendarizará una nueva evaluación con los contenidos mínimos más relevantes de la asignatura reprobada para clarificar la situación de promoción (subir a la nota mínima de aprobación o bajar a la nota inferior en una décima de la nota limítrofe). Se entregará temario y fecha de la evaluación al estudiante en presencia del apoderado para explicar las opciones que posee al rendir la nueva evaluación.

Art 3.10. En el caso de que el estudiante tenga dos asignaturas reprobadas cualquiera que estos sean, y el promedio General sea inferior a 5,0, presentando nota limítrofe (4,85, a 4,94)), se calendarizará una nueva evaluación con los contenidos mínimos más relevantes de una de las asignaturas reprobadas, el que tenga mejor promedio, para clarificar la situación de promoción (subir a la nota mínima de aprobación o bajar a la nota inferior en una décima de la nota limítrofe). Se entregará temario y fecha de la evaluación al estudiante en presencia del apoderado para explicar las opciones que posee al rendir la nueva evaluación.

Art. 3.11. Todo el proceso de evaluación final de los estudiantes debe quedar terminado dentro del calendario escolar fijado por la Secretaría Ministerial de Educación.

TITULO IV. DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Art. 4.1. Para la promoción del nivel, los estudiantes deberán ser calificadas en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente expresándose en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0¹⁹. Considerando que el porcentaje mínimo de logros de objetivos es de un 60%.

Art. 4.2. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.²⁰

Art. 4.3. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en actividades Curriculares de libre elección (A.L.E) no incidirán en la promoción escolar.

Art. 4.4. La promoción de los estudiantes que han sido evaluadas en forma diferenciada se ajusta a las normas de promoción establecidas en el Decreto 67/2018.

Art. 4.5. En la promoción de los estudiantes de 1º año de Enseñanza Básica a 4to año de Enseñanza Media Humanística Científica; se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases²¹.

Art. 4.6. Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio²².

Art. 4.7. Serán promovidos los estudiantes de 1ero básico a 4to medio Humanístico Científico que hubieren reprobado una asignatura, de sus respectivos planes de estudio, siempre y cuando su promedio general corresponda a un 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada²³.

Art. 4.8. Serán promovidos los estudiantes de 1ero básico a 4to medio Humanístico Científico que hubieren reprobado dos asignaturas de sus respectivos planes de estudio,

¹⁹ Decreto 67, Artículo 8°.

²⁰ Decreto 67, Artículo 7°.

²¹ Decreto 67, Artículo 10°.

²² Decreto 67, Artículo 10°, letra a

²³ Decreto 67, Artículo 10°, letra b

siempre y cuando su promedio general corresponda a un 5,0 o superior, incluida la asignatura no aprobada²⁴.

Art. 4.9. Los estudiantes que presenten en sus Calificaciones Finales promedios insuficientes en cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudios respectivo, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial que evaluará los contenidos mínimos de la asignatura obteniendo como calificación máxima de aprobación la nota 4,0²⁵. No obstante, podrán rendir hasta 3 Pruebas Especiales con un promedio anual de presentación en la asignatura respectiva mayor o igual que 3,0.

Art. 4.10. Los estudiantes deberán tener dos semanas antes de la fecha en que rinden Prueba Especial el Temario y una semana antes el apoyo de una acción tutorial por parte del profesor(a).

Art. 4.11. En caso de obtener en la Prueba Especial una calificación insuficiente inferior a la nota de presentación y viceversa, se registrará en el libro de clases, en la columna Calificación Final, la nota mayor²⁶.

Art. 4.12. **De la Asistencia:** Para ser Promovidos los estudiantes de 1º de Enseñanza Básica a 4to de Enseñanza Media Humanístico Científica deberán asistir a lo menos el 85 % a clases, de aquellas establecidas en el Calendario Escolar anual²⁷.

Art. 4.13. No obstante el(la) Director(a) del Establecimiento, en conjunto con el Jefe(a) Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85%²⁸, que por razones debidamente justificadas y oportunamente comunicadas, no cumplen con la asistencia requerida. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnica Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del Liceo que participan del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, considerará a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales²⁹:

²⁴ Decreto 67, Artículo 10°, letra c

²⁵ Decreto 67, Artículo 18°, letra h

²⁶ Decreto 67, Artículo 18°, letra h

²⁷ Decreto 67, Artículo 10°, número 2

²⁸ Decreto 67, Artículo 10°, número 2

²⁹ Decreto 67, Artículo 18°, letra k

- El progreso de aprendizaje que ha obtenido durante el año.
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar.
- Necesidades educativas del estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo cursos, y las consecuencias que ello pudiera tener para continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo a la primera semana de diciembre. Además, se comunicará en una entrevista al apoderado sobre esta situación en un plazo de 7 días hábiles.

Art. 4.14. La situación final de cada uno de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

Art. 4.15. Al término del año escolar, el Liceo deberá entregar a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios donde consten las calificaciones finales obtenidas en cada una de las asignaturas del plan de estudios, porcentaje de asistencia y situación final³⁰. Además, a los estudiantes de Cuarto Año de Enseñanza Media Humanística Científica que hubieren aprobado este nivel el Ministerio de Educación les otorgará la Licencia de Educación Media³¹.

Art. 4.16. Del Registro de las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar³² considerarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculadas y retiradas durante el año, señalando el número de cédula nacional de identidad o el número de identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del Plan de Estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director(a) del Establecimiento.

Art. 4.17. En el caso de que las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar no puedan ser emitidas mediante el sistema de Información del Mineduc, éstas serán

³⁰ Decreto 67, Artículo 13°

³¹ Decreto 67, Artículo 6.

³² Decreto 67, Artículo 20°

generadas por el sistema propio del Establecimiento, las que serán enviadas por oficio para ser visadas por el Departamento Provincial de Educación. El Establecimiento guardará copia de las Actas enviadas³³.

TITULO V. DISPOSICIONES ESPECIALES

Se entenderán por situaciones especiales³⁴ de evaluación y promoción, aquellos/as estudiantes que tienen: ingreso tardío a clases; ausencias prolongadas; porcentajes de asistencia menores al 85%, y con condiciones de rendimiento de ser promovidas; en situación de embarazo o madre adolescente; solicitud de finalización anticipada del año escolar; traslado de Establecimientos que tienen régimen de evaluación trimestral; repitencia.

Art. 5.1. La Unidad Técnica Pedagógica, junto al profesor(a) jefe y profesores de asignatura del curso, deberán realizar una adaptación curricular y evaluativa para el estudiante que ingresa tardíamente a clases; considerando la aplicación de un diagnóstico previo y otorgando las facilidades para que el estudiante se reintegre al sistema escolar; comprometiéndose ésta con sus deberes escolares y tomando conocimiento el apoderado.

Los estudiantes que se ausentan a evaluaciones previamente calendarizadas por participaciones internas o externas en actividades científicas, culturales, deportivas, artísticas u otras, en representación del Liceo u otra Institución, informarán a la Unidad Técnica Pedagógica del período de ausencia para recalendarizar las evaluaciones pendientes; otorgando los tiempos necesarios al estudiante en virtud de sus logros de aprendizaje.

Cuando un estudiante no asiste a rendir una evaluación, previamente programada y comunicada, solo se justificarán por enfermedad (con certificado médico) u otras causas consideradas serias y atendibles, lo que debe ser informado personalmente por el apoderado en la Unidad Técnica Pedagógica y en Convivencia Escolar, dejando firmado el libro de registro de inasistencias; en tal caso, tendrá otra instancia de evaluación con un calendario especial otorgado por la Unidad Técnica Pedagógica, el cual será comunicado oportunamente al apoderado y al estudiante, éste debe ser cumplido en las fechas fijadas³⁵.

³³ Decreto 67, Artículo 21°

³⁴ Decreto 67, Artículo 18°, letra l

³⁵ Decreto 67, Artículo 18°, letra i

Art. 5.2. En el caso de los estudiantes con porcentaje menor al 85% de asistencia, con antecedentes de rendimiento y comportamiento aceptable, deberán solicitar por escrito al Director(a) del Establecimiento la promoción del nivel, el cual será presentado al Consejo de Profesores para la consulta pertinente. Dicha solicitud debe contener explícitamente las razones de la inasistencia y los certificados médicos en caso que corresponda.

Art. 5.3. De estudiantes embarazadas y madres adolescentes: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*³⁶

El Liceo coherente con su Proyecto Educativo Institucional asegurará el derecho a la educación a los estudiantes, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las estudiantes embarazadas y/o madres. Ello se fundamenta en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no implica premiar o fomentar el embarazo adolescente. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que las demás estudiantes en relación con su ingreso y permanencia en el Liceo, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 5.4. Las estudiantes embarazadas y/o madres acogidas a su periodo prenatal en un horario preestablecido, tendrán derecho a: solicitar en la Unidad Técnica Pedagógica un calendario flexible de evaluaciones, realizar consultas y solicitar tutorías y temarios.

Art. 5.5. Las estudiantes madres tendrán las facilidades académicas del caso, consistente en flexibilizar los horarios y la asistencia a las diferentes asignaturas, para que puedan asistir a control de niño sano y/o control ginecológico, matrona u otro, así como enfermedad del hijo. Todo respaldado para su justificación. En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la estudiante en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

³⁶ Ley N° 20370/2009, Art. 11

Art. 5.6. A las estudiantes embarazadas y estudiantes madres se les podrá extender la finalización del año escolar, como una manera de ampliar los tiempos de sus aprendizajes y evaluaciones.

Art. 5.7. Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación generales, sin perjuicio de la obligación la Dirección y la UTP deberán otorgar las facilidades académicas necesarias considerando una adaptación curricular y evaluativa³⁷.

Art. 5.8. No se exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo(a) menor de un año, asistencia a control de embarazo u otra causa atendible.

Art. 5.9. Los estudiantes que requieran finalización anticipada del año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud al Director(a) del Establecimiento exponiendo los motivos y certificados de especialistas que avalan tal petición. Estas finalizaciones anticipadas serán autorizadas por la Dirección del Establecimiento bajo las disposiciones y normativas del Ministerio de Educación.

Art. 5.10. Los estudiantes que ingresen al Establecimiento con régimen trimestral, con 1 o 2 trimestres, totalmente evaluado(s); los promedios trimestrales pasarán a ser una calificación coeficiente 1 de la correspondiente asignatura en el semestre y el estudiante deberá someterse al resto de las evaluaciones que considere el período semestral en que ingresó.

REPITENCIA

Art. 5.11. Repitencia. El Director(a) y el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción anteriormente mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de *promoción o repitencia* de estos estudiantes³⁸, sustentada en el informe

³⁷ Decreto 67, Artículo 18°, letra l

³⁸ Decreto 67, Artículo 11°

elaborado por el Jefe(a) Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor(a) jefe, otros profesionales de la educación, y otros profesionales del Establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Para tal efecto, durante el desarrollo del año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de la UTP, Equipo de Convivencia Escolar y docentes donde se recabará la información integral sobre la situación de los distintos cursos, detectando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellas. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deberán asumir en conjunto.

ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Art. 5.12. Acompañamiento pedagógico³⁹. El Liceo comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y a los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo del Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica con la participación de Orientación, Convivencia Escolar, Docentes y otros profesionales del Establecimiento que participan del proceso de aprendizaje del estudiante, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación; cronograma de monitoreo semanal, mensual y bimensual (según el plan de trabajo). Los apoderados de los estudiantes serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, como de las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en el mencionado Plan⁴⁰.

Dentro del Plan Integral, la evaluación diagnóstica será sistemática para asegurar el aprendizaje de los conocimientos establecidos como requisitos y disminuir la brecha de posible rezago. Si el estudiante presenta un retraso pedagógico importante, podrá realizar las evaluaciones parciales en otra fecha, previamente acordada, respetando su ritmo de aprendizaje.

Para afianzar el trabajo sistemático el estudiante dispondrá de material de apoyo complementario diversificado (concreto, impreso, digital u otro); pertinente a la adaptación curricular y evaluativa. El estudiante podrá participar de tutorías planificadas durante el año.

En aquellos casos en que se supere lo que ofrece el Establecimiento, no pudiendo dar respuesta al no ser de su competencia, se informará oportunamente a los interesados y se sugerirá derivación a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales, atendiendo a lo establecido por el equipo multidisciplinario del Liceo.

³⁹ Decreto 67, Artículo 12°.

⁴⁰ Decreto 67, Artículo 18°, letra o.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Art. 5.13. Reflexión pedagógica. Los Departamentos de Asignaturas; de ciclo y sub-ciclo en Enseñanza Básica y Media; estarán integrados por todos los profesores de la misma asignatura, o nivel con el fin de desarrollar un trabajo técnico en equipo en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica. Los Departamentos se reunirán semanalmente 2 horas para: establecer lineamientos generales del currículum, compartir experiencias de práctica docente, generar proyectos técnicos pedagógicos, planificar, estudiar y diseñar programas y métodos, analizar el rendimiento de los estudiantes, unificar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales dadas en la ejecución y desarrollo de cada asignatura, analizar la cobertura curricular, programar responsabilidades, evaluar el cumplimiento de las metas del Departamento, etc.; a fin de realizar los [L] [SEP] ajustes necesarios y pertinentes. De esta forma, se fomenta un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación⁴¹

TITULO VI. DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 6.1. Los Padres y Apoderados serán citados a una entrevista personal por el Profesor(a) Jefe, para informar acerca del comportamiento y rendimiento académico de su pupila, como una manera de cautelar el proceso formativo de los estudiantes en los valores de la responsabilidad, compromiso personal con su aprendizaje. Durante el año escolar la Unidad Técnica Pedagógica y el Profesor(a) Jefe mantendrán informado a cada apoderado de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes y del rendimiento escolar de las mismas⁴² mediante informe de notas entregado en reuniones de Subcentros de Padres y Apoderados. En este mismo sentido, habrá un seguimiento y apoyo de reforzamiento para los estudiantes con asignaturas insuficientes, informando al apoderado la estrategia de nivelación.

Art. 6.2. La Unidad Técnica Pedagógica elaborará la programación anual de entrega de calendario de evaluaciones, informes parciales o finales de cada período, fecha que los

⁴¹ Decreto 67, Artículo 18°, letra e.

⁴² Decreto 67, Artículo 18°, letra c.

profesores jefes deberán respetar para la entrega de dichos documentos a los apoderados. Para informar a apoderados y estudiantes sobre los procesos educativos se utilizarán diversos medios de comunicación, tales como: entrevistas, reuniones de subcentros, comunicados impresos o publicados en la página web del Establecimiento, correo electrónico, agenda escolar (prekinder a 8º básico). Cada docente dispone de una hora semanal en su asignación horaria para atención de apoderados y estudiantes⁴³.



Art. 6.3. Los estudiantes podrán solicitar a su Profesor(a) Jefe información sobre el rendimiento obtenido y el grado de avance de los Objetivos de Aprendizaje, en cada una de las asignaturas.

Art. 6.4. Calendario de evaluaciones. Se entregarán calendarios de evaluaciones, por lo menos una vez al mes, a los estudiantes durante el año lectivo; existiendo así un flujo constante de información, con el objetivo de organizar la aplicación de los instrumentos evaluativos y afianzar los hábitos de estudio en ellas.

El calendario de evaluaciones mensuales de cada curso será elaborado por los docentes en reunión de Departamentos, coordinado por el Equipo Técnico Pedagógico y visado por éste. En la elaboración de cada Calendario de Evaluaciones se considerará:

- No fijar más de dos procedimientos evaluativos programados por día.
- No fijar otros procedimientos evaluativos el día previo y/o el mismo día de la aplicación de la Prueba de Síntesis.
- Temarios e instrumentos evaluativos que se aplicarán.
- Los trabajos de investigación, tareas grupales u otros deben desarrollarse en el aula, llevando el docente un registro del estado de avances y que todos los estudiantes estén en conocimiento de la rúbrica o pauta de cotejo, u otro instrumento específico a aplicar para obtener su calificación.

Art. 6.5. En reuniones de Departamentos, los equipos docentes, definirán las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación; establecerán criterios evaluativos con una función formativa, siendo distribuidos secuencialmente para cada curso y nivel de enseñanza; acordarán estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, definirán los tiempos de retroalimentación del proceso, evitarán la sobrecarga y resguardarán los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes⁴⁴.

⁴³ Decreto 67, Artículo 18º, letra m.

⁴⁴ Decreto 67, Artículo 18º, letra d.

El docente deberá entregar y registrar oportunamente los resultados de cada proceso evaluativo, dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles, evitando administrar otra evaluación sin que el estudiante haya tomado conocimiento de los logros alcanzados en las instancias de evaluación aplicadas. Será responsabilidad de cada docente y/o de los Jefes de Departamentos, según corresponda informar a la Unidad Técnica Pedagógica las modificaciones al calendario de evaluaciones entregado al apoderado(a).

Art. 6.6. Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la Comunidad Educativa, conforme a la normativa vigente⁴⁵.

Art. 6.7. En casos excepcionales, en los cuales se presenten situaciones derivadas por fuerza mayor o caso fortuito, como desastres naturales y otros hechos que impidan al Establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado del mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes; el Equipo Directivo informará al Consejo Escolar la medidas que permitan dar cuenta del logro de los aprendizajes y la cobertura curricular en el período, con el objetivo de llevar a buen término el año escolar⁴⁶.

⁴⁵ Decreto 67, Artículo 19°

⁴⁶ Decreto 67, Artículo 22°

NORMAS TÉCNICO PEDAGÓGICAS

LICEO SAGRADO CORAZÓN

El Liceo Sagrado Corazón establece disposiciones que reglamenta las Normas Técnico Pedagógicas de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científica Humanista.

INTRODUCCIÓN

El Liceo Sagrado Corazón es un Establecimiento Educacional Católico que busca:

- La Formación Integral de la Persona con el sello del Amor Misericordioso del Corazón de Jesús.
- Con una cosmovisión cristiana compartida por todos los Estamentos de la Comunidad Educativa.
- Unidos por un Ideario y Proyecto Educativo común.

De allí que, el Estilo Educativo del Liceo, basado en la misma Misión Evangelizadora de la Iglesia, puede sintetizarse así:

- Educación permanente abierta a los valores evangélicos.
- Educación fundada en una concepción humana cristiana de la persona.
- Educación centrada en la persona, es decir, centrado en promover y llevar a la madurez las notas constitutivas de la persona considerada en profunda interacción con otras personas.
- Una búsqueda permanente del mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje.

Considerando los propósitos fundamentales antes enumerados y de acuerdo con las Normas de la Congregación de las Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús y del Ministerio de Educación, el Liceo Sagrado Corazón adopta estas Normas con el fin de:

- Contribuir al mantenimiento de las relaciones armónicas entre los miembros de la Comunidad.
- Incentivar la participación activa y responsable de esos miembros.
- Promover un proceso educativo ágil y eficiente.

Al Sagrado Corazón de Jesús, Patrono del Colegio, se encomienda las actividades y tareas que fija este Reglamento

El Liceo Sagrado Corazón es una Comunidad Organizada, con un Proyecto Educativo que define claramente el Estilo de Formación y el Estilo de Aprendizajes de sus estudiantes. Por lo tanto, se considera de extrema importancia que las actividades Técnicas Pedagógicas queden organizadas y establecidas en orden de asegurar el éxito de su Proyecto Educativo.

Se entiende por normativas técnicas-pedagógicas todas aquellas que tienen por finalidad diagnosticar, planificar, ejecutar, orientar, conducir, evaluar y resguardar el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

TÍTULO 1. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

1.1 El Liceo Sagrado Corazón de Copiapó en lo referido a Planes y Programas de Estudios se ciñe a lo dispuesto por el Ministerio de Educación en relación a los Decretos de Planes y Programas vigentes para la Educación Parvularia, Básica y Media y/o en la aplicación de Planes y Programas Propios.

1.2 Además de lo dispuesto, el Liceo adoptará las medidas Técnico-Pedagógicas necesarias, para que de acuerdo a la normativa vigente, se adecuen, adopten o realicen innovaciones educativas, en lo referido a Planes y Programas, de acuerdo a la realidad del Colegio y a su Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO 2. EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN ESCOLAR

2.1 En lo referido a evaluación del rendimiento y promoción escolar, el Establecimiento se ciñe a su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción; basado en el Decreto de Evaluación vigente.

2.2 La Unidad Técnica Pedagógica en concordancia con los instructivos que emanan del Ministerio de Educación (SECREDUC) determinará las fechas del término de cada período escolar, como así mismo los calendarios de evaluación final y exámenes.

2.3 La Unidad Técnica presentará anualmente a los docentes la operatividad de las normas relacionadas con: evaluación, asistencia a pruebas, situación de evaluaciones, situaciones especiales de evaluación, tareas técnicas pedagógicas de los docentes y todas aquellas otras que deriven de las actividades de los profesores y estudiantes.

TÍTULO 3. DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS

3.1 Las actividades pedagógicas se regirán por las programaciones oficiales que emanan de la Secretaría Ministerial de Educación, los lineamientos generales del Proyecto Educativo Institucional del Liceo y su Plan de Mejoramiento Educativo.

TÍTULO 4. PLAN GENERAL

4.1 Equipo Directivo asesorado por la Unidad Técnica Pedagógica; y el Consejo de Profesores, elaborarán al inicio del año escolar, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo la Agenda Anual del Liceo.

Esta Agenda se generará a partir de:

- La Evaluación Institucional hecha por los docentes en diciembre del año anterior.
- Del Plan Anual de la Unidad Técnica Pedagógica.

- De los objetivos sugeridos por los departamentos de Convivencia Escolar, Orientación, Departamentos de Asignaturas, Proyecto de Integración Escolar, otros.
- De las necesidades de implementación: de materiales didácticos, biblioteca, etc.
- De las proposiciones hechas por el Consejo de Profesores.

TÍTULO 5. DE LOS PROFESORES

5.1 Al inicio del año lectivo, los profesores de asignatura en conjunto con sus coordinadores de departamento, los monitores y sus coordinadores de A.L.E.-A.C.L.E., el departamento de Pastoral, el departamento de Orientación, el departamento de Convivencia Escolar y el departamento de Integración Escolar, deberán entregar a la Unidad Técnica Pedagógica su proyecto anual de trabajo.

5.2 Durante el año los profesores de asignatura entregarán a la Unidad Técnica Pedagógica:

- Resultados de Evaluación Diagnóstica.
- Programación de cursos.
- Planificación curricular anual.
- Planes remediales, en casos determinados.
- Proyectos.
- Informes de resultados de ensayos SIMCE, P.S.U., si aplica.
- Informes de rendimiento y otros que deriven de su quehacer técnico pedagógico.

5.3 La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con los Departamentos de Asignaturas, ciclos o sub-ciclos, acordará el número de unidades de aprendizajes necesarios para asegurar el mejor pronóstico en el desarrollo del proceso Enseñanza-Aprendizaje.

5.4 Las Unidades de Aprendizajes se solicitarán en el tiempo adecuado, para ser supervisadas por el Coordinador de Departamento de Asignatura, como por la Unidad Técnica Pedagógica.

TÍTULO 6. DE LOS DEPARTAMENTOS DE ASIGNATURAS, DE CICLO, SUBCICLOS

6.1 Los Departamentos de Asignaturas; de ciclo y sub-ciclo en Enseñanza Básica; estarán integrados por todos los profesores de la misma asignatura, o nivel con el fin de desarrollar un trabajo técnico en equipo; establecer lineamientos generales del currículum; compartir experiencias de práctica docente, generar proyectos técnicos pedagógicos, etc.

6.2 Los Departamentos se reunirán semanalmente para:

- Planificar
- Estudiar y diseñar programas y métodos
- Analizar el rendimiento de las asignaturas
- Programar responsabilidades
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos del Departamento, a fin de realizar los ajustes necesarios
- Elaborar Proyectos
- Perfeccionamiento docente entre pares
- Realizar sesiones de reflexión pedagógica, etc.

6.3 Los profesores de Quinto y Sexto Básico se integrarán a las reuniones generales de Departamentos de asignaturas por lo menos una vez la mes.

6.4 Los profesores de las asignaturas de Arte y Tecnología integrarán un solo Departamento.

6.5 Los Coordinadores de Departamento como grupo multidisciplinario, Integrarán el equipo Técnico Pedagógico del Liceo y asesorarán a la Unidad Técnica Pedagógica en materias de su competencia como:

- Elaboración de material de apoyo
- Cumplimiento de Planes y Programas de Estudios
- Estudio de estrategias para mejorar el rendimiento escolar
- Revisión de materias tratadas y registradas en el libro de clases
- Unificación de criterios de evaluación
- Supervisión de Planificaciones y Pruebas
- Elaboración de Proyectos de Mejoramiento del Rendimiento
- Elaboración de Planes Electivos
- Elaboración de Proyectos, etc.

6.6 El Equipo Técnico, dirigido por la Unidad Técnica Pedagógica, se reunirá periódicamente (por lo menos cada dos meses) para evaluar:

- El cumplimiento de los objetivos del P.E.I.
- El rendimiento y otros aspectos del proceso de enseñanza aprendizaje; sugiriendo, aportando, programando lo necesario, de acuerdo a la realidad del Liceo.
- El cumplimiento de las etapas del Plan de Mejoramiento Educativo.

TÍTULO 7. DE LAS ACTIVIDADES PARACADEMICAS

7.1 La Unidad Técnica Pedagógica de acuerdo al calendario enviado por la Secretaría Ministerial de Educación, programará en conjunto con los Departamentos la inserción en las asignaturas o la conmemoración de las efemérides establecidas señalando los niveles, departamentos o profesores responsables.

7.2 Las conmemoraciones relevantes serán celebradas en actos solemnes donde participará toda la Comunidad Educativa.

7.3 Los programas complementarios dispuestos por el Ministerio de Educación serán coordinados por el Departamento de Orientación del Liceo, correspondiendo la responsabilidad del desarrollo de éstos a los profesores jefes y de asignaturas.

TÍTULO 8. DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN (A.L.E. Y A.C.L.E.)

Las Actividades Curriculares de Libre Elección son todas aquellas actividades que están insertas en el Proyecto Curricular del Liceo que se planifican y desarrollan a fin de fortalecer, apoyar y/o reforzar el proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes.

Caben en esta definición las academias, los talleres, los clubes, los grupos juveniles, las preparaciones a sacramentos, laboratorios, programas de apoyo, las actividades artísticas, deportivas, de acción social, culturales, actividades curriculares de apoyo al desarrollo del proceso de aprendizaje.

8.1 Los estudiantes de tercero a sexto básico deberán elegir una actividad Curricular de Libre Elección (A.L.E.) las que funcionarán en el horario de la jornada extendida determinada por el Liceo.

8.2 Las actividades A.C.L.E. se organizan para los cursos de 4º básico a 4º Medio. La jornada de funcionamiento será los sábados sin prejuicio que, por efectos de funcionamiento, algunos talleres se realicen algún día de la semana, después de la jornada extendida, no sobrepasando más allá de 1 hora del término de la jornada.

8.3 El colegio programará cada año las actividades A.L.E. y A.C.L.E. que funcionarán anualmente, de acuerdo con las sugerencias o proposiciones de los estudiantes y los recursos disponibles.

8.4 Los estudiantes en las diferentes actividades serán evaluadas formativamente por períodos semestrales de acuerdo a su desempeño, con el fin de estimular y motivar su participación y el buen uso del tiempo libre. Dicha evaluación se consignará en su libreta de notas en conceptos.

TÍTULO 9. GIRAS DE ESTUDIO, PASEOS DE CURSOS

9.1 La Dirección del Establecimiento aprobará, en primera instancia la tramitación de las Giras de Estudios de los cursos que hayan presentado la actividad dentro de un proyecto pedagógico, con objetivos de aprendizaje claramente señalados, y la fecha de concreción de la actividad a lo menos con 30 días de anticipación, de acuerdo a las normativas vigentes del Ministerio de Educación.

Estas giras podrán ser locales, comunales, interprovinciales, interregionales e internacionales.

9.2 Los paseos de cursos de fin de año se autorizarán por la Dirección del Liceo por un día, en el mes de octubre o a más tardar dentro de la primera quincena de noviembre. Los paseos deberán ser autorizados por la Dirección e informados por el profesor jefe a la Unidad Técnica Pedagógica con un mínimo de 10 días de anticipación para la tramitación correspondiente y cumpliendo con lo señalado en el reglamento de viajes.

TÍTULO 10. DEL PLAN CURRICULAR

10.1 En el mes de Diciembre, en primera instancia, y definitivamente en el mes de marzo del año siguiente, se constituirán los grupos curso.

10.2 La Unidad Técnica Pedagógica propondrá a la Dirección el nombre de profesores jefes y de asignaturas para los diferentes cursos. La Unidad Técnica Pedagógica procederá a elaborar los horarios correspondientes.

10.3 La Dirección asesorada por el Equipo Directivo, de acuerdo al número de cursos y la infraestructura, determinará el horario de funcionamiento de Liceo.

10.4 La Unidad Técnica Pedagógica, para confeccionar los horarios, solicitará a los profesores a inicios del mes de Diciembre de cada año, su disponibilidad de tiempo de un 30% de su jornada de trabajo, con el fin de tener la suficiente flexibilidad para elaborar el horario de clases.

10.5 Los horarios se elaborarán con criterios pedagógicos, prevaleciendo los intereses generales del Liceo sobre los intereses particulares.

10.6 Los profesores, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 10.5, deberán aceptar los horarios que se le asignen, como asimismo, las posibles modificaciones que por razón de fuerza mayor, deben realizarse durante el año escolar.

10.7 A más tardar, dos semanas después de iniciado el año escolar, los profesores jefes de curso, deberán completar todos los antecedentes del libro de clases, igualmente deberán mantener actualizada la información de los estudiantes que se incorporen al curso después de las fechas oficiales.

10.8 Los profesores deberán realizar sus labores docentes normalmente, hasta el último día de la fecha señalada como término del año escolar.

TÍTULO 11. DE LAS EVALUACIONES

“No vamos a evaluar sólo para calificar sino, fundamentalmente, para perfeccionar el proceso de aprendizaje y llegar a los resultados más favorable”

La evaluación es una dimensión del proceso educativo que no puede conceptualizarse con examinar, ni con demostrar los contenidos que se dominan con el único objetivo de aprobar una asignatura. La finalidad de la enseñanza y el aprendizaje no es aprobar: es Aprender, es Formarse Integralmente. La evaluación constituye un elemento decisivo pues nos facilita información permanente que nos permite ajustar o regular el proceso de aprendizaje que tiene lugar en el aula.

Teniendo claro el concepto de evaluación que se desprende del Proyecto Educativo Institucional, se establecen los siguientes lineamientos normativos cuyo único fin es ordenar el proceso educativo.

11.1 La Dirección, el Equipo Directivo con la sugerencia del Consejo de Profesores, determinarán el régimen de evaluación a seguir, revisando anualmente el instructivo de Evaluación del Establecimiento.

11.2 Los docentes, de acuerdo a los lineamientos del Proyecto Educativo, se preocuparán

que el proceso de evaluación sea coherente, permanente y continuo, de tal manera que los estudiantes lo perciban como: al servicio de sus aprendizajes; información relevante para el reforzamiento; la calificación de sus aprendizajes. Los procedimientos de evaluación podrán ser: factuales, conceptuales, procedimentales, actitudinales.

11.3 En un currículum participativo de aprendizaje, los profesores se preocupan de organizar el calendario de evaluaciones de su asignatura en conjunto con sus estudiantes, previendo el tiempo de estudio, a fin de que no sufran recargo de evaluaciones en un mismo día.

11.4 Como una manera de cautelar el proceso formativo de los estudiantes en los valores de la responsabilidad, compromiso personal con su aprendizaje, las inasistencias de los estudiantes de 1er y 2do Nivel de Transición, y de 1ro Básico a 4to Medio a: interrogaciones, trabajos, ensayos, pruebas u otras evaluaciones fijadas con anterioridad, etc.; solo se justificarán por enfermedad (con certificado médico) u otras causas consideradas serias y atendibles, lo cual debe ser informado personalmente por el apoderado en la Unidad Técnica Pedagógica y en Convivencia Escolar, dejando firmado el libro de registro de inasistencias.

11.5 Al cumplir con las disposiciones señaladas en el punto anterior, la Unidad Técnica Pedagógica, evaluará la situación del estudiante, otorgando un calendario especial de evaluaciones, el cual será comunicado oportunamente al apoderado(a) y al estudiante, éste debe ser cumplido en las fechas fijadas.

11.6 Cuando el motivo de las inasistencias de los estudiantes no corresponde a ninguna de las causas señaladas en el art. 11.4, los Profesores podrán aplicar el procedimiento de evaluación pendiente el primer día que le corresponda clases en la asignatura, después de su inasistencia.

11.7 Si persiste la inasistencia, del estudiante, en el día asignado en el calendario especial de evaluaciones, el apoderado junto al estudiante tendrá que presentarse el primer día de su reintegro a clases, en la Unidad Técnica Pedagógica, para justificar y regularizar su situación académica. En el caso de no cumplirse dicho procedimiento de justificación, el profesor(a) podrá aplicar la normativa del art. 11.6.

11.8 Los Profesores Jefes tienen la responsabilidad de informar a la Unidad Técnica Pedagógica, situaciones de estudiantes con procesos pendientes de evaluación.

11.9 La Unidad Técnica determinará, para los estudiantes de 1° y 2° nivel de transición, y de 1° básico a 4° medio, el tercer miércoles cada 2 meses, para que se regularicen todos los procedimientos pendientes de evaluación a la fecha, de los cursos señalados. Se organizarán turnos de docentes para aplicar las pruebas pendientes o recoger los trabajos u otros instrumentos evaluativos.

11.10 Si se aplica un instrumento de evaluación (prueba escrita u otro) y es entregado en blanco por el estudiante, el (la) docente:

- Registra la observación en el Libro de Clases.
- Constata si la estudiante no estaba preparada porque se encontraba con Licencia Médica o por una ausencia previamente justificada, en tal caso se informa a UTP para realizar un calendario especial.
- De no cumplirse el punto anterior, en la próxima clase se aplica una prueba con mayor grado de dificultad.
- En caso de reiteración se evaluará según reglamento de evaluación vigente (en una escala de numérica de 1.0 a 7.0) y se informará al apoderado.

11.11 Si un estudiante o un grupo de estudiantes se niega a realizar un procedimiento evaluativo que le indique el (la) profesor(a):

- Registra la observación en el Libro de Clases
- Informa la situación al encargado(a) de Convivencia Escolar, puesto que también engloba una situación disciplinaria.
- Se aplica al día siguiente un instrumento escrito que aborde los contenidos del procedimiento evaluativo anterior, con mayor grado de dificultad. Esta evaluación es cautelada por U.T.P. y Convivencia Escolar.

11.12 Los profesores que sean designados por la Dirección, para integrar comisiones de pruebas especiales, deberán cumplir ese cometido, cautelando con anticipación cualquier situación que provoque incumplimiento a dicha designación.

11.13 Los docentes registrarán las fechas de sus evaluaciones de acuerdo al sistema indicado por la Unidad Técnica Pedagógica, con el fin de evitar acumulaciones o tropiezos en el desarrollo del proceso evaluativo.

11.14 Los estudiantes tienen derecho a informarse oportunamente del resultado de sus evaluaciones, las que deberán ser entregadas personalmente, en un plazo no mayor a 7 días hábiles después de realizada.

11.15 Es deber de los apoderados justificar a sus estudiantes cuando no puedan asistir a una evaluación previamente fijada (prueba escrita, disertación, trabajo de investigación etc.)

11.16 Toda calificación u observación en la hoja de vida al momento de ser registrada, debe ser informada al estudiante.

11.17 En casos especiales, los docentes deberán respetar fechas de pruebas u otros instrumentos evaluativos, determinados por la Unidad Técnica Pedagógica (calendarios de evaluaciones especiales otorgadas por ausencias prolongadas de estudiantes por enfermedad, matrícula de estudiantes después de iniciado el año escolar, aplicación de la ley 19.688, otros).

11.18 La Unidad Técnica Pedagógica elaborará los calendarios de entrega de informes parciales o finales de cada período, fecha que los profesores jefes deberán respetar para la entrega de dichos documentos a los apoderados.

TÍTULO 12. LEY 19.688

12.1 La estudiante que quede afecta a la Ley 19.688 se le darán todas las facilidades educativas, según el Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres adolescentes del presente Reglamento, para que pueda terminar con éxito su año escolar.

TÍTULO 13. TRASLADOS Y RETIROS

13.1 La estudiante que se retire del Establecimiento no podrá dejar ninguna situación pendiente: préstamos de libros en biblioteca, equipos deportivos, instrumentos musicales, etc.

TÍTULO 14. DEL CONSEJO DE PROFESORES

14.1 Los consejos de Profesores son organismos asesores de la Dirección del Establecimiento en materia Técnicas Pedagógicas. Son organismos consultivos y de participación de los docentes: en el cumplimiento de los objetivos del Colegio; en el desarrollo del Proyecto Educativo; en el proceso Enseñanza Aprendizaje y en lo educativo formativo.

14.2 De acuerdo a los participantes y a los temas, funcionarán los siguientes tipos de Consejo:

a) Referido a los participantes

- Consejo General de Profesores
- Consejos Técnicos Pedagógicos
- Consejo de Profesores Jefes
- Consejo de Profesores de Ciclo

- Consejo de Profesores de Curso
- Consejo de Jefes de Departamentos, etc.

b) Referido a temas

- Consejo Pastoral
- Consejo de Evaluación del Rendimiento
- Consejo sobre Eventos Especiales
- Consejo de Disciplina, etc.
- Reuniones de Reflexión Pedagógica
- Talleres de Formación en el Carisma
- Otros

14.3 El Consejo de Profesores se reunirá semanalmente en horario establecido en la Programación Anual.

TÍTULO 15. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

15.1 El Equipo Directivo evaluará la labor y el desempeño profesional de los docentes de evaluación se hará conforme a las orientaciones y objetivos del Proyecto Educativo institucional del Liceo.

15.2 La forma de evaluación se hará conforme a las orientaciones y objetivos del Proyecto Educativo del Liceo.

TÍTULO 16. CENTRO DE ALUMOS

El desarrollo del aspecto social y cívico de los estudiantes es muy importante, mediante el Centro de alumnos se tiende, en gran medida, a reforzar estos aspectos, que las enriquecen y preparan para la vida ciudadana.

Los principales propósitos del Centro de alumnos han de orientarse a brindar a las estudiantes alternativas de participación y encuentros, que favorezcan el desarrollo y fortalecimiento de la sana convivencia, el respeto mutuo, la expresión democrática, el pluralismo, la solidaridad, la comunicación permanente y el trabajo en equipo.

El Centro de Alumnos del Liceo Sagrado Corazón ha de permitir la participación constructiva, entusiasta de sus integrantes, en las diferentes actividades que organice, teniendo como base el compromiso y la disciplina.

Este Organismo debe constituir un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de los estudiantes. Por lo tanto, ha de desarrollar actividades de tipo cultural, social y deportivo, con la máxima participación de todas sus integrantes.

16.1 El Centro de Alumnos del Liceo Sagrado Corazón se rige por el Decreto vigente, emanado del Ministerio de Educación y el Reglamento Interno del Establecimiento y del Centro de Alumnos.

16.2 El Centro de Alumnos podrá contactarse con organismos de la Comunidad, para fines específicos.

16.3 El Centro de Alumnos no podrá intervenir en materias Técnico Pedagógicas, o de Organización, tendrá carácter de consultivo, según lo determine el Equipo Directivo. No podrá intervenir en actividades ajenas a sus fines y a los del Proyecto Educativo del Liceo.

16.4 El Centro de Alumnos será asesorado directamente en su organización y gestión por dos profesores asesores, además del Orientador(a).

16.5 Las reuniones del Centro de Alumnos se realizarán a continuación de la jornada extendida, no excediendo a 01:30 hrs. como máximo, a fin de cautelar el proceso de estudio.

16.6 El Centro de Alumnos deberá reunirse al término de cada semestre para hacer análisis y evaluación del trabajo desarrollado durante este período.

16.7 Los estudiantes que conforman la Directiva del Centro de Alumnos deberán ser representantes del tipo o estilo de estudiante que el Liceo desea formar y reflejar los valores del Proyecto Educativo del Liceo.

16.8 El Centro de Alumnos, antes de desarrollar cualquier actividad o tareas específicas, deberá informar a la Dirección del Establecimiento para su conocimiento y aprobación.

16.9 El Equipo Directivo del Establecimiento deberá conocer, supervisar, la gestión del, Centro de Alumnos, apoyando las actividades que realicen de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

16.10 El Centro de Alumnos con sus profesores asesores deberán elaborar el Plan Anual de trabajo, en el mes de mayo de cada año, para presentarlo a la Dirección y a los profesores, a más tardar en la primera semana de junio.

16.11 El Centro de Alumnos al programar sus actividades deberá respetar los planes de trabajo del Establecimiento, para no inferir el normal desarrollo de éste.

16.12 El Reglamento Interno del Centro de Alumnos será revisado cada año, por sus integrantes y profesores asesores, para su actualización.

16.13 La forma de organización, funcionamiento, sistema de elecciones, etc. del Centro de Alumnos, estará de acuerdo con el Reglamento Interno del mismo, que a su vez se basa en las disposiciones legales vigentes del MINEDUC.

16.14 El Centro de Alumnos deberá tener presente que todas sus integrantes se educan en un colegio de Iglesia. Por lo tanto, deberá incentivar y promover en ellas los valores cristianos. Estos deben reflejarse en sus actitudes y en su actuar a fin de que sean testimonios del Evangelio de Cristo, dentro y fuera del Establecimiento.

TÍTULO 17. NORMAS QUE REGULAN LA RELACION ENTRE EL ESTABLECIMIENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD

17.1 El Liceo por ser un colegio Católico participa en las acciones que promueva la Diócesis de Atacama.

17.2 Por su condición de Colegio Particular Subvencionado, está sujeto a las normas que emanan de la SECREDUC y DEPROVED.

17.3 En el Establecimiento se aplican los Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Programas de Seguridad Escolar, Programas de Sexualidad, Afectividad y Género u otros, estableciendo redes de apoyo con Instituciones u Organismos externos.

17.4 El Liceo contará con el apoyo permanente de las Instituciones de Orden y Seguridad (Investigaciones, Carabineros de Chile).

17.5 El Liceo establece redes de apoyo externo con Instituciones de Educación Superior durante el año.

17.6 El Equipo Directivo o un representante procura asistir a las reuniones que convoque la FIDE a nivel comunal, regional y nacional.

17.7 El Liceo, a través de las Actividades Curriculares de Libre Elección (A.L.E. - A.C.L.E.) se proyecta a la Comunidad participando en competencias deportivas; muestras artísticas, científicas, culturales, etc., considerando contactos con organizaciones de la Comunidad.

TÍTULO 18. NORMAS QUE RESGUARDAN LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

18.1 Para el Liceo Sagrado Corazón, por su carácter de colegio de Iglesia que promueve la Formación de los valores cristianos, hace vida en todos los momentos de la vida escolar. Por lo tanto, los miembros de la Comunidad Educativa:

- Protegen la honra y respetan la intimidad de cada uno de los integrantes de la Comunidad Escolar.
- Evitan generalizaciones y expresiones descalificadoras, que constituyan un agravio a la dignidad y honra de las personas.
- Evitan la estigmatización o humillación pública, ya que no sólo es un acto de vulneración a la dignidad humana, sino que son acciones que obstruyen el desarrollo de la autoestima e identidad personal.
- Eliminan toda forma de discriminación y ofrecen igualdad de oportunidades.
- Evitan utilizar estrategias de amenaza y coerción.
- Eliminan las arbitrariedades y manejo de procedimientos injustos.
- Promueven el respeto entre los integrantes de la Comunidad Escolar.
- Respetan y legitiman las normativas del Establecimiento.
- Fortalecen las interrelaciones de todos los integrantes de la Comunidad escolar, vivenciando los valores cristianos.

TÍTULO 19. PROCESO DE ADMISIÓN

- 19.1** El proceso de admisión se realizará de acuerdo a las normativas vigentes emanadas por el Ministerio de Educación.

TÍTULO 20. MATRICULA

- 20.1** El proceso de matrícula se realizará según las normativas vigentes del Ministerio de Educación, la planificación y organización interna del Establecimiento.

ANEXOS



ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO NIVEL DE EDUCACION PARVULARIA LICEO SAGRADO CORAZÓN

REGLAMENTO INTERNO **NIVEL EDUCACION PARVULARIA**

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno del Nivel de Educación Parvularia del Liceo Sagrado Corazón, es parte del reglamento Interno del Colegio, por lo tanto comparte y se adhiere a su Misión, Visión, principios inspiradores, valores y marco normativo allí establecido.

Este documento contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, así como el resguardo del bienestar, derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Hace referencia también al funcionamiento y a los aspectos básicos de la cotidianidad, tales como seguridad, higiene y orden, entre otros, así como a las normas de convivencia, considerando las características de los estudiantes del nivel de Educación Parvularia, sus intereses y necesidades, así como los principios pedagógicos establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

El presente reglamento es respetuoso de los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

TÍTULO 1. FUNCIONAMIENTO GENERAL

1.1. Tramos Curriculares

El Nivel de Educación Parvularia del Liceo Sagrado Corazón atiende a los siguientes tramos curriculares:

- 2 cursos de Primer Nivel de Transición (Prekinder)
- 2 cursos de Segundo Nivel de Transición (Kinder)

1.2. Horarios

Estos cursos funcionan en media jornada en un horario establecido en cumplimiento al número de horas y semanas según el Calendario Escolar Regional.

1.3. Del Ingreso y salida de clases

Art. 01. En relación con el Ingreso de los estudiantes al Establecimiento, se señala lo siguiente:

- a) El ingreso a clases es a las 8:30. Los estudiantes deben incorporarse puntualmente a su jornada académica.
- b) El portón de ingreso se cierra a las 8:40 horas.
- c) Los estudiantes que lleguen después de las 8:40 horas, deberán ingresar por el sector de Secretaría.
- d) La portera o Asistente de Convivencia Escolar de turno, vigilará y registrará el ingreso de los Estudiantes.
- e) La Educadora o Asistente de turno se encargará de acompañar a los estudiantes que han llegado posterior al cierre de portón, hasta sus respectivas salas de clases.

1.4. Del retiro de estudiantes durante la jornada

Art. 02. Los estudiantes solo podrán ser retirados del Establecimiento por su apoderado titular o apoderado suplente. No se aceptarán solicitudes de retiro vía telefónica u otros medios.

Art. 03. Al inicio del año escolar se entregará un formulario en donde el apoderado titular podrá autorizar a una persona para que haga retiro del estudiante en caso de alguna emergencia. Esta persona deberá presentarse con su carnet de identidad al momento de hacer el retiro del estudiante.

Art. 04. El estudiante que por enfermedad u otra causa justificada requiera ser retirada durante la jornada debe cumplir con los siguientes procedimientos:

- a) Ser retirada por el apoderado titular o persona autorizada por el apoderado.
- b) Tramitar el retiro en oficina de Asistente de Convivencia Escolar Administrativa.
- c) Registrar datos, nombre, Rut y firma de la persona responsable del retiro en el libro de salida.

En el horario de salida, los estudiantes no podrán ser retiradas por menores de edad, ni tampoco por estudiantes mayores del Establecimiento.

1.5. Mecanismos de Comunicación

Del uso de la Agenda digital:

Art. 05. El Liceo Sagrado Corazón ha contratado los servicios de una plataforma de comunicaciones que tiene como fin enviar la información oficial desde el colegio hacia los apoderados. Es obligación de los apoderados estar atentos a la recepción de esta información que busca crear una alianza escuela-familia.

El Liceo no será responsable en el caso de que un apoderado se desuscriba de la plataforma digital de comunicaciones, y asume que **no recibirá ningún tipo de comunicación por parte del colegio.**

1.6. Proceso de Admisión

La ley 20.845, de inclusión escolar crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar, justo y transparente, que comenzó a instalarse el año 2016.

A partir del año 2018 nuestro colegio es parte del Sistema de Admisión escolar, por lo tanto se rige según todo lo mencionado en dicho sistema en relación con la declaración de toda la información general del establecimiento (Proyecto educativo, programa de integración escolar, reglamento de becas, infraestructura, etc.) Las fechas relacionadas con el proceso de admisión escolar serán dadas por el Ministerio de Educación en el año en curso.

1.7. Del uniforme escolar

El uso del uniforme escolar para el nivel de Educación Parvularia se rige por la normativa de los Artículos del Título 4: DEBERES DE LAS ESTUDIANTES del Manual de Convivencia Escolar, inserto en el Reglamento Interno de nuestro Establecimiento.

1.8. Del Uso del Uniforme Reglamentario

Art. 06. El uniforme escolar reglamentario para el Nivel de Educación Parvularia será:

- a) Buzo institucional del Liceo de manera diaria con polera institucional.
- b) Zapatillas blancas
- c) Los estudiantes completarán su uniforme con un delantal o pechera:
 - Los estudiantes de Pre-Kinder usarán un delantal cuadrillé de Color amarillo.
 - Los estudiantes de Kinder usarán un delantal cuadrillé de color rosado.

1.9. Del Plazo para el Uso del Uniforme

Art. 07. El estudiante que por razones debidamente fundamentadas no pueda asistir al inicio del año escolar con el uniforme reglamentario, tendrá plazo hasta el 30 de marzo para cumplir con la normativa.

1.10. De la Presentación Personal en las Actividades Internas y Externas

Art. 10. Los estudiantes asistirán a todas las actividades internas y externas:

- a) Con una presentación que refleje cuidado y preocupación por su higiene personal.
- b) El cabello deberá estar limpio, ordenado. El pelo debe ser natural, sin tintura.
- c) Los accesorios deben ser de color blanco o gris y en el Mes del Sagrado Corazón (junio) se autorizará accesorios de color rojo.
- d) El corte de pelo debe ser tradicional, sin extensiones, peinados de fantasía o tendencias de modas.
- e) Las uñas deben mantenerse limpias y sin pintar.

1.11. Uso de pañales

Art. 11. En el caso excepcional de estudiantes que aún no controlen esfínter y requieren de la utilización de pañales, deberá ser el apoderado quien se responsabilice de la muda en caso que sea necesario, no autorizándose al personal del Liceo a realizarlo. La educadora del nivel contactará al apoderado cuando sea necesario el cambio de pañal durante la jornada escolar.

1.12. Plan integral de seguridad escolar

Nuestro establecimiento educacional cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, por lo tanto el Nivel de Educación Parvularia se rige según lo establecido en este Plan Institucional.

1.13. Higiene en horario escolar

Art. 12.

- a) Cada jornada escolar tiene destinada las horas de hábitos de aseo e higiene personal los que son monitoreados por las educadoras y asistentes de cada curso.
- b) Los baños son de uso exclusivo de los estudiantes, no permitiéndose el ingreso de apoderados u otros funcionarios del establecimiento que no sean los del Nivel de Educación Parvularia.
- c) Los estudiantes deben ser autónomas al practicar los hábitos de aseo e higiene personal, por lo tanto las educadoras y asistentes no tienen permitido limpiar al estudiante luego de que realicen sus necesidades.
- d) Las salas de clases y baños del nivel serán limpiados y desinfectados en forma diaria por el auxiliar de servicio a cargo del sector.

1.14. Promoción de la salud en el Establecimiento

Art. 13.

- a) Nuestro establecimiento educacional velando por la integridad y salud de sus estudiantes participa de las campañas de vacunación que promueve el Ministerio de Salud, según sus campañas anuales.
- b) Se informará oportunamente a los apoderados la fecha y hora en que se realizará el procedimiento de vacunación por parte de funcionarios de salud. Si el apoderado no quiere que su hija sea vacunada deberá presentar un certificado médico indicando las razones por las que su hija no puede ser vacunada.
- c) Las educadoras y asistentes tienen prohibido suministrar medicamentos cuando estos no vienen acompañados de un certificado médico que indique la dosis y tiempo en que este debe ser administrado. El certificado debe venir con fecha, nombre y firma del doctor que receta el medicamento.
- d) Si una estudiante se ausenta por una enfermedad, deberá respetar la licencia médica indicada por el médico tratante, no autorizándose su reincorporación en fecha anterior a la indicada.
- e) En el caso de que una estudiante presente alteraciones en su salud durante la jornada escolar, se contactará a los padres quienes deberán acercarse al establecimiento para proceder al retiro del estudiante.
- f) Si la estudiante presenta alteraciones graves de su salud (desmayos, convulsiones, pérdida de conciencia, etc.) será trasladada rápidamente por un funcionario del establecimiento. De manera paralela se informará al apoderado de la situación de su hija.

1.15. Regulaciones Técnico – Pedagógicas

El Nivel de Educación Parvularia del Liceo Sagrado Corazón organiza su trabajo técnico – pedagógico basado en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (Decreto 481 del 10 de febrero de 2018), respetando sus orientaciones, enfoque pedagógico, fines, principios y componentes estructurales (ámbito, núcleo, objetivos de aprendizaje)

Las planificaciones se desarrollarán considerando las características, necesidades e intereses de cada curso, respetando la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

En el Nivel de Educación Parvularia las evaluaciones tienen un carácter de formativo y se irán realizando de manera sistemática en las diferentes experiencias de aprendizaje que son planificadas.

Los apoderados serán informados de los avances de sus hijas por medio de informes o reportes que podrán ser entregados a través de correo, entrevista personal o reunión de apoderados, de manera que ellos puedan ir monitoreando los aprendizajes que sus hijas van alcanzando o los refuerzos que se deben ir realizando desde el hogar. Además se entregarán informes al finalizar la evaluación diagnóstica, finalizado el primer semestre y otro al terminar el año escolar.

1.16. Personal del nivel

El Nivel de Educación Parvularia del Liceo Sagrado Corazón está conformado por un equipo cuyos integrantes son: Coordinador(a) Pedagógico(a), Educador(as) de Párvulos y Técnicos en Educación Parvularia.

Además el Nivel cuenta con profesionales de apoyo que trabajan en conjunto con los equipos de aula con los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

1.17. Salidas pedagógicas

Art. 14.

- Las salidas pedagógicas en el Nivel de Educación Parvularia se rigen por los artículos del Título 5: “AUTORIZACIONES DE SALIDA Y RETIRO DE ESTUDIANTES PARTICIPACIONES EXTERNAS”; Art. 32, Art. 33, Art. 34, Art. 35, Art. 36, Art. 37 y Art. 38 del Manual de Convivencia Escolar, inserto en el Reglamento Interno del Liceo Sagrado Corazón.
- Las salidas pedagógicas serán acompañadas por el equipo de aula, más algunos apoderados que colaborarán con la seguridad y cuidado de todos los estudiantes. Las educadoras indicarán los lineamientos que deberán seguir los apoderados durante el desarrollo de la salida.

1.18. Convivencia y buen trato

El Liceo Sagrado Corazón de Copiapó promueve un estilo de formación integral, facilitando la humanización y personalización de los estudiantes, en la búsqueda constante del equilibrio entre las diferentes dimensiones del ser, herramientas que contribuyen a la **Convivencia Escolar**, hito indispensable del quehacer de esta Institución.

Como nivel perteneciente al Liceo Sagrado Corazón propiciamos un clima de buena convivencia, haciendo vida el Manual de Convivencia Escolar y las normas que ahí están establecidas.

1.19. Consejo Escolar

El Liceo Sagrado Corazón como establecimiento que recibe aportes del Estado cuenta con un Consejo Escolar, en el que participa una Educadora de Párvulos como representante del Nivel de Educación Parvularia.

1.20. Plan de Gestión de Convivencia

El plan de convivencia de nuestra Unidad Educativa está incorporado en las diversas actividades que se planifican y realizan en el Establecimiento procurando no realizar actividades aisladas, muy por el contrario, entendemos la convivencia como un compromiso de todos donde cada uno desde su ser y hacer contribuyen a desarrollar una buena Convivencia Escolar. El estilo de formación de nuestra Institución, facilita la humanización y personalización de cada estudiante, enfatizando la vocación trascendente del ser humano; promoviendo su inserción en la cultura a partir de la reflexión crítica; la internalización de valores y actitudes que la lleven a su realización plena en comunión con Dios, sus hermanos y la creación.

“Somos sembradores de valores”

El plan de Gestión de Convivencia de nuestro establecimiento está disponible desde el año 2017, realizándose revisiones anuales de las actividades ahí contenidas.

1.21. Gestión colaborativa de conflictos

El título 2 del Manual de Convivencia Escolar explicita las Relaciones de Liceo Sagrado Corazón con los integrantes de la Comunidad Educativa.

TÍTULO 2. RELACIONES DEL LICEO SAGRADO CORAZÓN (LSC) CON LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

En relación con este apartado, siendo parte de la Comunidad Educativa Liceo Sagrado Corazón las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Escolar están consideradas en el **TÍTULO 2** del Manual de Convivencia Escolar del presente Reglamento Interno.

TÍTULO 3. PROTOCOLOS DE ACTUACION

3.1. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros que transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños y niñas.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos que permiten abordar hechos que trascienden en una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Las acciones que componen el procedimiento son los mismos incorporados en el Reglamento Interno del Liceo Sagrado Corazón, apartado Protocolos de Actuación (página 36)

3.2. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACION SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

El Liceo Sagrado Corazón mantiene vigente desde el año 2017 su protocolo de actuación frente a hechos de maltrato y abuso sexual, por lo tanto se aplicará dicho protocolo frente a hechos de Maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.

3.3. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Liceo Sagrado Corazón se caracteriza por mantener un ambiente armónico y de buena convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, promoviendo el trabajo en equipo y/o colaborativo, el respeto y la solidaridad. Este protocolo contiene situaciones de maltrato que puedan ocurrir entre:

- Funcionarios
- Apoderados
- Funcionarios y apoderados

En caso de existir una denuncia o requerimiento en que se manifieste maltrato entre miembros adultos de la comunidad, se seguirán los siguientes pasos:

- El adulto involucrado deberá relatar la situación a la Coordinadora del Nivel quien registrará la información en planilla de registro de atención.
- Se citará a los involucrados para conocer todas las versiones de la situación ocurrida.
- Se implementará un plan de trabajo para buscar las acciones remediales, estableciendo un plazo de 15 días para mejorar los conflictos y compromisos entre las partes.
- Dentro de los compromisos y mejoras se podrán establecer medidas reparatorias tales como: disculpas públicas o privadas, reparación de efectos personales, y cualquier otra acción que permita reparar el daño causado.
- Al finalizar el plazo fijado se evaluará el plan y compromisos acordados. Si el conflicto continúa se derivará el caso a Convivencia Escolar.
- En caso de ser necesario se deberá aplicar otras acciones a los involucrados, dependiendo de la función que cumplan dentro de la Comunidad Educativa, tales como:
 - En caso de ser una situación entre funcionarios se realizará una amonestación verbal o escrita que quedará registrada en la hoja de vida del o los funcionarios involucrados.
- Si la situación es entre apoderados, y si habiendo realizado mediación y compromiso entre las partes el conflicto continúa, se procederá a suspender al o los apoderados, para evitar conflictos mayores, debiendo nombrar apoderados suplentes.

- En el título 2, artículo 2.3.2 del Manual de Convivencia Escolar se explicita lo siguiente:

“La relación con los padres y apoderados serán respetuosas y cordiales, ésta se encuentra regulada por el **Contrato de Prestación de Servicios** que se firma anualmente en el proceso de matrícula con cada familia que confía a nuestro Liceo la educación de sus hijas. El LSC tiene como objetivo coordinar la educación familiar de cada una de sus estudiantes con la educación escolar que él les proporciona, cuidando que ninguna de estas educaciones invada el campo propio de la otra.”

En caso de existir maltrato entre apoderados y funcionarios y luego de haber seguido los pasos de mediación, sin haber logrado buenos resultados, se procederá de la siguiente manera:

- Si el agresor es el apoderado se procederá a la suspensión temporal o total del apoderado, debiendo nombrarse un apoderado suplente.
- Si el agresor es un funcionario se procederá a realizar una amonestación verbal o escrita que quedará registrado en su hoja de vida.
- Si se configura una agresión física de un apoderado a algún funcionario del establecimiento, se procederá a efectuar la denuncia a la autoridad respectiva (Carabineros, PDI, Ministerio Público)

3.4. **PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PARVULOS.**

En caso de ocurrir un accidente dentro de la jornada escolar y que involucre a una de los estudiantes del Nivel de Educación Parvularia, se procederá de la siguiente manera:

- La primera atención en caso de un accidente deberá prestarla la educadora o asistente del nivel quien evaluará el accidente y la magnitud del mismo
- La educadora o asistente comunicarán la situación a la Coordinadora quien procederá a informar en Convivencia escolar para redactar el reporte del accidente, de manera que pueda utilizarse el Seguro Escolar.
- Paralelamente se contactará al apoderado quien deberá concurrir al establecimiento para conocer el estado de salud de su hija.
- En caso de accidentes menos graves el apoderado deberá trasladar por sus propios medios a su hija hasta un Servicio de Salud público, portando el reporte respectivo para que se haga efectivo el Seguro escolar.

- En casos de accidentes graves, estos son: caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, u otra que requieran el traslado del estudiante en forma urgente hasta un servicio de salud, se llamará a la ambulancia para realizar este procedimiento.
- Todo accidente ocurrido durante la jornada escolar será registrado en la hoja de vida del estudiante, junto al detalle de la situación, pasos que se siguieron, derivación, primeros auxilios, etc.

El presente reglamento interno de Educación Parvularia se encuentra vigente a partir del 1° de Abril del año 2019, y se incorporará como anexo al Reglamento Interno del Liceo Sagrado Corazón, su vigencia es anual, realizando año a año los ajustes que se consideren necesarios para el mejor funcionamiento y resguardo de los estudiantes del Nivel de Educación Parvularia.

Este reglamento interno será difundido a toda la Comunidad Educativa mediante: Consejo de Profesores, página web del Liceo, Reuniones de Padres y Apoderados, Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados, Agendas Escolares y Agenda del Profesor y Agenda Ejecutiva.